

VOL. 4 NO. 1
AÑO 2023

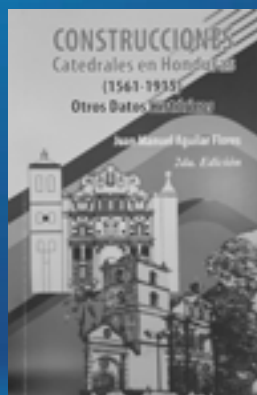
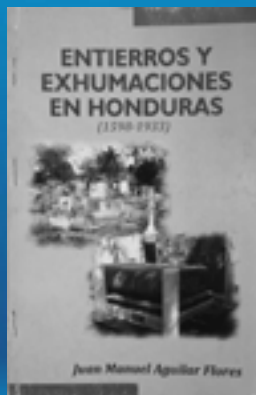
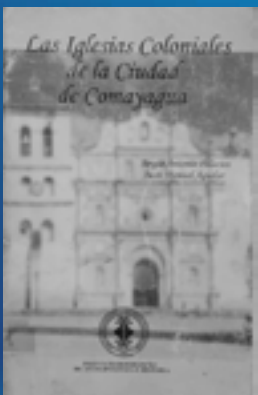
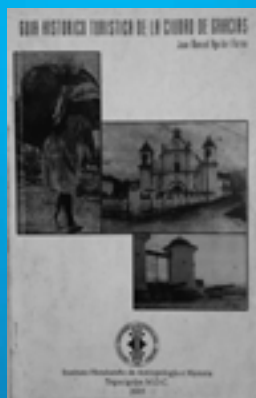
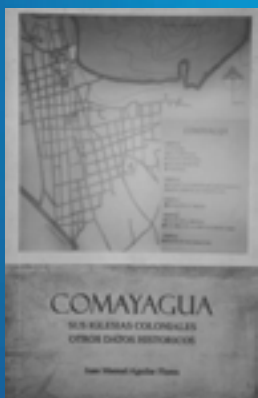
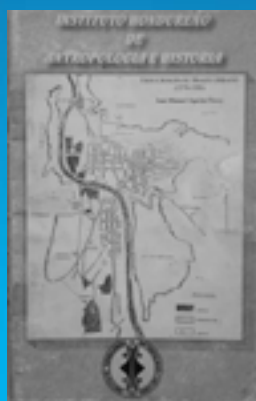
SAPIENTIAE

eISSN 2709-989X (En línea) ISSN 2709-9903 (Impreso)

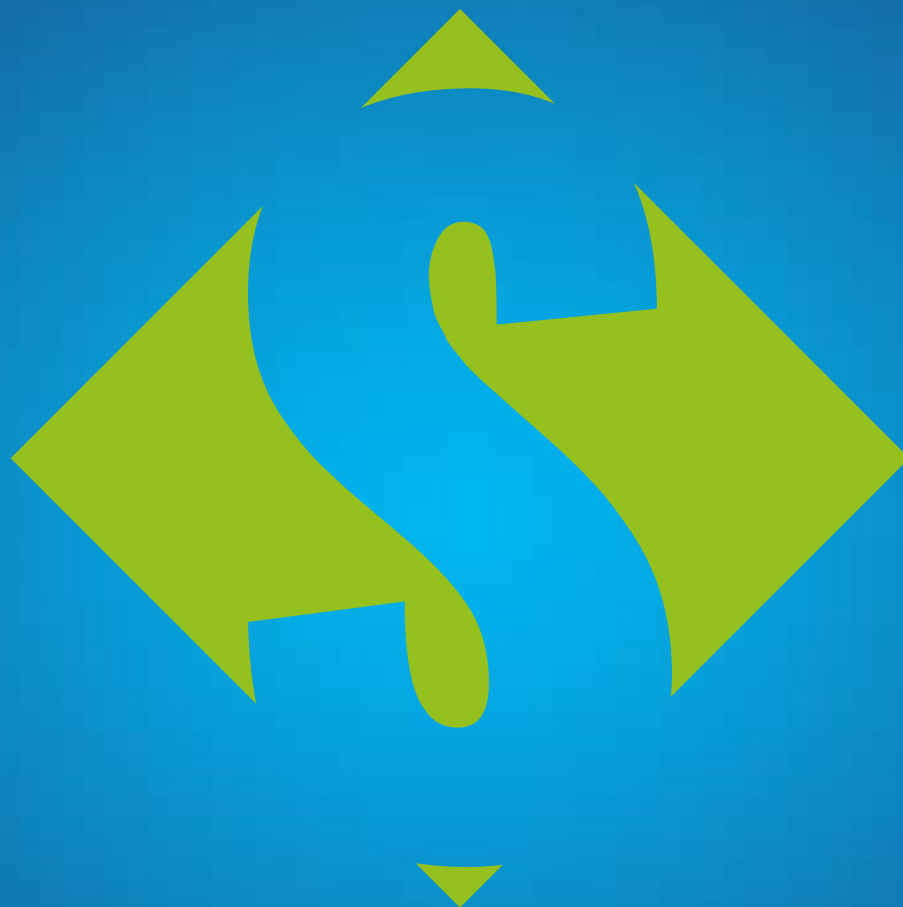
REVISTA CIENTÍFICA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS

VOLUMEN 4



REVISTA UMH SAPIENTIAE



REVISTA ANUAL
VOLUMEN 4, NO. 1
AÑO 2023

Elaboración de la Revista a Cargo de la Coordinación de Investigación de la Universidad
Metropolitana de Honduras

SAPIENTIAE

Diseño de la portada: Katherine S. Osorio Quesada

Indexación: Esta revista se encuentra indexada en CAMJOL (Central American Journal Online)

CAMJOL
Central American Journal Online

latindex
catálogo

eISSN: 2709-989X

ISSN: 2709-9903

Información de contacto:

Rafael Andree Salgado Mejía

Coordinador de investigación

rsalgado@unimetro.edu.hn

+504 3150-1752

Revista UMH Sapiientiae

Coordinación de Investigación

Universidad Metropolitana de Honduras.

Edificio Plaza COLPROSUMAH, edificio A, cuarto

piso. Bulevar. Juan Pablo II, Frente a la Plaza Paseo

Juan Pablo. Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica

Código Postal: 11101

Teléfono: 2280-1111

Correo electrónico Revista UMH Sapiientiae

revistasapiientiae@umh.edu.hn

Página oficial Revista UMH Sapiientiae

<https://www.unimetro.edu.hn/sapiientiae>

Facebook

<https://www.facebook.com/investigacionumh>

Twitter

<https://twitter.com/investigaumh>

PRIMERA EDICIÓN. Derechos reservados.
Hecho en Honduras.

SAPIENTIAE

Revista Científica UMH Sapiientiae

Objetivos, enfoque y alcance

Sapiientiae es una revista difundida por la Coordinación de Investigación de la Universidad Metropolitana de Honduras siendo el ente oficial que se encarga de difundir información relevante y de impacto social.

Las categorías de publicación son las siguientes:

-  Artículos científicos
-  Artículos de opinión
-  Ensayos académicos

La Revista UMH Sapiientiae, a través de la divulgación de **artículos y ensayos con contenido multidisciplinario, original e inédito** que sean producto de investigaciones y revisiones bibliográficas, tiene como **objetivos:** fomentar una cultura de difusión científica; impulsar la internacionalización del conocimiento, y; resolver y brindar respuestas a los problemas de interés nacional e internacional.

La Revista UMH Sapiientiae está dirigida a **investigadores nacionales e internacionales** que contengan competencias investigativas alineadas con la oferta académica de la UMH y las líneas de investigación científica:

Grado:

Ingeniería de Negocios
Comunicación Social y Pública
Ecoturismo
Marketing y Negocios Internacionales
Gestión y Contaduría Empresarial
Ingeniería Informática
Derecho
Gerencia y Desarrollo Social
Psicología

Posgrado:

Economía y Finanzas
Gestión de Negocios
Mercadotecnia Estratégica
Turismo y Gestión Ambiental para la Reducción del Riesgo de Desastres
Gerencia Social
Storytelling Transmedia
Derechos Humanos

Frecuencia de publicación

La Revista UMH Sapiientiae tiene una frecuencia de publicación anual. Cada volumen cuenta con un número que se publica en diciembre de cada año.



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTORA DE LA REVISTA

Juana Rosario Duarte Galeas
Rectora
Universidad Metropolitana de Honduras
rduarte@unimetro.edu.hn

EDITOR EN JEFE

Rafael Andree Salgado Mejía
Coordinador de Investigación
Universidad Metropolitana de Honduras
rsalgado@unimetro.edu.hn

COORDINADORA DE LA REVISTA

Aracely E. Paredes Rosado
Coordinación de Evaluación y Supervisión
Institucional
Universidad Metropolitana de Honduras
aparedes@unimetro.edu.hn

DIAGRAMADORA

Katherine Saraí Osorio Quesada
Diseñadora y diagramadora
kosorio@unimetro.edu.hn

CONSEJO EDITORIAL

Beatriz Echeverría Mondragón
Coordinadora de la Carrera de Comunicación
Social y Pública
Universidad Metropolitana de Honduras
becheverria@unimetro.edu.hn

Cindy Paola Arauz Saucedo
Analista de Efectividad Institucional Escuela
Agrícola Panamericana el Zamorano
carauz@zamorano.edu

Patricia Jeanneth Rodas Andino
Sistema Bibliotecario
Universidad Nacional Autónoma de

Honduras
prodas@unah.edu.hn

Ricardo Antonio Del Cid Figueroa
Coordinador de la Carrera de Ingeniería
Informática
Universidad Metropolitana de Honduras
rdelcid@unimetro.edu.hn

Yuri Fortín Duarte
Vicerrector de Educación a Distancia
Universidad Metropolitana de Honduras
yfortin@unimetro.edu.hn

CONSEJO CIENTÍFICO NACIONAL

Enrique Flores Rodríguez
Especialista en el Sistema Penal
Justicia Efectiva USAID (Agencia de Estados
Unidos para el Desarrollo Internacional,
sigla en inglés)
abg.kike@gmail.com

José Alexander Ávila
Director y Editor en Jefe de la Revista de
Derecho
Superior Universidad Nacional Autónoma
de Honduras
jaavila@unah.edu.hn

Eduardo Francisco Montalvo Ramírez
Secretario
Cámara Hondureña del Libro
tiomonty@gmail.com

Orlando Martínez Arrazola
Especialista en Gestión Estratégica
Superior Universidad Nacional Autónoma
de Honduras
orlandomartinezarrazola@gmail.com

CONSEJO CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Alejandro Rosillo Martínez / México
Líder del Cuerpo Académico Pensamiento
Jurídico y Sociedad de la Facultad de

Derecho
Universidad Autónoma de San Luis Potosí
(UASLP)
arosillo@gmail.com

Carmen Izquierdo Montoro / España
Periodista en el área de Marketing Digital
Mutua Tinerfeña Seguros
gasusacimontoro@gmail.com

Eduardo Carlos Rojas / Argentina
Docente de la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires (UBA) y
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
rojaseduardoc@gmail.com

Ernesto Ramos Montañes / Cuba
Líder de Academia de la Licenciatura en
Negocios
y Comercios Internacionales
Escuela Bancaria y Comercial (EBC)
Campus San Luis Potosí, México
e.ramos007@ebc.edu.mx

Giovanni A. Figueroa Mejía / México
Académico de tiempo completo
Universidad Iberoamericana, Ciudad de
México
giovanni.figueroa@ibero.mx

José Luis Eloy Morales Brand / México
Profesor investigador
Universidad Autónoma de Aguascalientes,
México
jjlemb@hotmail.com

María Fernanda Cobo Mantilla / Ecuador
Co-founder
Toleratium Lab
mariafernandacobom@gmail.com



RECONOCIMIENTO A JUAN MANUEL AGUILAR FLORES

El Equipo y Consejo Editorial de la Revista Científica UMH Sapientiae ha decidido, de manera unánime, realizar en el presente volumen 4 una mención especial al destacado historiador y docente metropolitano **Juan Manuel Aguilar Flores**, en reconocimiento a su invaluable contribución como educador y su destacada trayectoria como investigador, es por lo anterior, que en mi condición de Directora de la Revista dedicaré unas líneas al querido docente por la comunidad metropolitana, Juan Manuel Aguilar Flores.

Durante su destacada carrera docente de 12 años (2008-2020) en la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH) el profesor Juan Manuel Aguilar Flores a través de su pasión y dedicación por la enseñanza ha dejado una huella imborrable en la formación de cada uno de los y las estudiantes de la UMH.

Además de su labor docente, el profesor Aguilar Flores ha sobresalido como investigador, realizando valiosas contribuciones. En el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) se evidencian los aportes valiosos para la comunidad académica en general, en donde se editaron cortas publicaciones históricas de lugares donde fueron revisados archivos municipales, casas curales, archivos eclesiásticos y otras instituciones gubernamentales que guardaran eventos históricos de sus regiones. Así fueron divulgados: “Convento Mercedario de las Minas de Tegucigalpa 1650-1830” (1989); “Guía Histórica Turística del Municipio de Cedros” (1991); “Guía Histórica Turística de la Ciudad de Gracias” (1992 y 2ª edición en 2005); “Guía Histórica de la Ciudad de Yuscarán” (1993); “Museos y Parques Arqueológicos y Eco-arqueológicos en Honduras”. (1991 y 2011 [2.ª ed.]); “Guía Histórica Turística de la Fortaleza de San Fernando de Omoa” (1999); “Datos Históricos Ciudad de La Ceiba” (2001). “Iglesias Coloniales de Comayagua” (2001, 2008 [2.ª

ed.] y 2022 [3.ª ed.]); “La Ciudad de Trujillo. Breve Historia” (2003); “Tegucigalpa Su Trazo Urbano 1578-1920” (2004). Las publicaciones detalladas, siete fueron como coautor y cuatro bajo su responsabilidad.

Del 2001 al 2007 laboró como catedrático de Historia de Honduras en Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la modalidad de Educación a Distancias (EaD) visitando las sedes de Choluteca, Danlí, Santa Bárbara, La Esperanza y La Entrada Copán y a la postre se nos presentó la oportunidad de contar con él de manera presencial, en la UMH del 2008 a mediados del 2019.

En ese periodo continuó su labor investigativa, editando bajo su responsabilidad los siguientes trabajos: “Comercio de Piel y Cueros en Honduras” (2009); “Iglesias Coloniales de Tegucigalpa” (2010, 2014 [2.ª ed.]); “Tres inmuebles del Patrimonio Cultural de Tegucigalpa. Periodo Republicano” (2012); “Mineral de Santa Lucía 1580-1890” (2013); “Construcciones Catedrales en Honduras 1561-1915” (2018 y 2021 [2.ª ed.]); “Correo Terrestre en Honduras 1525-1820 (2021); “Breves Historias de Honduras I”, (2022); “Breves Historia de Honduras II” (2023).

Aparte de las publicaciones citadas, ha ampliado la difusión del conocimiento y promoviendo la importancia de la investigación en la sociedad en dos diarios de circulación nacional que le facilitaron espacios divulgando pequeños relatos históricos, llegando a contabilizar 249. Actualmente solo Diario La Tribuna, en modalidad digital está publicándole cortos artículos, en la sección “Anales Históricos” con periodicidad semanal.

En la Revista de la Academia Hondureña de Geografía e Historia, accedieron a publicarle



“Puesto Defensivo de Trujillo. Honduras”. En Revista Yaxkin del IHAH fueron impresos: “El Poblamiento Costero en el Norte de Honduras. Periodo Colonial”; y “Pesos y Medidas Antiguas” (2003); “Significado Histórico del Pueblo de Manto, Olancho y de la Casa Guell, como parte del Patrimonio Cultural de Honduras (2008, coautor).

Laborando en la UMH, tuvo el proyecto de elaborar texto de la signatura Historia de Honduras para la institución. Asimismo, para impulsar la investigación en la UMH asignaba en clases presenciales trabajos de exposición al final del periodo de clases (individual/grupal), de temas que los y las estudiantes desearan conocer. Para ello, facilitándoles la bibliografía correspondiente y ubicación de datos en el Archivo Nacional de Honduras para sus trabajos a exponer por medios autodidácticos. Además se efectuaron visitas a centros históricos y de poblados cercanos a Tegucigalpa que tuvieron la actividad minera: Santa Lucia, Valle de Ángeles, Ojojona, Yuscarán y sin dejar la antañona Comayagua.

Finalmente quiero destacar, que nos complace compartir que la portada de esta edición especial de la Revista Científica UMH Sapientiae ha sido diseñada tomando en cuenta las portadas de los diversos libros publicados por el profesor Juan Manuel Aguilar Flores a lo largo de su destacada trayectoria como historiador.

Esta elección simbólica refleja la importancia y el impacto de sus investigaciones, así como su contribución a la academia Hhondureña y al campo de la historia.

Cada imagen seleccionada para el diseño de esta edición especial representa una faceta específica de las investigaciones y publicaciones del profesor Aguilar Flores.

Cada imagen captura la profundidad y la

diversidad de sus trabajos, así como su compromiso con la divulgación del conocimiento histórico. La portada, cuidadosamente elaborada, es un tributo visual a la trayectoria del profesor Aguilar Flores y a su dedicación a la investigación histórica. Esperamos que esta elección de diseño sea un testimonio visual de su contribución significativa a la academia y una forma de honrar su labor como historiador.

La Mención Especial otorgada al Docente Juan Manuel Aguilar Flores es reconocimiento de su dedicación, excelencia y pasión por la educación y la investigación. Su compromiso con la formación de nuevas generaciones de profesionales y su contribución al avance del conocimiento en el campo de la antropología e historia merecen ser destacados y celebrados. Esperamos que esta Mención Especial sea un reconocimiento merecido a su destacada labor y un estímulo para seguir adelante en su incansable búsqueda de conocimiento y excelencia.



Juana Rosario Duarte Galeas
Rectora

Universidad Metropolitana de Honduras



AGRADECIMIENTO A NUESTROS PARES REVISORES

Deseo expresar unas líneas en reconocimiento y agradecimiento a todos aquellos que hacen posible la existencia de la Revista Científica UMH Sapientiae. Quiero destacar especialmente a los miembros de los Consejos Científicos (nacional e internacional) de la revista y a los revisores temáticos, quienes dedican muchas horas de trabajo a la revisión de cada escrito. Su amor y compromiso hacia la academia son admirables.

El proceso de revisión por pares en una revista multidisciplinaria indexada como la nuestra es un elemento crucial que promueve la credibilidad y transparencia. Para lograr esto, la Revista UMH Sapientiae utiliza el mecanismo confidencial de revisión conocido como “doble ciego”, el cual implica que los autores como los revisores desconocen la identidad del otro. Este enfoque tiene como objetivos asegurar la transparencia, la objetividad y evitar la revisión endogámica, es decir, que los revisores sean personas cercanas a los mismos autores.

Es por esto que dentro de nuestros Consejos Científicos y equipo de revisores temáticos contamos con la participación de personas de diferentes países al de los autores, lo que garantiza la imparcialidad y evita la posibilidad de parcialidad o discriminación arbitraria en el proceso de revisión de cada artículo o ensayo. Es importante destacar que la Revista UMH Sapientiae se compromete con la calidad de cada artículo o ensayo que se publica en cada volumen anual. Por esta razón, es poco común que los revisores recomienden la aceptación inmediata de un manuscrito. En su lugar, suelen solicitar mejoras y revisiones adicionales, las cuales deben ser tomadas en cuenta por los autores para que el manuscrito sea aceptado.

Es fundamental tener en cuenta que la decisión editorial con respecto a cada manuscrito se toma con base al dictamen emitido por los revisores, ya sea que el manuscrito haya sido aceptado o rechazado. La opinión de los revisores es de gran importancia y guía el proceso editorial de la revista.

Quiero reiterar mi profundo agradecimiento a cada uno de los revisores activos en el año 2023, quienes forman parte valiosa de la comunidad de la Revista Sapientiae. Gracias a su colaboración y dedicación, la revista ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos 4 años. Su compromiso con la academia y su contribución al avance del conocimiento son invaluable. Es por ello que a continuación, comparto la lista de los revisores activos en 2023:

1. Alejandro Rosillo Martínez, México.
2. Angela Amparo Campos Pineda, Honduras.
3. Carmen Izquierdo Montoro, España.
4. Carlos Fernando Figueroa Harry, Honduras.
5. Eduardo Carlos Rojas, Argentina.
6. Enrique Flores Rodríguez, Honduras.
7. Eduardo Francisco Montalvo, Honduras.
8. Ernesto Ramos Montañes, Cuba.
9. Gabriel Alejandro Ochoa Quiroz, Honduras.
10. Giovanni A. Figueroa Mejía, México.
11. José Alexander Ávila, Honduras.
12. José Luis Eloy Morales Brand, México.
13. José Valdo Acosta-Tzin, Honduras.



14. MaríaFernandaCoboMantilla,Ecuador. En nombre de todo el equipo y consejo editorial, les expreso mi más sincero agradecimiento por su compromiso y contribución. Su dedicación a la revista es fundamental para su éxito continuo.
15. MarioFranciscoSosaGonzález,Honduras.
16. Orlando MartínezArrazola, Honduras.
17. SindySireyOsortoVelásquez,Honduras. ¡Gracias por ser parte de Sapientiae y por su incansable labor en el avance de la investigación científica!

Agradezco a cada uno de los revisores por su valioso tiempo y esfuerzo en llevar a cabo una revisión rigurosa y objetiva de los manuscritos. Su labor desinteresada es esencial para mantener los estándares de calidad y prestigio de la Revista UMH Sapientiae.



Rafael Andree Salgado Mejía
Editor en Jefe de la Revista Científica UMH Sapientiae
<https://orcid.org/0000-0002-7253-2132>

PRÓLOGO

Es un honor para mí redactar el prólogo de esta edición especial de la revista científica UMH Sapientiae en su cuarto volumen correspondiente del 2023. Al contemplar la portada de este volumen, en la que se reflejan las portadas de mis propias obras escritas, siento una profunda gratitud y satisfacción por la oportunidad de compartir diversas obras producto de mi conocimiento e investigación.

Durante mi trayectoria como historiador e investigador, he dedicado gran parte de mi vida al estudio de la historia de Honduras. Es por ello que considero que esta revista es un valioso espacio para difundir los hallazgos y reflexiones. Asimismo, me complace ver que la revista también incluye otros artículos científicos y ensayos académicos que abordan temáticas de relevancia en diferentes áreas del conocimiento.

Mi formación académica en la Licenciatura de Historia por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) me brindó las bases sólidas para adentrarme en el fascinante mundo de la investigación histórica. A lo largo de mi carrera, he tenido la fortuna de desempeñar diversos roles, desde historiador en el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), hasta docente en instituciones como la UNAH del 2001 al 2007 como catedrático de Historia de Honduras modalidad a distancia y la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH) como Catedrático del 2008 a mediados del 2019 de manera presencial, del cual quiero destacar que me encuentro orgulloso de haber sido "catedrático metropolitano". Estas experiencias me han permitido enriquecer mi

perspectiva y comprender la importancia de difundir el conocimiento histórico de manera accesible y rigurosa. En esta edición de la revista científica UMH Sapientiae, encontrarán una selección de artículos científicos y ensayos académicos de destacados autores y autoras de Guatemala, Honduras y Venezuela, que abordan temas relevantes en diferentes disciplinas.

Por parte de los artículos científicos, el Licenciado Donnie Rene López Ramírez nos comparte su artículo científico titulado “abordaje durante los operativos policiales nocturnos de seguridad vial en Tegucigalpa” el cual tiene como propósito analizar la interacción que se da entre los miembros policiales y los ciudadanos durante operativos nocturnos realizados en la ciudad de Tegucigalpa.

Adicionalmente, los autores Pablo Alcides Aguilar-Hernández, José Valdo Acosta-Tzin, Eddy Patricia Andino-González, Elí Vicente Raudales-García y Ramón Edgardo Sarmiento-Matute, presentan el artículo científico titulado: “aprendizaje organizacional orientado a la diversidad laboral desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones”. En el mismo, se analiza el aprendizaje organizacional orientado a la diversidad laboral desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones, cuyos resultados de la investigación muestran que esta teoría permite generar una estructura evolutiva según las fuerzas inerciales para adaptar la organización a un ambiente de diversidad e inclusión, concluyendo que las organizaciones dependen del ambiente externo para determinar las características de su desarrollo, reproducción y supervivencia.

Por otro lado, los ensayos académicos presentados en esta edición abordan temas de gran relevancia social y política. La Licenciada Karina Maribel Saquic Riquiac nos presenta su ensayo titulado: “estándares internacionales para la protección de personas desplazadas internas aplicadas en políticas públicas” en el cual se plantea como objetivos diferenciar los términos migrantes, refugiados y desplazados; Identificar los estándares internacionales de protección de personas desplazadas internas; reconocer el Desplazamiento Interno como un acto de Estado que vulnera los Derechos Humanos, y; detallar los criterios para la creación de políticas públicas con aplicación de estándares internacionales para la protección de personas desplazadas internas.

Asimismo, el Maestro Jorge Alberto Taylor Santos nos invita a reflexionar con su ensayo: “evolución de los mecanismos de protección a la niñez en honduras: un análisis integral” donde se destaca la evolución histórica de la protección a la niñez en Honduras, pasando de la doctrina de situación irregular a la protección integral, evidenciada por cambios legislativos significativos. Asimismo, se resalta el papel crucial de la Junta Nacional de Bienestar Social, transformada en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), y posteriormente suprimida para dar paso a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). De igual manera, se hace hincapié en la importancia de adoptar el Interés Superior del Niño como principio rector, destacando su papel en la toma de decisiones a nivel judicial, legislativo y administrativo y concluye enfatizando la necesidad de una institucionalidad que responda a los roles cruciales en la formulación de políticas públicas y la atención de casos de vulneración a nivel nacional, así como la importancia de un enfoque más integral de la niñez basado en el Interés Superior del Niño.

El Doctorando Enrique Flores Rodríguez arroja luz sobre la problemática del “femicidio y feminicidio en Honduras” en el cual se plantea diferenciar y aclarar dos conceptos interdependientes pero a su vez autónomos, que permiten visibilizar uno la problemática jurídico-social y otro contrastar los elementos objetivos de la máxima manifestación de la violencia basada en género constituida para su mitigación como tipo penal.

Por último, el Doctor Jesús Alfredo Morales Carrero nos presenta el ensayo: “Voces en torno a la convivencia escolar. el quehacer de la educación en la construcción de espacios pacíficos y armónicos” cuyo propósito de esta investigación se enfoca en determinar las aportaciones teóricas y prácticas que desde el plano educativo diversos autores asumen como requerimientos para construir un acercamiento conceptual a la idea de convivencia escolar, así como los fundamentos axiológicos, institucionales e inclusivos para la edificación de espacios armónicos y pacíficos que redunden en la actuación funcional de los miembros del acto educativo.

Cada uno de estos artículos y ensayos representa un valioso aporte al conocimiento científico y académico, y refleja el compromiso de sus autores y autoras con la investigación rigurosa y la generación de ideas innovadoras. Su trabajo demuestra la importancia de abordar problemáticas actuales desde su área de conocimiento, fomentando así un diálogo constructivo entre diferentes disciplinas y enriqueciendo nuestro entendimiento de los fenómenos sociales y culturales que nos rodean.

Al prologar esta revista, deseo expresar mi admiración y reconocimiento a todos los autores cuyos trabajos se presentan en estas páginas. Su dedicación, esfuerzo y pasión por el conocimiento son evidentes en cada palabra escrita y en cada



idea plasmada. Agradezco a la UMH Sapientiae por brindarles la plataforma para difundir sus investigaciones y contribuir al avance de la ciencia y la academia. Asimismo, quiero destacar la importancia de revistas como UMH Sapientiae, que promueven la divulgación del conocimiento científico y académico en un formato accesible y de calidad. Estas publicaciones son fundamentales para el intercambio de ideas, la difusión de descubrimientos científicos y la creación de redes de colaboración entre investigadores y académicos. A través de ellas, se fortalece el desarrollo de la ciencia y se estimula el avance de la sociedad en su conjunto.

Los artículos científicos y ensayos académicos aquí presentados nos invitan a reflexionar, a cuestionar nuestras propias ideas y a buscar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrentamos como sociedad. Espero que esta revista sea una fuente de inspiración y de nuevas perspectivas para todos sus lectores. Una vez más, agradezco al Equipo y Consejo Editorial de la Revista Científica UMH Sapientiae por esta oportunidad de prologar este volumen y el reconocimiento a mi trabajo como investigador y felicito a los autores y autoras por su destacado trabajo.



Juan Manuel Aguilar Flores

Investigador e Historiador

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17204>

ÍNDICE

1 ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

ABORDAJE DURANTE LOS OPERATIVOS POLICIALES NOCTURNOS DE SEGURIDAD VIAL EN TEGUCIGALPA

BOARDING DURING THE ROAD SAFETY NIGHT POLICE OPERATION IN TEGUCIGALPA

Donnie Rene López Ramírez

pp.14-24

APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL ORIENTADO A LA DIVERSIDAD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LA ECOLOGÍA DE LAS POBLACIONES

ORGANIZATIONAL LEARNING ORIENTED TO WORK DIVERSITY FROM A POPULATION ECOLOGY THEORY PERSPECTIVE

Pablo Alcides Aguilar-Hernández, José Valdo Acosta-Tzin, Eddy Patricia Andino-González, Elí Vicente Raudales-García y Ramón Edgardo Sarmiento-Matute

pp.25-45

2 ENSAYOS ACADÉMICOS

ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS APLICADAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS

INTERNATIONAL STANDARDS INTERNALLY DISPLACED PERSONS PROTECTION APPLIED IN PUBLIC POLICIES

Karina Maribel Saquic Riquiac

pp.47-61

EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ EN HONDURAS: UN ANÁLISIS INTEGRAL

EVOLUTION OF CHILD PROTECTION MECHANISMS IN HONDURAS: A COMPREHENSIVE ANALYSIS

Jorge Alberto Taylor Santos

pp.62-84

FEMICIDIO Y FEMINICIDIO EN HONDURAS

FEMICIDE AND FEMINICIDE IN HONDURAS

Enrique Flores Rodríguez

pp.85-100

VOCES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. EL QUEHACER DE LA EDUCACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PACÍFICOS Y ARMÓNICOS

VOICES AROUND SCHOOL COEXISTENCE. THE TASK OF EDUCATION IN THE CONSTRUCTION OF PEACEFUL AND HARMONIOUS SPACES

Jesús Alfredo Morales Carrero

pp.106-121



1

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS



UMH - SAPIENTIAE

ABORDAJE DURANTE LOS OPERATIVOS POLICIALES NOCTURNOS DE SEGURIDAD VIAL EN TEGUCIGALPA

BOARDING DURING THE ROAD SAFETY NIGHT POLICE OPERATION IN TEGUCIGALPA



Donnie Rene Lopez Ramirez

Licenciado en Enseñanza del Inglés
por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco
Morazán

Afiliación: Policía Nacional de Honduras

donnie.lopez256@unph.sep.edu.hn

<https://orcid.org/0000-0002-4004-4628>

Honduras

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17210>

Recibido: 18 de septiembre de 2023

Aceptado: 27 de noviembre de 2023

RESUMEN

Los operativos policiales de seguridad vial en jornada nocturna forman parte de una de las más importantes labores en materia de seguridad en las ciudades, debido a que estos ayudan a mantener el orden vehicular y mejorar las labores de prevención y control de las normativas y reglamentos de tránsito. El propósito de este estudio es analizar la interacción que se da entre los miembros policiales y los ciudadanos durante operativos nocturnos realizados en la ciudad de Tegucigalpa. Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo siendo de tipo descriptivo-correlacional en el que se

utilizó el instrumento de ficha de observación para recolectar datos en el que se tomaron en cuenta 13 ítems agrupados en 2 dimensiones, una referente al desempeño policial y la otra relacionada con la respuesta del ciudadano durante el abordaje. El instrumento tomó una muestra en forma aleatoria de 93 interacciones la cual se determinó un alfa de Cronbach de 0.65 el cual es aceptable para medir el fenómeno en cuestión. Un aspecto a destacar en este estudio es el hecho que cuando el agente policial realiza una revisión meticulosa de los documentos de manera respetuosa y sin invadir su espacio personal los conductores detenidos durante el operativo son más propensos a responder de manera más rápida y adecuada a las indicaciones.

PALABRAS CLAVE: Abordaje, Ciudadano, Operativos, Policía, Seguridad.

ABSTRACT

Night police operations for road security are part of the most important labors in safety matters in the cities because they help to keep the traffic order and to improve actions for preventing and controlling traffic laws and regulations. The purpose of this study is to analyze the interaction between police members and citizens during night police operations carried out in Tegucigalpa. The present study was developed under a quantitative approach being descriptive-correlational in which an observational form to collect data. In the instrument 13 items were included and they were grouped in two dimensions, the first one related to police performance and the second one referring to citizen's response during the operative, the instrument took a random sample of 93 interactions which denoted an index of alpha



Cronbach of 0.65 which is acceptable to measure the studied phenomenon. An aspect to highlight in this study is the fact that when the police agent realizes a careful revision of documents with respect without invading the driver personal space, citizens are more likely to respond quickly and appropriate to the police indications

KEYWORDS: Boarding, Citizen, Operations, Police, Security.

INTRODUCCIÓN

La seguridad vial es un tema de vital importancia para los ciudadanos hondureños debido a la variedad y cantidad de situaciones que suceden tanto en el casco urbano como en la carretera fuera de la ciudad, de esta manera el desempeño policial tiene un rol preponderante para mantener el orden y el cumplimiento de las normas de tránsito para así reducir los índices de accidentes, preservar la seguridad y contribuir con la fluidez del tráfico en las ciudades. El presente artículo tiene como propósito analizar de una forma descriptiva la forma de interactuar entre el ciudadano y el agente de policía durante un abordaje policial en los operativos nocturnos. Para el presente estudio se toman en cuenta tanto la participación y desempeño policial, así como los niveles de confianza y satisfacción del ciudadano debido a que esta información puede proveer a la institución policial de una retroalimentación sobre el desempeño de los agentes policiales encargados de mantener la seguridad vial (Frank et al, 2005). La cual puede servir de mucho para mejorar y alcanzar mejores niveles de eficiencia en los servicios prestados por los miembros de la policía nacional.

Igualmente, la opinión pública negativa puede elevar la percepción por encima de la realidad y dar la impresión que el gobierno no hace nada, lo que resulta en un rechazo a los esfuerzos realizados

por los operadores de la justicia (Salomón, 2004).

Esencialmente en las ciudades grandes, la sensación de inseguridad en las personas es superior al riesgo objetivo que muestran los datos. El miedo a la violencia es mucho mayor que la posibilidad estadística de ser víctima de un delito (Candina, 2006).

También cabe mencionar que la percepción del desempeño de las instituciones públicas es un fenómeno complejo que depende de factores como medios de comunicación, experiencias personales y expectativas sociales, por ello es necesario promover una cultura de información veraz y confiable que contribuya a mejorar la percepción y confianza ciudadana. De esta manera a través los resultados de este estudio se podrán tener en cuenta pautas importantes para mejorar el desempeño policial en cuanto al trato entre los miembros y ciudadanos.

Con respecto a la seguridad vial del país la unidad policial encargada es la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y entre sus funciones esta realizar operativos policiales en materia de tránsito y control vehicular incluyendo la vigilancia electrónica (Ley de tránsito, 2006) por lo que está en constante contacto con la población civil a través de constantes operativos policiales que se instalan periódicamente dentro de las ciudades como en las principales carreteras del país.

Además, la DNVT también es la encargada de implementar y difundir políticas de seguridad vial que colaboran con el propósito de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad a través de leyes de tránsito específicas como el uso de cinturones, uso de cascos en motocicletas y campañas educativas (Carmona et al, 2018).

Seguridad vial

La seguridad vial, es un concepto que tiene como referencia la seguridad de la vida y la propiedad física de los ciudadanos (Evangelista Moran, 2022). Por tal razón es de suma importancia para la población y autoridades encargadas de la misma mantener actividades efectivas y eficientes que sean apegadas a las normas legales que regulan la circulación de vehículos, así poder mantener el orden dando como resultado la reducción del número de lesiones y muertes causadas por accidentes de tráfico creando un entorno más seguro para los usuarios y sistemas de transporte del país.

De esta manera la satisfacción del ciudadano puede mejorar entendiéndose que esta es el estado mental del usuario que refleja su respuesta intelectual, material y emocional ante la realización de una necesidad un juicio de evaluación que se basa en la comparación entre los objetivos y los resultados obtenidos (Salazar, 2011). Sin embargo, como asegura Salomón (2004) lo que le importa al ciudadano es sentirse seguro en casa y en las calles, no tanto los resultados concretos de la policía o las causas del aumento de la delincuencia debido a la urbanización.

Con respecto a la importancia de los operativos de seguridad vial realizados durante la jornada nocturna cabe mencionar que ciertas variables policiales también contribuyen a que el ciudadano esté protegido al caminar de noche. Las personas se sentían más seguras cuando veían a la policía con más frecuencia (Ganjavi, et al., 2000) dichos operativos consisten en realizar control vehicular, identificación de personas y verificación de papeles en regla para de esta forma disuadir posibles infractores, recuperar bienes robados, decomisar armas y drogas contribuyendo así a la

reducción de las índices de criminalidad, un eficiente desempeño en estas labores contribuye en forma directa a la generación de una mayor confianza ciudadana entendiéndose esta como el grado en que la población observa y legitima sus funciones y si la institución cumplen con las demandas o solicitudes ciudadanas (Skogan, 2005).

Confianza ciudadana

En su estudio Bergman y Flom (2012) concluyen que lo que mejor explica la confianza en la policía es la percepción que se tiene de su desempeño, quienes creen que la policía hace bien su tarea, están más dispuestos a confiar en ella.

Además, teniendo en cuenta que la policía constituye uno de los cuerpos de seguridad del Estado con mayor contacto con la comunidad (Hidalgo y Monsalve, 2003). Es deber de las autoridades policiales prestar especial atención a la interacción entre miembros policiales y ciudadanía durante los abordajes de seguridad vial con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad. Con respecto a este tema un aspecto muy importante a tomar en cuenta es el hecho de que los ciudadanos están más dispuestos a aceptar la intervención policial y quedar satisfechos cuando ellos inician la misma comparado en ocasiones cuando la policía inicia el contacto desde sus autoridades (Worden, 2014).

Sabiendo esto se deben tomar las medidas adecuadas en cuanto al trato al ciudadano que circula en sus vehículos para que el mismo se lleve una buena opinión del funcionario policial durante los abordajes en los operativos de tránsito.

Actualmente en la sociedad hondureña ha perdido mucho la confianza en las autoridades policiales debido a una cantidad de situaciones que comprometen la buena actitud de la función policial



como por ejemplo los casos de corrupción en la policía de tránsito, especialmente relacionados con sobornos de conductores de transporte público y vehículos privados los mismos que, generan desconfianza y aumentaron la percepción de inseguridad (Escudero, 2017). Los infractores pagan dichos sobornos con el afán de obtener algo que uno no tiene derecho o para evitar un costo que se tiene que pagar como podría ser una multa de tránsito (Fink y Boehm, 2011).

Este tipo de actos de malos funcionarios policiales opacan la labor de la mayoría de los miembros de la policía que tratan de hacer una labor responsable y honesta apegada a las normativas legales vigentes en la ley de tránsito de Honduras. Además, el desmedido uso de la fuerza y descortesía son tomados como malos comportamientos que pueden ser motivos por los cuales los ciudadanos se quejan del actuar policial (Terrill e Ingram, 2016).

Todos estos son aspectos que se deben tomar en cuenta para tomar las medidas necesarias en cuanto al trato ciudadano el cual merece ser tratado con respeto y educación al momento de abordarlo por cualquier circunstancia en la carretera.

Satisfacción ciudadana

En su estudio, Skogan (1996) concluye que son cuatro variables las que determinan la satisfacción del ciudadano relacionado a los contactos policiales. Estas variables clave fueron: ser mantenido informado, ser tratado adecuadamente, mostrar interés en la historia contada, y demostrar esfuerzo para resolver los problemas.

Con respecto al primer aspecto, el ciudadano le gusta mantener activos los canales de comunicación entre las autoridades y la población con el fin de estar informado acerca de las motivaciones detrás de las acciones llevadas a cabo

por las fuerzas policiales. Porque durante cualquier tipo de interacción personal, esta información resulta especialmente relevante para todas las partes implicadas (Bradford, Jackson & Stanko, 2009).

Por otra parte, el ciudadano debe tener en cuenta que a través de reportar o denunciar actos irregulares es un gran aporte colaborativo que fortalece los lazos de comunicación entre policía y ciudadanía. Una buena interacción favorece a la confianza y cooperación mutua.

Profesionalismos policiales

Como expone Jonathan-Zamir et al. (2015) cuando los policías tratan a los ciudadanos con cortesía y la dignidad, el reconocimiento y el respeto de sus derechos, las evaluaciones por parte de la sociedad mejoran. Este es quizás un factor determinante con respecto a la opinión pública en cuanto al desempeño policial, el mismo siempre debe estar en el marco del respeto y profesionalismo del funcionario policial, lo ideal es que el policía se identifique y explique el motivo de su intervención de forma educada mientras que el ciudadano debe colaborar con el policía y seguir sus indicaciones para evitar situaciones hostiles o agresivas en el momento del abordaje. También hay que tener en cuenta que muchos ciudadanos han tenido experiencias negativas en operativos policiales.

Tal información puede ser internalizada o experimentar vicariamente por un individuo y, a su vez, puede ser comunicada a otros, amigos, familiares, conocidos y vecinos, amplificando el efecto de la experiencia inicial (Weitzer, R. y Tuch, 2005). Por ende, la institución policial debe procurar tratar de hacer una labor lo más profesional posible con el propósito de aminorar los casos en donde se den incidencias adversas con los ciudadanos, situación que muchas veces se vuelve difícil

debido al nivel de ira experimentado por los conductores ante situaciones en las que el avance del vehículo se encuentra obstaculizado, enlenteciendo su marcha (Trogolo et al, 2017).

Además, como señala (Skogan, 2005) la parada de vehículos genera tres veces más molestia pública que otros tipos de encuentros con la policía. Por tal razón, un trato amable y respetuoso del policía se hace esencial en los puntos donde se realizan detención de vehículos en la vía pública.

METODOLOGÍA

Tipo de estudio

Este estudio se desarrolló desde un enfoque cuantitativo, con un diseño de corte transversal, el instrumento utilizado para la recolección de datos fueron fichas de observación que fueron procesadas a través de una base de datos en el programa SPSS.

También cabe mencionar que el alcance de este estudio de carácter correlacional-descriptivo, en el cual se identifican posibles relaciones entre variables y a la vez describe características específicas de una población. En términos muestrales se consideró realizar un muestreo por conveniencia a un total de 93 fichas de observación aplicadas de forma aleatoria a conductores que fueron detenidos durante el abordaje policial en el operativo policial nocturno en la ciudad de Tegucigalpa.

Muestra

Para el componente cuantitativo se aplicó una muestra aleatoria por conveniencia para la población de conductores de la ciudad de Tegucigalpa para la cual se tomó como referencia el operativo policial nocturno montado por personal de la dirección de vialidad y tránsito de la Policía nacional de Honduras en el Bulevar Juan Pablo II con horario de 9:00 pm a 1:00 am en el cual 93 fichas de observación fueron aplicadas con el propósito de tomar nota de lo sucedido

en cuanto a las interacciones entre personal policial y conductores que circulaban a través de dicho bulevar.

Instrumentos de recolección de datos

Para elaborar la recolección de datos se empleó una ficha de observación la cual se consideraron 12 ítems divididos en 2 principales dimensiones para su análisis los cuales son participación del ciudadano y participación policial, en la primera fueron tomadas en cuenta para su estudio las variables de confianza con el policía y satisfacción ciudadana. Por otra parte, en la dimensión de participación policial el estudio se enfocó en la variable de profesionalismo policial para posteriormente realizar un análisis correlacional entre variables. Los ítems en mención contaron con una escala dicotómica que en sus estadísticos de fiabilidad mediante el alfa de Cronbach es de 0.65 que es aceptable para medir el fenómeno.

Conforme se ilustra en la *Figura 1* el 93 fichas de observación aplicadas el 97% y 96% respectivamente, mostro puntuaciones en lo referente a: el ciudadano atendió con prontitud las indicaciones del policía y porta sus documentos en regla.

Asimismo, en la *Figura 2* se puede apreciar que en la escala se puede apreciar que en un 93% los agentes de policía utilizaron un tono de voz adecuado y profesional durante la interacción con el ciudadano y en un 97% realizan en forma correcta la revisión de los documentos sin invadir su privacidad.

Análisis de datos

Para el análisis de datos del presente estudio se utilizó el programa SPSS mediante el cual se aplicó una estadística de tipo descriptiva para describir datos de las variables como frecuencias y valores porcentuales. También se aplicó estadística inferencial a través del test de normalidad de K-S en las variables objetos de estudio del



e instrumento dando un p-valor de 0.00. aceptándose la hipótesis alternativa. Esto nos permitió seleccionar una estadística no paramétrica debido a que los datos mostraron no normalidad en su distribución por lo que se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman para realizar el estudio entre variables.

RESULTADOS

En seguida se detallan los principales resultados obtenidos mediante la aplicación instrumental, en primera instancia haciendo una división entre la participación policial y ciudadana en cuanto a las variables estudiadas en el presente estudio que son en la parte policial aspectos relacionados a profesionalismo, trato y respeto y comunicación efectiva. Por otra parte, también se muestra los porcentajes que presentó en la escala dicotómica, concernientes a las variables relacionadas con el ciudadano colaboración, cumplimiento de normas, satisfacción, comunicación e insatisfacción del ciudadano con respecto al trabajo policial.

Como se puede apreciar en las *Tablas 1*, *2* y *3* la variable de trato y respeto policial tiene una media de 0.09 con una desviación estándar de 282. Indica una dispersión moderada de los valores individuales alrededor de la media. Mientras tanto en la variable profesionalismo policial, presenta una media de 0.34 y una desviación estándar de 478, lo que indica una gran variabilidad en los valores individuales con respecto a la media. También la variable colaboración ciudadana tiene una media de 0.03 con una desviación estándar de 178, indica que los conductores percibieron un trato y colaboración positivos por parte de la policía durante los operativos nocturnos en Honduras. Sin embargo, la desviación estándar de 178 sugiere que hay una gran variabilidad en las respuestas de los conductores, lo que indica que algunos conductores pueden haber tenido una experiencia muy diferente durante los operativos.

De igual manera, la variable P5. “El policía realiza una revisión adecuada de las condiciones del vehículo”, tiene una correlación positiva moderada con un índice de 0.339 con la variable c7. “El ciudadano agradece las instrucciones y recomendaciones dadas por el policía”. Así mismo muestra que la variable C3. “El ciudadano portar sus documentos en regla” que le permite circular tiene una correlación positiva moderada con un índice de 0.287 con la variable p3.” El policía utiliza un tono de voz adecuado y profesional durante la interacción con el conductor”. Por último, la variable la variable p4. “El policía realiza en forma correcta la revisión de los documentos del conductor sin invadir su privacidad” tiene una correlación positiva moderada con un índice de 0.261 con la variable c2, “El ciudadano atendió con prontitud las instrucciones del policía”.

DISCUSIÓN

El presente estudio es relevante para la investigación social debido a su aporte en materia de seguridad ya que está enfocado en un área de estudio poco estudiada como ser los operativos nocturnos de seguridad vial. Teniendo un valioso aporte a las instituciones policiales para que estas puedan evaluar esta información y utilizarla para mejorar su desempeño laboral en cuanto al trato e interacción con el ciudadano.

Los resultados del estudio sugieren que el ciudadano reacciona de manera positiva cuando el agente realiza una adecuada revisión del vehículo además de escuchar y entender las preocupaciones de los ciudadanos, de esta forma el conductor se siente más satisfecho y agradecido con la interacción policial.

En cuanto al objetivo de esta investigación referente a analizar la influencia que tiene la comunicación y el nivel de empatía en la interacción entre policía y ciudadano, el presente estudio se

observó que los agentes de policía interactúan con los conductores utilizando un tono de voz apropiado y profesional, a menos que el ciudadano no porte su documentación reglamentaria para operar en condiciones legales su vehículo, cabe destacar que la adopción de un tono de voz calmado, respetuoso y profesional juega un papel importante para crear una atmósfera positiva y de colaboración entre el ciudadano y la policía.

Este estudio nos ayudó a corroborar la hipótesis de investigación en donde se establece que el nivel de satisfacción del ciudadano está relacionado a la eficacia y eficiencia con la que desempeñan su labor los miembros policiales a nivel operativo, como asegura Tudela-Poblete (2012) la opinión de los ciudadanos sobre la policía refleja la calidad de la interacción entre ellos, y un aspecto a considerar es que la percepción del desempeño policial influye en la probabilidad de denuncia y en las conductas de autoprotección. debido a que a mayor de nivel de confianza con las instituciones policiales el ciudadano acude de forma más regular a realizar denuncias de actos irregulares o que se salen de la normativa social.

Otro notable aspecto en este estudio es el hecho que cuando el agente policial realiza una revisión meticulosa de los documentos de manera respetuosa y sin invadir su espacio personal, los conductores detenidos durante el operativo son más propensos a responder de manera más rápida y adecuada a las indicaciones dadas por el policía al haber un trato respetuoso y cuidadoso por parte de los agente al llevar a cabo la revisión de documentos, esto tiene un impacto positivo en la cooperación y la prontitud de respuesta por parte de los ciudadanos involucrados en el operativo policial.

CONCLUSIONES

Este estudio abordó la temática de la interacción policial en operativos nocturnos de seguridad vial, un ámbito poco explorado. Los

resultados indicaron que una revisión vehicular adecuada y una comunicación empática generan reacciones positivas en los ciudadanos, aumentando la satisfacción y cooperación. Los agentes que mantienen un tono profesional y calmado fomentan una atmósfera colaborativa. Además, se constata que la percepción ciudadana sobre la labor policial impacta en la probabilidad de denuncias.

La revisión meticulosa y respetuosa de documentos también acelera la respuesta y cooperación de los ciudadanos. Entre las limitaciones del estudio se pueden mencionar la falta de tiempo y recursos económicos para incrementar el número visitas para la aplicación del tipo de instrumento aplicado en este estudio debido a que el evento de un operativo policial donde se realizan pruebas de alcoholemia se programa para altas horas de la noche donde no hay las condiciones sociales de seguridad de la capital de Honduras

El presente estudio puede servir como referencia a futuros investigadores que deseen ahondar en el tema de seguridad ciudadana, así como hallazgos contribuyen no solo a la seguridad vial, si no también información relevante que ayudaría mucho a los programas de capacitación y formación profesional de las instituciones policiales de seguridad y tránsito en el país.

Es importante destacar que estos hallazgos no solo tienen implicaciones en términos de seguridad vial y transporte, sino que también pueden proporcionar recomendaciones valiosas para la capacitación y el desarrollo profesional de los agentes de policía en la gestión de situaciones de tráfico y en la construcción de relaciones positivas con la comunidad. Además, la información puede dar retroalimentación a la institución policial sobre el trabajo de los agentes para mantener la seguridad vial



BIBLIOGRAFÍA

- Bradford, B., Jackson, J., & Stanko., E. A. (2009). Contact and confidence: revisiting the impact of public encounters with the police, *Policing and Society*, 19(1), 20-46. <https://doi.org/10.1080/10439460802457594>
- Bergman, M., y Flom, H. (2012). Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México. *Perfiles latinoamericanos*, 20(40), 97-122. <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v20n40/v20n40a4.pdf>
- Candina, A. (2006). Manual de relaciones policía y comunidad: casos y soluciones. Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana [CESC]. http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/mc_01_manualrelacion.pdf
- Carmona Clavijo, G, Bonilla Untiveros, C, Caballero Ñopo, P, Carreño Escobedo, R, Anaya Ramírez, E, Huamán Sánchez, K, y Reyes Puma, N. (2018). Políticas e intervenciones para reducir lesiones por accidentes de tránsito: de la evidencia a la práctica. *Anales de la Facultad de Medicina*, 79(3), 244-251. <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v79i3.15018>
- Escudero, D. (2017). Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la Policía de Tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en Lima Metropolitana, durante el 2014–2015. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13241>
- Evangelista Moran, E. Y. (2022). Sanciones por Infracción de Tránsito y su Relación con la Satisfacción de los Ciudadanos, Ventanilla, 2022. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109353>
- Frank, J., Smith, B. W., & Novak, K. J. (2005). Exploring the Basis of Citizens' Attitudes Toward the Police. *Police Quarterly*, 8(2), 206–228. <https://doi.org/10.1177/1098611103258955>
- Ganjav, O., LeBrasseur, R. & Whissell, R. (2000), Night walking safety and overall satisfaction with police services. *Policing: An International Journal*, 23(1), 22-37. <https://doi.org/10.1108/13639510010314599>
- Hidalgo, R. y Monsalve, Y. (2003). Percepción del policía de su rol en la comunidad. Capítulo criminológico, 31(2), 79-100. <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/crimi/v31n2/articulo4.pdf>
- Jonathan-Zamir, Stephen D. Mastrofski & Shomron Moyal (2015) Measuring Procedural Justice in Police-Citizen Encounters. *Justice Quarterly*, 32(5). 845-871, <https://doi.org/10.1080/07418825.2013.845677>

- Ley de Tránsito. (2006, 3 de enero). Congreso Nacional. Diario Oficial “La Gaceta” No. 30, 892. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley-de-Transito.pdf>
- Salazar, P. H. (2011). La importancia de la satisfacción del usuario. Documentación de las Ciencias de la Información, 34, 349. <https://core.ac.uk/reader/38813990>
- Salomón, L. (2004). El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documentos/desempeno.pdf>
- Skogan, W. G. (1996). The Police and Public Opinion in Britain. American Behavioral Scientist, 39(4), 421–432. <https://doi.org/10.1177/0002764296039004006>
- Skogan, W. G. (2005). Citizen Satisfaction with Police Encounters. Police Quarterly, 8(3), 298–321. <https://doi.org/10.1177/1098611104271086>
- Terrill, W., & Ingram, J. R. (2016). Citizen Complaints Against the Police: An Eight City Examination. Police Quarterly, 19(2), 150–179. <https://doi.org/10.1177/1098611115613320>
- Trógolo, M., Flores Kanter, P. E., Pareja, A., & Medrano, L. A. (2017). Adaptación y validación psicométrica de la escala abreviada de ira en la conducción (DAS) en conductores de Córdoba. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica, 9. <https://www.redalyc.org/pdf/3331/333153776003.pdf>
- Tudela-Poblete, P. (2012). La evaluación del desempeño de la policía: explorando relaciones entre opinión pública y labor policial en Chile. Revista Criminalidad, 54(1), 379–404. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082012000100009&script=sci_arttext
- Weitzer, R. & Tuch, S. A. (2005). Determinants of public satisfaction with the police. Police quarterly, 8(3), 279–297. <https://doi.org/10.1177/1098611104271106>
- Worden, R. E., & McLean, S. J. (2014). Assessing police performance in citizen encounters: police legitimacy and management accountability. Report to the national institute of justice. Albany, NY: Institute for Public Safety, Inc. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/assessing-police-performance-citizen-encounters-police-legitimacy>

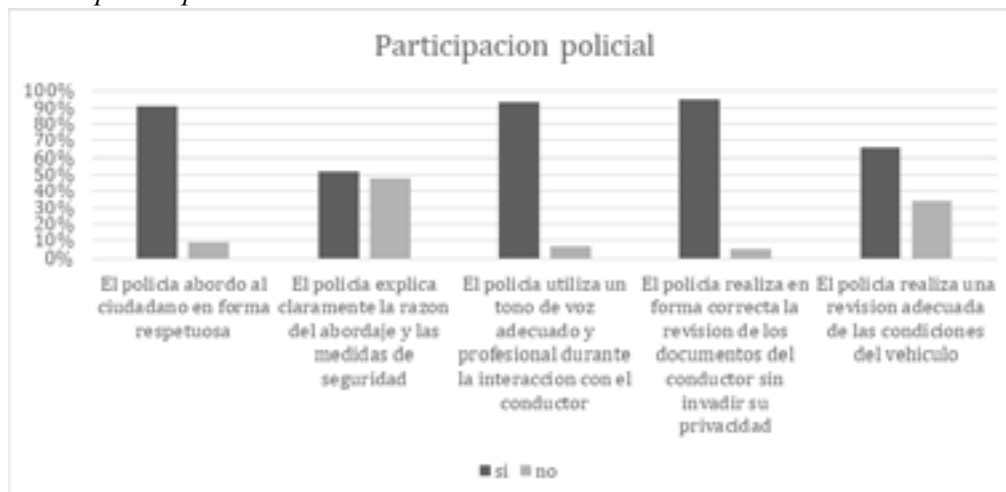


Figura 1
Participación ciudadana



Nota: Elaboración propia.

Figura 2
Participación policial



Nota: Elaboración propia.

Tabla 1*Correlación entre dimensiones*

Correlaciones	ciudadano							
		C1.	C2.	C3.	C4.	C5.	C6.	C7.
Policía	P1.	-0.074	-0.056	0.076	-0.111	-0.124	-0.179	0.067
	P2.	-0.160	0.189	0.096	-0.077	-0.113	-0.010	0.292
	P3.	-0.123	0.200	0.287	-0.160	-0.160	-0.232	0.079
	P4.	-.339	0.261	-0.056	-.235	-.216	-0.124	-
	P5.	-.421	0.124	-0.006	-0.126	-0.181	-0.101	0.339
Nota: Elaboración propia								

Nota: Elaboración propia

Tabla 2*Datos estadísticos en cuanto a la participación policial*

	profesionalismo policial	trato y respeto policial	comunicación policial	Colaboración ciudadana	cumplimiento de normas del ciudadano	satisfacción ciudadana	comunicación ciudadana	Insatisfacción ciudadana
Media	0.34	0.09	0.48	0.03	0.06	0.52	0.98	0.87
Mediana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00
Moda	0	0	0	0	0	1	1	1
SD	478	282	502	178	247	502	146	337
SD	478	282	502	178	247	502	146	337
Varianza	228	79	252	32	61	252	21	114

Nota: Elaboración propia

Tabla 3*Correlación entre dimensiones*

CORRELACIONES		CIUDADANO				
		COLABORACIÓN CIUDADANA	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL CIUDADANO	SATISFACCIÓN CIUDADANA	COMUNICACIÓN CIUDADANA	INSATISFACCIÓN CIUDADANA
Policía	profesionalismo policial	0.124	-0.006	.339**	-0.049	-0.126
	trato y respeto policial	-0.056	0.076	0.067	-.219*	-0.111
	Comunicación policial	0.189	0.096	.292**	-0.153	-0.077

Nota: Elaboración propia



APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL ORIENTADO A LA DIVERSIDAD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LA ECOLOGÍA DE LAS POBLACIONES

ORGANIZATIONAL LEARNING ORIENTED TO WORK DIVERSITY FROM A POPULATION ECOLOGY THEORY PERSPECTIVE



Pablo Alcides Aguilar-Hernández

Máster en Mercadotecnia con énfasis en Negocios Internacionales
por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Afilación: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
pabloaguilar100@yahoo.com
<https://orcid.org/0000-0003-4456-8768>
Honduras



Elí Vicente Raudales-García

Máster en Administración de Empresas con orientación en
Recursos Humanos por la Universidad Católica de Honduras
Afilación: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
eliraudales92@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-5066-2294>
Honduras



José Valdo Acosta-Tzin

Máster en Mercadotecnia con énfasis en Negocios
Internacionales
por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Afilación: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
admon2umh@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2530-4185>
Honduras



Ramón Edgardo Sarmiento-Matute

Máster en Administración de Empresas con orientación
en Finanzas por la Universidad Católica de Honduras
Afilación: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
ramon.sarmiento@unah.edu.hn
<https://orcid.org/0000-0002-4672-0738>
Honduras



Patricia Andino-González

Máster en Administración de Empresas con orientación en
Finanzas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Afilación: Universidad Nacional Autónoma de Honduras
andino.patricia@unah.edu.hn
<https://orcid.org/0000-0003-2307-3635>
Honduras

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.15983>

Recibido: 18 de abril de 2023

Aceptado: 6 de junio de 2023



RESUMEN

Esta investigación consistió en analizar el aprendizaje organizacional orientado a la diversidad laboral desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones. Es de tipo cualitativa, a nivel descriptivo, con una revisión documental. Los resultados muestran que esta teoría permite generar una estructura evolutiva según las fuerzas inerciales para adaptar la organización a un ambiente de diversidad e inclusión, concluyendo que las organizaciones dependen del ambiente externo para determinar las características de su desarrollo, reproducción y supervivencia.

PALABRAS CLAVE: Aprendizaje organizacional, diversidad laboral, inclusión laboral, teoría de la ecología de las poblaciones.

ABSTRACT

This research consisted of analyzing organizational learning oriented to labor diversity from a population ecology theory perspective. It is qualitative, at a descriptive level, with a documentary review. The results show that this theory allows to generate an evolutionary structure according to the inertial forces adapting the organization to an environment of diversity and inclusion, concluding that organizations depend on the external environment to determine the characteristics of their development, reproduction, and survival.

KEYWORDS: Organizational learning, labor diversity, labor inclusion, population ecology theory.

INTRODUCCIÓN

En la historia se observa que la discriminación y marginación ha estado presente en el sector

laboral; esto establece límites para las personas que pertenecen a algún segmento de la diversidad laboral.

Según la Organización Mundial de la Salud, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se estima que más del 15 % de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad (United States Agency for International Development [USAID], 2019).

Estas personas viven en condiciones de pobreza y tienen una menor participación en la economía, por lo que la normativa internacional involucra cambios sociales y exige oportunidades en materia de educación, empleo y cultura (Organización Mundial de la Salud, [OMS], 2011).

En la actualidad, el concepto de la diversidad laboral influye en las nuevas prácticas de administración del recurso humano en las organizaciones con responsabilidad social, para crear un ambiente organizacional que permita la convivencia en un espacio seguro e inclusivo, basada en respeto entre sus colaboradores, así como herramientas y políticas institucionales que impulsen el desarrollo de las capacidades creativas, físicas e intelectuales sin discriminación de género, edad, religión, cultura o discapacidad de alguna naturaleza. En la revisión de la literatura, se observa que el mercado laboral ofrece oportunidades limitadas de naturaleza inclusiva, por lo que existen brechas que se convierten en restricciones para la igualdad de oportunidades laborales (Zárate-Rueda et al., 2021). En el entorno hondureño, el Decreto 160-2005 establece la apertura de empleo en el sector privado y público para las personas con capacidades especiales; sin embargo, existe incumplimiento del Estado con presupuestos deficientes para atender a una población con discapacidad que enfrenta en la incursión laboral las barreras arquitectónicas, la

falta de capacitación, la escasez de oportunidades, y la indiferencia del Estado (Montoya, 2017).

La incursión laboral e igualdad de oportunidad de empleo mejora la calidad de vida, por lo que es de vital importancia la existencia de programas de formación para el trabajo dirigidos a la diversidad de empleos para lograr la adaptación e incrementar la productividad de las empresas privadas o estatales (Palomino & Martínez, 2017). En este mismo orden de ideas, existen países que establecen programas para la formación laboral de las personas que tienen discapacidades, con el fin de la adaptación al entorno laboral (Rosselló Ramon & Verger Gelabert, 2008).

Según Peressotti (2017) la formación académica del segmento de la diversidad laboral se pudiese alcanzar en un proceso de formación especial de un año, un séptimo año de la escolaridad de nivel medio, y con programas de adiestramiento de 3 años. En Argentina, por ejemplo, dichos talleres están protegidos por la ley y su objetivo es construir las competencias necesarias para el entorno laboral, de manera que diversos talleres desarrollan actividades comerciales, de servicio y producción, con el fin de replicar situaciones similares a una organización real (Peressotti, 2017).

La importancia del aprendizaje, desde una perspectiva institucional y adquisición del conocimiento de un grupo de colaboradores de manera conjunta, permite el desarrollo de nuevos conocimientos y adquisición de capacidades. Este proceso, definido como aprendizaje organizacional, impulsa a optimizar las operaciones de la empresa, fortalecido por una cultura organizacional y la elección de un modelo que permita la adquisición colectiva (del Río Cortina & Santisteban Roja, 2011).

La adaptación del aprendizaje organizacional

a la diversidad laboral puede ayudar a generar una estrategia competitiva en la empresa para establecer un modelo adecuado que permita generar procesos óptimos desde una dimensión del aprendizaje (Pérez Medina et al., 2020).

El modelo de la ecología de poblaciones de Hannan & Freeman (1977) propone un cambio o transformación de la organización con la combinación de recursos y coacción que permitan la adaptación al ambiente definido por un nicho (Hall, 1990).

Para conocer el panorama desde la teoría de ecología de las poblaciones, que permita explicar y comprender el fenómeno de estudio, es necesario realizar una búsqueda de la literatura. En relación con lo antes en mención, el presente artículo tiene como objetivo analizar el aprendizaje organizacional desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones, con un enfoque en la diversidad laboral, con el fin de sentar bases bibliográficas que permitan realizar investigaciones futuras en dicho campo de la Ciencia y contribuir al conocimiento científico.

METODOLOGÍA

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo documental, que según Bernal (2010) “es la que analiza la información escrita sobre el tema objeto de estudio” (pág. 120). En ese sentido se ha revisado rigurosamente la información para generar un marco referencial sobre esta investigación del tema en cuestión y desarrollar el modelo explicativo de este estudio (pág. 120). En la figura 1, se pueden apreciar las fases del proceso metodológico desarrollado como parte de esta investigación.

En la primera fase, se identificó como temática de interés la calidad de vida laboral, la cultura organizacional, las teorías organizacionales y la teoría de la ecología de las poblaciones.

En la segunda fase, se realizó la búsqueda de literatura enfocada en la temática de interés, con bases de datos científicas, y se consideró como palabras claves: calidad de vida laboral, cultura organizacional, teorías organizacionales y teoría de la ecología de las poblaciones. Este artículo presenta los resultados de una investigación basada en una muestra de 60 fuentes de información sobre el tema aprendizaje organizacional orientado a la diversidad laboral desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones. Se revisaron 42 artículos, 4 tesis, 9 libros, 3 documentos/informes y 2 sitios web, siguiendo criterios de relevancia, actualidad, calidad metodológica y diversidad de fuentes.

En la tercera fase, se realizó el análisis de la información con la revisión detallada de la información obtenida.

En la última y cuarta fase, se identificaron los principales hallazgos, mismos que se presentan en este estudio para generar un modelo explicativo que permita una comprensión del tema. Finalmente, se desarrollan las conclusiones obtenidas de esta investigación.

MARCO TEÓRICO

Aprendizaje organizacional

Muchas son las herramientas que se han propuesto para la gestión de una empresa, donde la Teoría de las Restricciones ha cobrado un gran auge y ha ganado gran aceptación (López & Joa, 2018).

Al analizar la producción científica se observa que la Teoría de las Restricciones es una metodología desarrollada por el Físico Israelí Eliyahu Goldratt, esta fue introducida en 1984 en el libro; *The Goal* y presentó una solución para satisfacer una demanda con restricciones de recursos, se utilizó en empresas con suma urgencia, pero sin resultados

satisfactorios y se continuó las investigaciones en enfoques tradicionales (Simsit et al., 2014).

El libro *The Goal* fue escrito por Zeynep Tugce et al. (2014) el cual fue pensado en gran medida para educar a los empleados en las fábricas y mejorar la eficiencia, luego se convirtió en una novela de negocios de gran éxito de ventas que describe una serie de heurísticas y técnicas que se han convertido en la base de TOC (como se citó en Watson et al., 2007)

Al revisar la literatura en el año 1985, Goldratt apertura el Instituto de nombre Avraham y Goldratt con el fin de investigar sobre Teoría de las Restricciones e incentivar su ejecución a nivel global. Durante este tiempo Goldratt se dedicó a mejorar la Teoría de las Restricciones el cual es un marco de sistemas para ayudar a determinar: ¿Qué cambiar?, ¿A qué cambiar? Y ¿Cómo provocar el cambio? (Watson et al., 2007). Determinar qué cambiar es buscar restricciones; para determinar qué se debe cambiar, es definir cómo explotar las restricciones y subordinar otras operaciones; para determinar cómo causar el cambio es el elevar paso. (William, 1997)..

Referente a la Institución de la Teoría de Restricciones, dicha teoría se aplica en la gestión de metodología y campos de estudios, mientras que al inicio era una técnica de elaboración. Después de casi tres décadas, La TOC representa una de las mayores estrategias para las organizaciones (Zeynep et al., 2014)..

En la actualidad, las organizaciones modernas navegan en mercados complejos y fluctuantes, el conocimiento juega un papel vital para la adaptación y el desarrollo institucional y representa el activo más importante para la eficiencia de cada proceso en la organización (Angulo Rincón, 2017). El aprendizaje organizacional es un pilar para la administración del conocimiento, a su vez, la administración



del conocimiento representa un fundamento para suscitar capacidades intelectuales, organizativas y de producción científica (Conde Cardona, et al., 2010).

En ese contexto, varios autores coinciden en que el aprendizaje organizacional es un proceso de mejora del desempeño de una organización mediante el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades (Castañeda Zapata & Pérez-Acosta, 2005; Drucker, 1999; Kellner, 2000; Muñoz-Seca & Riverola, 2003; Senge, 1992). Así mismo, “aprender es aumentar la capacidad mediante experiencia ganada siguiendo una determinada disciplina, genera conocimiento que dura, aumenta la capacidad para la acción eficiente de quien aprende”(Senge, 1999, p. 13, cit. por González Millán, et al., 2015).

Diversidad Laboral

Según Lara-García et al., (2021) la diversidad se transmite a los grupos pues es una característica que no puede separarse de los individuos. Para Forrester & Vigier, (2017) la diversidad se trasmite a los grupos pues es una característica que no puede separarse de los individuos. Para Forrester & Vigier, (2017) la diversidad implica un desafío para desarrollar estrategias de inclusión para necesidades de diferentes grupos que pertenecen al entorno laboral. En ese sentido, con una sociedad diversa, las empresas requieren formas modernas de empleo adecuadas a dicha diversidad (Forrester & Vigier, 2017).

Por otro lado, Pursell (2022) indica que la diversidad laboral es un concepto que influye en la gestión de una empresa que se preocupa en atraer a su plantilla talento de distintos contextos y procedencias, sin importar su orientación sexual, identidad de género, edad, prácticas religiosas o culturales, o discapacidades físicas que no afectan sus capacidades creativas o intelectuales.

Así mismo, la diversidad laboral no garantiza la inclusión dentro de la empresa, por lo que se deben crear espacios para que los integrantes puedan participar en las actividades y a la vez desarrollar sus habilidades (Pursell, 2022).

Por otra parte, Vilariño (2019) afirma que aquellas organizaciones que no dispongan de una plantilla diversa se están perdiendo una larga serie de ventajas respecto a aquellas que sí la tienen, pues diversidad e inclusión generan productividad (Vilariño, 2019).

Teoría de la ecología de las poblaciones

La Teoría de la Ecología de las Poblaciones fue desarrollada por (Hannan & Freeman, 1977), como una propuesta diferente a la que propone la Teoría de las Contingencias (Lawrence Paul R & Lorsch Jay W, 1987). Según Hall, (1990) esta teoría considera importante el entorno de la organización como un criterio indispensable para la continuidad y supervivencia de esta (Hall, 1990). La Teoría de la Ecología de las Poblaciones, examinada a la luz de teorías adaptacionistas, ayuda a resumirlos postulados de la teoría (Garcilazo, 2011).

En los siguientes puntos se enuncian, de forma breve, los postulados de la Teoría de la Ecología de las Poblaciones aplicada a las organizaciones:

En la actualidad las organizaciones se enfrentan a fuerzas inerciales que ejercen una presión desde un enfoque individual, lo que a su vez se vuelve un obstáculo para los cambios internos de sus estructuras que les permitirían hacer frente, con mayor éxito, a los cambios que el ambiente externo demanda (Hannan & Freeman, 1984). La inercia estructural tiene un papel preponderante referente a la capacidad de sintetizar el obstáculo, para generar una predicción acertada del entorno cambiante,

y la deficiencia de la organización para la indagación y procesamiento de los datos (Hannan & Freeman, 1977).

Las condiciones sociales de la actualidad son otra causa de obstáculo para la inercia estructural al comienzo de las organizaciones; por supuesto que estas causas dan forma a las organizaciones y luego estas estructuras impiden a las mismas hacer los cambios que demanda el ambiente (Stinchcombe, 1965).

Cuando sucede este tipo de fenómeno antes mencionado se genera un tipo de dependencia histórica en relación con una estructura rígida (David, 2000). Por lo que el concepto de la centralidad enfocada al tema de inercia en una estructura no puede explicar las diversas formas de una organización en efecto al impacto de la selección del ambiente (Hannan & Freeman, 1989).

Es comprendido desde esta postura que todas las organizaciones presentan una base de elementos internos y periféricos, por ejemplo, ya tienen un protocolo de cómo funcionan los diferentes procesos y las tareas que dentro de ella se llevan a cabo, esto incluye, desde la adquisición de las materias primas/insumos y la salidas de los productos y servicios terminados y por último, también los mecanismos y estrategias para hacer frente al impacto de las variaciones del entorno que son inevitables (Thompson, 1967).

Según Pugh & Hickson (2007) la jerarquía de las fuerzas inerciales se rige por los núcleos técnicos y elementos periféricos (Pugh & Hickson, 2007). Otros autores plantean que las organizaciones pueden realizar acciones para lograr la estabilidad y, por ende, buscar la innovación, dividiendo estos dos elementos con una respectiva cuota para lograr generar una presión inercial (Chen & Katila, 2008). Se concibe al ambiente como algo que impone o determina las reglas de comportamiento a los

individuos y, a través de estos, a las organizaciones. El ambiente es difícil o casi imposible de abarcar, comprender y modificar (Garcilazo, 2011).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Investigaciones de relevancia sobre el aprendizaje organizacional

En el siglo XXI, el aprendizaje organizacional ha jugado un papel de importancia para las organizaciones en respuestas a los cambios constantes del mercado en el entorno. Se han identificado investigaciones relacionadas sobre el aprendizaje cognitivo, que se aplica en procesos de desarrollo para el aprendizaje organizacional (E. Carpenter, 2021).

Así mismo, también destacan investigaciones enfocadas al estudio del liderazgo transformacional y la ambidestreza como el rol mediador del aprendizaje organizacional de la cadena de suministro y el rol moderador de la incertidumbre (Ojha, Acharya, & Cooper, 2018).

Por otra parte, se han desarrollado investigaciones que hablan sobre el impacto mutuo de la estrategia global y el aprendizaje organizacional con temas actuales y direcciones futuras (Hotho, Lyles, & Easterby-Smith, 2015). También existen otras investigaciones enfocadas al estudio del aprendizaje y al ciclo de vida organizacional (Tam & Gray, 2016).

Finalmente, existen investigaciones desarrolladas por Yeniaras, Di Benedetto, Kaya, & Dayan, (2021) que hacen referencia al estudio de la gobernanza relacional, desaprendizaje y aprendizaje organizacional con implicaciones para el desempeño. En ese sentido, se puede afirmar que el aprendizaje organizacional tiene una gran importancia en el entorno de las organizaciones, permitiendo de esta manera la sostenibilidad de estas.



Investigaciones de relevancia sobre la diversidad laboral

La diversidad se puede entender como la riqueza generada por la pluralidad, variedad y diferencias existentes entre todos los seres humanos, y constituye un tema que resulta de importancia para los estudios organizacionales y que hace parte sustancial del desarrollo humano; además, constituye un aspecto de gran importancia para enriquecer la acción organizacional, sobre todo si se considera que las diferencias individuales nutren y desarrollan la acción colectiva en función de proyectos comunes (Sanabria Rangel et al., 2022). La gestión de la diversidad implica aprovechar al máximo el potencial de los grupos diversos en cuanto a género, edad, etnia, nacionalidad, entre otros; donde cada persona se valora independientemente de sus características individuales y lugar de procedencia (Barberá Heredia, 2004).

Para Barberá Heredia, (2004) una fuerza de trabajo diversa permite a una organización mejorar la calidad de los productos y servicios puesto que se reconocen mejor las características e intereses de sus clientes, también diversos. En otro punto una imagen óptima de un organismo empresarial le otorga valor ya que la cultura organizacional y políticas inclinadas a la igualdad en las oportunidades representan una ventaja de marketing y proyección a la sociedad. La gestión de la diversidad es decisiva e impacta en la cultura de las organizaciones, respecto a la innovación y creatividad encaminada hacia el logro de la eficiencia y calidad total (Barberá Heredia, 2004).

Según Martínez Asprilla & Ordóñez, (2019) “el derecho a la igualdad permite que las comunidades diversas, consideradas minoría, tengan el mismo nivel de vida y derechos que los grupos mayoritarios, lo que solo es posible a través de la igualdad jurídica”.

El criterio de diversidad implica un equilibrio

entre justicia e igualdad, por un lado, valoración de la variabilidad individual e intergrupal, por otro, representan los dos pilares conceptuales en los que se apoya el desarrollo de la estrategia de diversidad. Por lo que el principio de diversidad se puede aplicar al mundo laboral y se considera que no hay un único modo de trabajar sino de muchas formas y que esta pluralidad laboral puede ser ventajosa para la organización, ya que favorece la innovación y la complementariedad de perspectivas (Barberá Heredia, 2004).

La discapacidad es un problema multidimensional (social y organizacional), referente a que según investigaciones las personas en ese escenario de discapacidad tienen mayor probabilidad de conservarse o caer en la pobreza y sufrir discriminación en el sector laboral, como resultado un problema de magnitudes transcendentales para la sociedad y para lograr un desarrollo óptimo (Sanabria Rangel et al., 2022).

Algunos de los principales obstáculos que enfrentan las personas en situación de discapacidad son: el bajo nivel educativo que no permite la inclusión; la educación no mantiene procesos de formación ni infraestructuras incluyentes; la exclusión de género; prejuicios sobre sus limitaciones, que generan desprecio; e imaginarios sociales y organizacionales negativos sobre su capacidad cognitiva y motora, que suscitan discriminación activa y desmotivación en la población para optar por los empleos (Sanabria Rangel et al., 2022).

Según Porret Gelabert, (2010), se pueden identificar diferentes tipos de discriminación con base en la diversidad de raza o etnia, nacionalidad, lengua, edad, afiliación o actividad sindical, discapacidad física, sensorial o psíquica (deficiencia, invalidez o minusvalía), orientación sexual, género, peso especialmente obesidad, religión o ideología, estrato social, tipo de contrato de trabajo

y libertad de expresión (Porret Gelabert, 2010).

En función de lo planteado, la exclusión se puede entender como el rechazo que se genera por parte de las organizaciones o sus miembros hacia una persona o un grupo, como consecuencia de su origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, cultura o condición física. En ese mismo orden de ideas, la exclusión en el ambiente laboral limita el acceso a ámbitos como los servicios de colocación, la promoción profesional, la seguridad del empleo, la negociación colectiva y la equidad en la remuneración; la seguridad social, los servicios, la seguridad y salud en el trabajo, las horas de trabajo justas, los períodos de descanso, las vacaciones y las prestaciones sociales, entre otros (Sanabria Rangel et al., 2022).

En el mundo laboral aún no existe equidad en la administración del personal con que tienen características diferentes; por lo tanto, se considera importante abordar este tema en el ámbito de los estudios organizacionales para poder articular las formas de comprender, decidir y actuar en las organizaciones con los principios para evitar discriminar y lograr integrar al talento humano con discapacidad, con lo cual se dignifican como individuos y se responde al marco de derechos humanos. En ese sentido, el comportamiento y el aislamiento que se genera están determinados por factores como la estructura, las estrategias, la cultura, el clima organizacional, el tipo de liderazgo y las políticas de gestión humana (Sanabria Rangel et al., 2022).

La gestión de la diversidad podemos definirla como aquella estrategia corporativa conducente a la integración de todas las sensibilidades, tendencias y características humanas que componen la organización mediante el fomento de la armonización de los diversos grupos con el propósito de conseguir los objetivos empresariales. Algunas ventajas son:

el fortalecimiento de valores culturales dentro de la organización, la mejora de la reputación de la compañía y que beneficia la imagen social de la organización, posibilita una mayor capacidad de atraer y conservar personas con talento, incremento de la motivación y la eficacia del personal que se traduce en productividad, calidad y clima laboral positivo y reduce sensiblemente el absentismo, la rotación y los conflictos, y el aumento de la innovación y creatividad entre los empleados (Porret Gelabert, 2010).

Investigaciones actuales sobre la teoría de la ecología de las poblaciones

En la actualidad, la teoría de la ecología de la población tiene un reconocimiento relevante ya que la misma tiene fundamentos teóricos y ontológicos bastantes aceptados por la academia y por la ciencia que estudia a las organizaciones; sus precursores principales, Hannan & Freeman, (1977) enfocaron su primeros estudios a las poblaciones como objetos de análisis, luego en 1984 su objetivo fue estudiar también a las empresas destacando en los mismos que es el ambiente el factor más determinante e influyente en la subsistencia o extinción de las empresas, postulan el enunciado que es el ambiente o entorno quien de forma autónoma selecciona las características de las empresas que tendrán éxitos y elimina a las más débiles (Montiel-Méndez & Soto-Maciél, 2020).

De esta forma, se hace un paralelo con las poblaciones animales, afirmando que las organizaciones son similares a estas poblaciones donde el ambiente es un lugar donde conviven y luchan por sobrevivir y donde solo las más fuertes y las que logran adaptarse a los cambios del entorno sobreviven, mientras que las que no lo hacen se extinguen, es decir, desaparecen, dado que las organizaciones compiten entre sí por los recursos que, según esta teoría, son limitados y que las organizaciones deben



competir por ellos con sus pares. Así, las organizaciones están compuestas por un conjunto particular y características comunes que se rigen por límites que establece el entorno para generar rentabilidad (De Antoni, 2018).

En tal sentido, el aprendizaje organizacional es sin duda alguna un elemento fundamental para las organizaciones, pues el mismo fomenta y genera nuevas ideas, la identificación de nuevas oportunidades de mercado, y por consecuencia, el desarrollo de innovaciones, las organizaciones que fortalezcan esta práctica tienen altas probabilidades de sobrevivir en los mercados de la actualidad; por otra parte, en la literatura revisada se encontró que las prácticas que favorecen el aprendizaje organizacional son: la cultura, la formación, la claridad estratégica y el soporte organizacional (Pineda Duque & Luna Ruiz, 2018). La figura 2 muestra el comportamiento de la producción científica en los últimos años, relacionada con el aprendizaje organizacional.

La producción científica anual sobre la teoría de la ecológica de las poblaciones y de la inclusión laboral es baja aún y cuando es un tema de suma importancia en la sociedad actual, se observa en la figura que en América Latina en los dos últimos años no tuvo producción científica al respecto lo que denota una deuda de la academia y de la ciencia con este tan importante tópico.

Relación del aprendizaje laboral con un enfoque a la diversidad en el contexto internacional y nacional

El proceso de la planificación para la construcción de talleres de formación laboral para un contexto de inclusión, aborda las dimensiones para realizar un análisis de las capacidades y límites con una perspectiva interaccionista, la introspectiva de

las capacidades de la diversidad poblacional entre ellas; la inteligencia que permite el diagnóstico de capacidad de resolución de problema, pensamiento abstracto, estructura cognitiva, las rutinas laborales estas permiten la adaptación a jornadas laborales y minimizar la dependencia, otras capacidades como anticipación de posibles imprevistos, comprensión de ambivalencia, aprendizaje de tareas complejas y reflexiones prácticas permiten el aprendizaje laboral y generación de conductas adaptativas al contexto laboral (Peressotti, 2017).

Los talleres teóricos orientados a la incursión laboral permiten generar habilidades sociales, autonomía, participación y roles de trabajo, autoaceptación, así como la identificación de los factores etiológicos que impulsan el rendimiento, motivación laboral y valoración de las dimensiones contextuales como ser: microsistemas, mesosistemas, macrosistemas.

El proceso de enseñanza y el aprendizaje constructivista permiten la consolidación de las diferentes experiencias y la interacción con individuos como más experiencia facilita la obtención de nuevas habilidades psicológicas (Vygotsky & Martínez, 2004). El aprendizaje laboral puede ser impulsado por el ambiente y relaciones laborales con un enfoque inclusivo que permite optimizar la fluidez de aceptación de la diversidad, los protagonistas de la diversidad laboral pretenden obtener autonomía con la formación que genera el aprendizaje y generar habilidades lógicas, cognitivas, interpersonales para lograr de mejor manera la inclusión laboral.

A nivel internacional, las organizaciones han trabajado fuertemente para mejorar la participación de las personas independientemente de su clase social, género, cultura, etc. Entre los retos de España en materia de empleo, el país contempla como

prioritarias las acciones para facilitar la integración en el mercado laboral de las personas desfavorecidas (incluidas las de etnia gitana, personas inmigrantes y las personas con discapacidad) (European Commission, 2018; Ramón & Gelabert, 2008).

Asimismo, según la Organización Internacional del Trabajo (2014, OIT) desarrollar el principio de la igualdad de oportunidades y de trato supone, en el caso estudiado, adaptar el entorno y tomar medidas especiales mediante acciones positivas para evitar la discriminación.

La inclusión de las personas con discapacidad puede convertirse en una ventaja competitiva sostenida. (Aguado Hernández & Marín Traura, 2020). De acuerdo con Cox & Blake, (1991) y otros autores, como Castillo & Suso (2012) coinciden en que las empresas que aplican políticas de respeto por la pluralidad pueden generar beneficios como:

- Reducción de costos por menores niveles de rotación y absentismo.
- Mejora cualitativa y/o cuantitativa en la atracción y la retención del talento.
- Equipos plurales que afrontan con mayores ventajas la solución de problemas.
- Aumento de la creatividad y de la innovación, potenciación del cambio cultural y fomento del intercambio de conocimiento.
- Mejora del clima laboral.
- Organizaciones favorecedoras de la flexibilidad interna.
- Refuerzo de la imagen de marca y de la reputación corporativa.
- Incremento de la productividad, eficiencia y eficacia empresarial.
- Aumento de las oportunidades de mercado y acceso a nuevos mercados.
- Mejoras en las respuestas de los

clientes y en su fidelización.

- Reducción de costos legales.

Como lo indica Capers, Johnson, Berlacher, & Douglas (2021) Estados Unidos de América se encuentra en una encrucijada crítica con respecto a las relaciones raciales, asimismo según los autores, la medicina y la cardiología pueden prestar atención al llamado mundial para desmantelar el racismo estructural en todos los aspectos de la vida estadounidense mediante la diversificación de sus filas y la eliminación de las disparidades raciales en la atención.

Por otra parte, los resultados de la investigación de Capers, Johnson, Berlacher, & Douglas (2021) indican que aumentar el número afroamericanos, hispanos, indios americanos y otros grupos subrepresentados en medicina y cardiología mejorará la competencia cultural de los médicos de raza mayoritaria, mejorará la atención recibida por los pacientes de minoría atribuible en parte a una mejor comunicación y confianza, asimismo asegurará que las comunidades desatendidas y desfavorecidas tengan un suministro constante de médicos dedicados a su atención y mejorar así la inclusión y el impacto de la investigación médica, lo que resulta en una mejor atención para todos los pacientes.

En países industrializados y económicamente avanzados, muchos de estos grupos también reciben alguna medida de protección contra la discriminación en virtud de las leyes locales. Esta protección es una de las razones por las que la diversidad en el lugar de trabajo tiende a equipararse a menudo con la regulación antidiscriminatoria y las políticas de igualdad de empleo.

En los estudios de inclusión de diversidad es importante señalar que es probable que ciertos tipos de diferencias entre aspectos de diversidad (lenguaje, raza, peso, sexo etc.) tengan mayor relevancia en algunos lugares



y en ciertos momentos que en diferentes momentos y en diferentes lugares. En algunos países escandinavos, por ejemplo, las leyes progresistas que acomodan a las mujeres en las organizaciones han hecho que las diferencias de género sean menos preocupantes que Estados Unidos, donde las mujeres trabajadoras están en una tremenda desventaja debido a los escasos beneficios de maternidad proporcionados por el Estado (Prasad, Pringle, & Konrad, 2006).

De acuerdo con Prasad, et al., (2006) la diversidad es un fenómeno tanto como cultural como geográfico y las organizaciones deben entenderlo como tal, de acuerdo con los autores, tanto en Canadá como en los Estados Unidos, por ejemplo, las diferencias lingüísticas son a menudo responsables de actitudes perjudiciales y acciones discriminatorias contra francófonos e hispanos, independientemente de su género y raza, y a veces agravan.

Según Nishii & Özbilgin (2007) la primera y quizás la razón más obvia por la que algunas de las iniciativas de diversidad global fracasan es porque las empresas intentan exportar directamente sus programas de diversidad nacionales de los Estados Unidos al extranjero.

De acuerdo con los autores no reconocieron que el concepto estadounidense de igualdad de trato y oportunidades por motivos de raza, color, sexo, edad, origen nacional, embarazo y discapacidad no se traduce fácilmente en otras culturas. Por ejemplo, la mezcla racial es bastante homogénea como en Japón, o las divisiones de género son claras y rígidas como en Arabia Saudita (Nishii & Özbilgin, 2007).

En el contexto nacional, en Honduras existen pocas instituciones orientadas al aprendizaje organización en relación a la diversidad que permita la inclusión laboral según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2015 a

inicios de la segunda década del siglo XXI el 40,4 % de la población con discapacidad pertenecían al rango de 20-64 años, con los tipos de discapacidad en base a la función corporal; discapacidad psíquica, discapacidad sensorial, discapacidad física o motora, la discapacidad intelectual representa el 48,9 % de la misma población y el 41,8 % trastornos de lenguaje el cual predomina el género predominante es el masculino con un 51 % para el año 2015 oscilaban en el 43 % de esta población es analfabeta (Díaz Leiva, 2016). En la tabla 1, se observan algunos centros que imparten talleres de formación vocacional para la inclusión laboral en Honduras.

Modelo explicativo de enfoque de organización orientada a la diversidad laboral

Producto de la coyuntura de la teoría de ecología de las poblaciones y hallazgos anteriores, donde la postulación es el entorno, quien determina la forma de organización y por ende la supervivencia o extinción de las organizaciones, en consecuencia a la vez, con el fin de comprender el aprendizaje organizacional orientado a la diversidad laboral e inclusión, se desarrolla el siguiente modelo según se muestra en la figura 3, para analizar los diferentes factores de dicha teoría en una organización y su cambio de estructura orientada a la adaptación. Cabe destacar, que en esta teoría las organizaciones que no tengan los mecanismos de flexibilidad no podrán adaptarse a los cambios que el entorno actual demanda.

Esta figura plantea algunos nuevos aspectos sobre la ecología de las poblaciones, con el fin de aplicar una estructura evolutiva orientada a las adaptaciones de los diferentes cambios y condiciones sociales en una población a fin de desarrollar de forma óptima la inclusión laboral.

De esta manera, el proceso de aprendizaje organizacional promueve las condiciones laborales adecuadas las cuales se traducen a una mayor productividad, así como la administración efectiva del recurso humano y el logro de objetivos.

Una organización orientada a la diversidad laboral con estructura flexible lo que permite aprovechar al máximo las competencias y habilidades del capital humano; lo que contribuye a adaptarse a los cambios en el entorno y aprovechar las condiciones que ofrece.

Una teoría que aporta de forma significativa al concepto de organización es la teoría de la complejidad de Edgar Morin, (2008) ofreciendo una forma de comprender la gestión de una organización como un sistema social vivo en una sociedad con diferente crisis ambiental y la relación del entorno (Arias-Pineda & Ramirez-Martinez, 2019).

Un planteamiento epistémico de la organización, en relación con teorías organizacionales enfocado en la teoría ecología de las poblaciones y de la complejidad, aporta un panorama de flexibilidad y cambios al entorno para la generación de un proceso de evolución y reconfiguración de la empresa para adaptarse a las condiciones externas que le permitan evolucionar y sobrevivir.

La implementación de la teoría de las poblaciones en organizaciones que con una filosofía de adaptación y flexibilidad ofrece una propuesta a las fuerzas en respuesta de las presiones inerciales externas que impactan en su estructura orientada a la selección de las poblaciones (Hannan & Freeman, 2005). El modelo postula que en las empresas existen fuerzas inerciales internas al igual que las fuerzas externas hacen posibles los cambios radicales tanto estructurales como de estrategias.

Esta teoría emergente permite estudiar la

relación de la empresa y los efectos de la variación del ambiente desde una perspectiva de ecología evolutiva y una analogía de la Ecología Humana con la formulación clásica de (Hawley, 1986), desde un punto de partida que presenta restricciones que exigen a una unidad a asemejarse a otras unidades por las mismas condiciones que condiciones que exigen a una unidad a asemejarse a otras unidades por las mismas condiciones que condiciones que existen en el ambiente y asociación de elementos de diferentes conjuntos, lo que permite la evolución, la adaptación de los organismos y superación de limitaciones (DiMaggio & Powell, 2005).

La ecología evolutiva proporciona la adaptación de la estructura organizacional, políticas y filosofía que generen las características adecuadas para la adaptación al ambiente, las organizaciones que se ajusten a la diversidad de su población y administren de mejor manera su recurso humano les permitirá alcanzar sus objetivos.

Además, este modelo postula la idea de que las organizaciones ocupan nichos en el entorno, estos corresponden a una combinación de niveles de recursos y otras limitaciones de las cuales dependen un conjunto de organizaciones con características comunes que se encuentran de cierto modo en competencia para sobrevivir o reproducirse. Por otra parte, que las organizaciones deberían procurar deslastrarse de esta estructura a través un proceso evolutivo el cual se da en tres etapas, las cuales son: La primera es la variación, este parte de la premisa de que existen formas distintivas de organización y que hay diferencias entre ellas que las hace fuertes dentro del conjunto de organizaciones, por ejemplo, los estilos gerenciales pueden estar solo en una parte de la organización.

La segunda es la selección, en esta etapa



se plantean los intercambios entre las poblaciones de las organizaciones y el entorno, de esta forma a medida que las organizaciones crecen o se incorporan otras a la población se incrementa la lucha por los recursos disponibles quedando eliminadas las menos aptas y por último la retención, que implica el mantenimiento de la forma organizacional traducida en términos de preservación y reproducción, por ejemplo procedimientos rutinarios y estandarizados que hacen posibles las operaciones de las empresas (Arce Otoya & Chávez Castillo, 2019).

Un modelo de aprendizaje organizacional que se enfoque en la incidencia de las variables independientes como ser: fuente de aprendizaje, individuo (sujeto con discapacidad, género, LGTBIQ+), cultura de la organización y condiciones de la organización se convierte en una variable que aporta a la ventaja competitiva (Garzón Castrillón & Fisher, 2008).

El aprendizaje enfocado a la diversidad laboral permite la creación de nuevas estrategia y objetivos que propicien la inclusión e impacto de las condiciones sociales esto permite ajustar la empresa al ambiente desde la perspectiva interna y así moldear el capital humano según las necesidades de la organización. En este mismo orden de ideas, la cultura e infraestructura que proporcione la empresa tiene que ser adecuada para la diversidad de la población con el fin de impulsar la productividad laboral.

CONCLUSIONES

En relación con el aprendizaje organizacional, se observó que temáticas sobre capacidades cognitivas, ambidestreza, y aspectos de desaprendizaje y aprendizaje tienen gran relevancia en el entorno de las organizaciones, ya que de esta forma mejoran su sostenibilidad.

El aprendizaje organizacional está orientado

a desarrollar las capacidades de la población diversa en el rol laboral, que en gran medida impulse las características singulares para aportar a la ventaja competitiva en un proceso de inclusión para los diferentes conceptos de tipología de diversidad. El aprendizaje organizacional es importante para la construcción de nuevos conocimientos, fomentar ideas innovadoras y para el desarrollo de habilidades en las personas, que -como resultado- mejorarán de manera sustancial el rendimiento y la productividad dentro de la organización.

Implementar la diversidad laboral en la cultura organizacional es una de las formas más certeras y sanas para lograr una organización funcional y eficiente. Hace posible el camino hacia la consecución de los objetivos, gracias a la diversidad de pensamientos. La diversidad laboral influye de manera positiva en la ejecución de los procesos internos en la empresa, ya que se abre la posibilidad de tomar decisiones y el desarrollo de actividades ante las fuerzas inerciales externas e internas, que son las que imposibilitan los cambios radicales dentro de las organizaciones.

Las organizaciones deben ofrecer oportunidades de crecimiento a todos los empleados, sin importar sus diferentes características individuales, donde se considere el nivel de compromiso y las diferentes habilidades en su desempeño laboral.

Dado que la investigación fue de carácter exploratorio, se desarrolló un modelo de enfoque de la organización orientado a la diversidad laboral que permite el análisis del aprendizaje organizacional desde la perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones, con el fin de explicar y comprender a priori la teoría antes en mención en la inclusión laboral. De esta forma, se crea una relación entre la organización y el sujeto que está fundada en el poder, y que va objetivando al sujeto humano, dividiéndolo



según los intereses de los grupos de poder económico.

Los autores reconocen que se realizó la revisión bibliografía en el tema del aprendizaje organizacional, orientado a la diversidad laboral desde una perspectiva de la teoría de la ecología de las poblaciones. Si bien dicha información no es afirmativa ni concluyente, constituye un panorama general con base en la información disponible. La metodología se limita a la información de las bases científicas, por lo que es necesario manifestar que los hallazgos en la presente investigación no permiten efectuar conceptos generales en los campos de estudio orientados al tema antes en mención, pero, sí permite comprender posturas en relación con los constructos en estudio. Se recomienda para futuras investigaciones implementar el modelo descriptivo propuesto a través de un programa o caso de estudio con el fin de conocer la incidencia de cada variable y fluidez de las fuerzas inerciales respecto a las condiciones sociales y diferentes nichos, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones para generar cambios estructurales que beneficien la gestión de la diversidad laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguado Hernández, J. A., & Marín Traura, S. (2020). La inclusión laboral de las personas con discapacidad desde la administración pública responsable en la Comunidad Valenciana. *Siglo Cero Revista Española Sobre Discapacidad Intelectual*, 51(3), 7–26. <https://doi.org/10.14201/scero2020513726>
- Angulo Rincón, R. (2017). Gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional: una visión integral. *Informes Psicológicos*, 17(1), 53–70. <https://doi.org/10.18566/infpsic.v17n1a03>
- Arce Otoyá, M. E., & Chávez Castillo, E. R. (2019). Aprendizaje individual vs Aprendizaje organizacional. Universidad de Piura, Piura, Perú. <https://hdl.handle.net/11042/3959>
- Arias-Pineda, A. A., & Ramirez-Martinez, L. (2019). La organización-empresa: ¿un sistema vivo? Aportes de la teoría de la complejidad y la filosofía ambiental a la teoría administrativa y organizacional. *RevistaEscueladeAdministración de Negocios*, (86), 133–150. <https://doi.org/10.21158/01208160.n86.2019.2298>
- Barberá Heredia, E. (2004). Diversidad de género, igualdad de oportunidades y entornos laborales. CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (50), 37–53. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17405003>
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación: Administración, Economía, humanidades y ciencias sociales (3.a ed.). Pearson Education.
- Capers, Q., Johnson, A., Berlacher, K., & Douglas, P. S. (2021). The Urgent and Ongoing Need for Diversity, Inclusion, and Equity in the Cardiology Workforce in the United States. *Journal of the American Heart Association*, 10(6). <https://doi.org/10.1161/JAHA.120.018893>
- Castañeda Zapata, D. I., & Pérez-Acosta, A. M. (2005). ¿Cómo se produce el aprendizaje individual en el aprendizaje organizacional? Una propuesta más allá del proceso de intuir. <http://revista.cincel.com.co/index.php/RPO/article/view/59/59>
- Chen, E. L., & Katila, R. (2008). Rival interpretations of balancing exploration and exploitation: Simultaneous or sequential. *Handbook of Technology and Innovation Management*, 1. https://maryannfeldman.web.unc.edu/wp-content/uploads/sites/1774/2011/11/Contribution-of-Public-Entities_2008.pdf#page=214



- Conde Cardona, Y. A., Correa Correa, Z., & Delgado Hurtado, C. (2010). Aprendizaje organizacional, una capacidad de los grupos de investigación en la universidad pública. *Cuadernos de Administración*, (44), 25–39. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=225017586002>
- Cox, T. H., & Blake, S. (1991). Managing Cultural Diversity: Implications for Organizational Competitiveness. *The Executive*, 5(3), 45–56. <http://www.jstor.org/stable/4165021>
- David, P. A. (2000). Path Dependence and Varieties of Learning in the Evolution of Technological Practice. In *Technological Innovation as an Evolutionary Process* (pp. 118–133). USA: Cambridge University Press
- De Antoni, C. (2018). Una revisión de los acuerdos y discrepancias de la teoría de las contingencias y la teoría de la ecología poblacional. *Ciencias Administrativas*, (15), 057. <https://doi.org/10.24215/23143738e057>
- del Río Cortina, J., & Santisteban Roja, D. F. (2011). Perspectivas del aprendizaje organizacional como catalizador de escenarios competitivos. *Revista Ciencias Estratégicas*, 19(26), 247–266. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151322415008>
- Díaz Leiva, L. M. (2016). Programa de intervención de inclusión sociolaboral para las personas con discapacidad en Honduras.
- DiMaggio, P. J., & Powell, W. W. (2005). A gaiola de ferro revisitada: isomorfismo institucional e racionalidade coletiva nos campos organizacionais. *RAE-Revista de Administração de Empresas*, 45(2), 74–89.
- Drucker, P. F. (1999). *Knowledge-Worker Productivity: The Biggest Challenge*. *California Management Review*, 41(2), 79–94. <https://doi.org/10.2307/41165987>
- E. Carpenter, R. (2021). Learning as cognition: a developmental process for organizational learning. *Development and Learning in Organizations: An International Journal*, 35(6), 18–21. <https://doi.org/10.1108/DLO-08-2020-0183>
- European Commission. (2018). EUR Lex. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2018.328.01.0082.01.ENG&to c=OJ:L:2018:328:TOC
- Forrester, J., & Vigier, A. (2017). Diversidade e inclusão en la cultura organizacional. Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/471>
- Garcilazo, J. (2011). La teoría de la ecología poblacional examinada a la luz de teorías adaptacionistas. *Revista Científica 'Visión de Futuro'*, 15(1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357935477003>
- Garzón Castrillón, M. A., & Fisher, A. L. (2008). Modelo teórico de aprendizaje organizacional. *Pensamiento & Gestión*, (24), 195–224. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762008000100008
- González Millán, J., Aponte Sánchez, H. E., & Salazar Rey, J. F. (2015). Medición del aprendizaje organizacional en las grandes y medianas empresas de Sogamoso, Colombia. *Cuadernos Latinoamericanos de Administración*, 11(20), 19–36. <https://doi.org/10.18270/cuaderlam.v11i20.626>

- Hall, R. H. (1990). Desarrollos recientes en teoría organizacional: una revisión. *Ciencia y Sociedad*, 15(4), 376–411. <https://doi.org/10.22206/cys.1990.v15i4.pp376-411>
- Hannan, M. T., & Freeman, J. (1977). The Population Ecology of Organizations. *American Journal of Sociology*, 82(5), 929–964. <https://doi.org/10.1086/226424>
- Hannan, M. T., & Freeman, J. (1984). Structural Inertia and Organizational Change. *American Sociological Review*, 49(2), 149–164. <https://doi.org/10.2307/2095567>
- Hannan, M. T., & Freeman, J. (1989). *Organizational ecology*. Harvard university press.
- Hannan, M. T., & Freeman, J. (2005). Ecología populacional das organizações. *RAE-Revista de Administração de Empresas*, 45(3), 70–91
- Hawley, A. H. (1986). *Human ecology: A theoretical essay*. University of Chicago Press.
- Hotho, J. J., Lyles, M. A., & Easterby-Smith, M. (2015). The Mutual Impact of Global Strategy and Organizational Learning: Current Themes and Future Directions. *Global Strategy Journal*, 5(2), 85–112. <https://doi.org/10.1002/gsj.1097>
- Keliner, A. (2000). *El cambio basado en el aprendizaje. Realidades sobre la transformación*. Oxford University Press.
- Lara-García, A., Esquivel-Zepeda, Á., & Quijano-Gutiérrez, S. (2021). Importancia de la diversidad cultural en la empresa global. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6–1), 80–89. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6-1.854>
- Lawrence Paul R, & Lorsch Jay W. (1987). *La empresa y su entorno* (Plaza & Janés).
- Martínez Asprilla, Y. M., & Ordóñez, E. J. (2019). Igualdad en las acciones afirmativas en Latinoamérica. *Aproximación comparativa. Revista Venezolana de Gerencia*, 2, 308–326. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29063446017>
- Montiel-Méndez, O. J., & Soto-Maciel, A. (2020). Un marco exploratorio para el emprendimiento desde una perspectiva evolutiva. *Retos*, 10(20), 361–373. <https://doi.org/10.17163/ret.n20.2020.10>
- Montoya, D. A. (2017). Caracterización personas con discapacidad en el distrito central e inclusión laboral datos censales del 2013. Universidad Nacional Autónoma de Honduras [UNAH]. UDI-DEGT-UNAH. <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/xmlui/bitstream/handle/123456789/13158/T-MSds00007.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Muñoz-Seca, B., & Riverola, J. (2003). *Del buen hacer y el buen pensar*. Madrid, Editorial McGraw Hill.
- Nishii, L. H., & Özbilgin, M. F. (2007). Global diversity management: towards a conceptual framework. *The International Journal of Human Resource Management*, 18(11), 1883–1894. <https://doi.org/10.1080/09585190701638077>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2014). *Como lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidades a través de la legislación*.
- Ojha, D., Acharya, C., & Cooper, D. (2018). Transformational leadership and supply chain ambidexterity: Mediating role of supply chain organizational learning and



- moderating role of uncertainty. *International Journal of Production Economics*, 197, 215–231. <https://doi.org/10.1016/j.ijpe.2018.01.001>
- Palomino, M. del C. P., & Martínez, R. X. (2017). La inclusión sociolaboral de jóvenes con discapacidad intelectual: una experiencia a partir del programa Capacitas. *Revista de Educación Inclusiva*, 8(1).
- Peressotti, C. (2017). *Inclusión laboral de personas con discapacidad*. Editorial Brujas.
- Pérez Medina, A. L., Gómez Rúa, N. E., López Arango, D. M., & Medina Ruiz, M. F. (2020). Personas con discapacidad: barreras de acceso al empleo y algunas alternativas de inclusión en Colombia. *CES Derecho*, 11(2), 3–24. <https://doi.org/10.21615/cesder.11.2.1>
- Pineda Duque, J. A., & Luna Ruiz, A. (2018). Intersecciones de género y discapacidad. La inclusión laboral de mujeres con discapacidad. *Sociedad y Economía*, (35). <https://doi.org/10.25100/sye.v0i35.5652>
- Porret Gelabert, M. (2010). La discriminación laboral y la gestión de la diversidad de los recursos humanos. *Revista Técnico Laboral*, 32(126). 513-568
- Prasad, P., Pringle, K. J., & Konrad, M. A. (2006). Concepts, Contexts and Challenges. En M. A. Konrad, *Examining the Contours of Workplace Diversity*. 1-22.
- Pursell, S. (2022, 24 de octubre). Diversidad laboral: qué es, por qué importa y cómo promoverla. <https://blog.hubspot.es/marketing/promover-diversidad-laboral>
- Rosselló Ramon, M. R., & Verger Gelabert, S. (2008). La inclusión de personas con discapacidad en el lugar de trabajo en las Islas Baleares. *Revista Europea de Formación Profesional*.
- Sanabria Rangel, P. E., Lozano Martínez, M. P., & Muñoz Rodríguez, L. E. (2022). Limitantes para la vinculación laboral de personas con discapacidad física en organizaciones de servicio público. El caso de aspirantes a laborar en el Sistema Integrado de Transporte Público de una ciudad capital. *Innovar*, 32(85), 133–153 <https://doi.org/10.15446/innovar.v32n85.101191>
- Senge, P. (1992). *La Quinta Disciplina. El arte y la práctica de la organización abierta al aprendizaje*. 1ra. Edición. Ed. Granica.
- Simsit, Z. T., Günay, N. S., & Vayvay, Ö. (2014). Theory of constraints: A literature review. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 150, 930-936. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.09.104>.
- Stinchcombe, A. L. (1965). Organizations and social structure. *Handbook of Organizations*, 44(2), 142–193.
- Tam, S., & Gray, D. E. (2016). Organisational learning and the organisational life cycle. *European Journal of Training and Development*, 40(1), 2–20. <https://doi.org/10.1108/EJTD-07-2015-0052>
- Thompson, J. D. (1967). *Organizations in action*. New York: McGraw-Hill. Thompson *Organizations in Action*.
- United States Agency for International Development [USAID]. (2019). *Guía para la inclusión laboral de personas con discapacidad en empresas hondureñas* USAID, FUNDAHRSE, Unidos por la justicia.

<https://fundahrse.org/wp-content/uploads/2019/10/GUIA-min.pdf>

Vilariño, A. (2019). La importancia de la diversidad en las empresas. <https://hazrevista.org/rsc/2019/11/la-importancia-de-la-diversidad-en-las-empresas/>

Vygotsky, L. S., & Martínez, F. (2004). La imaginación y creación en la edad infantil (Pueblo y Educación). La Habana.

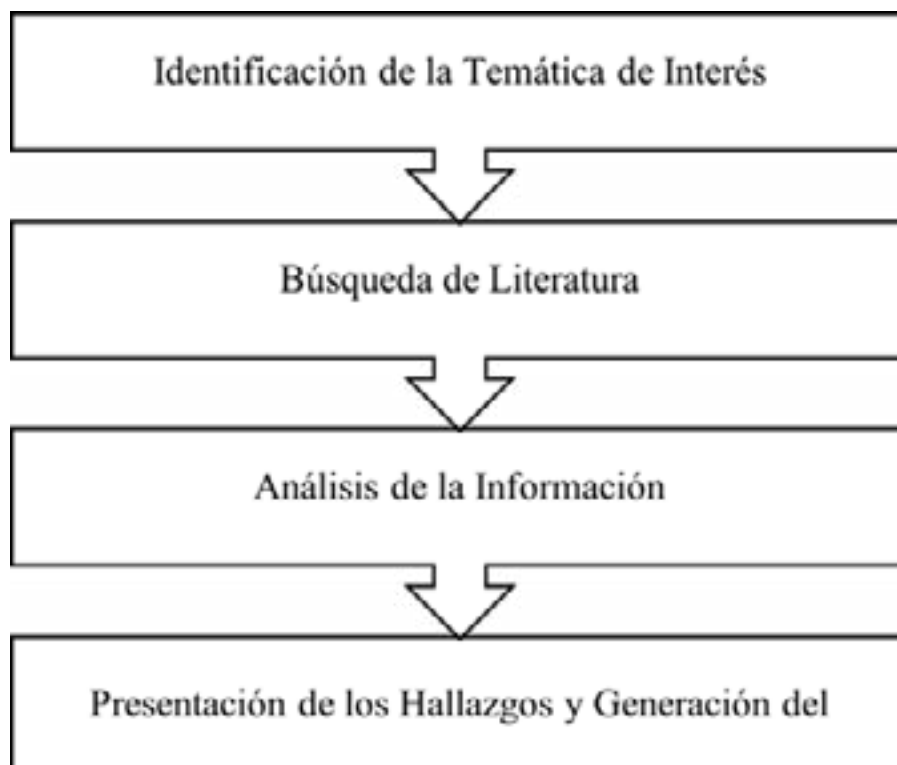
Watson, K. J., Blackstone, J. H., & Gardiner, S. C. (2007). The evolution of a management philosophy: The theory of constraints. *Journal of Operations Management*, 25(2), 387-402. <https://doi.org/10.1016/j.jom.2006.04.004>

William, D. H. (1997). Goldratt's Theory of Constraints: A Systems Approach to Continuous Improvement. *Progreso de la calidad*, 30(3), 140. <https://www.proquest.com/openview/dc853c1d63e9c9fb26da36006c2c46/1?pq-origsite=gscholar&cbl=34671>

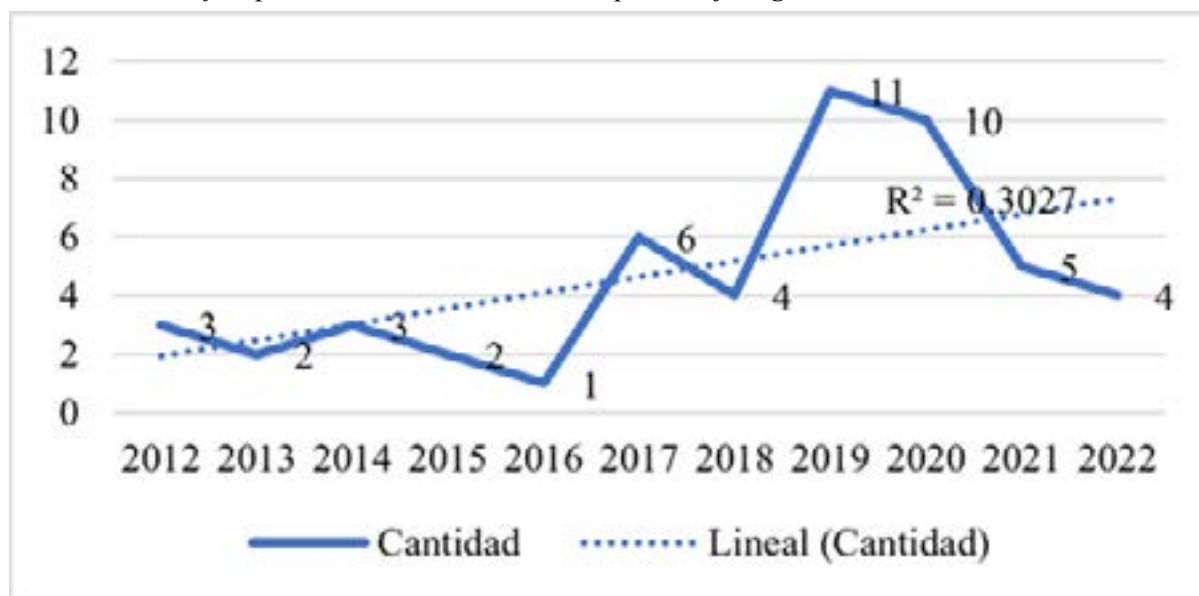
Yeniaras, V., Di Benedetto, A., Kaya, I., & Dayan, M. (2021). Relational governance, organizational unlearning, and learning: implications for performance. *Journal of Business & Industrial Marketing*, 36(3), 469–492. <https://doi.org/10.1108/JBIM-01-2020-0002>

Zárate-Rueda, R., Murallas-Sánchez, D., & Ortega-Zambrano, C. (2021). Inclusive education and labour insertion from a capabilities approach: a phenomenological and functional diversity perspective. *Revista de Investigación Educativa*, 39(1), 265–282. <https://doi.org/10.6018/rie.427881>



Figura 1*Fases del Proceso Metodológico de Revisión Documental*

Nota: Elaboración propia

Figura 2*Producción científica por años, relacionada con el aprendizaje organizacional*

Nota: Obtenido a partir de los datos obtenidos de base de datos Scopus (2022)

Figura 3*Modelo explicativo de enfoque de la organización orientada a la diversidad laboral*

Nota: Elaboración propia

Tabla 1*Centros de formación vocacional y laboral orientados a la inclusión en Honduras*

Centro	Descripción
UNCIH (Unión Nacional de Ciegos Hondureños)	Característica del centro: organización sin fines de lucro, dirigida por personas con discapacidad visual, políticas para promover la mejora de condiciones de vida.
	Objetivo: lograr una verdadera inclusión.
	Taller: Inserción laboral y creación Programas de programas laborales.
	Requisitos para ingreso: cita programada, presentar su documentación en regla.
CECAES (Centro de Capacitaciones Especiales)	Alcance: San Pedro Sula, Catacamas, Danlí, Tegucigalpa, Comayagua, La Ceiba, Copan, Márcala, Intibucá, El Progreso
	Característica del centro: Formación técnica y académica en talleres vocacionales y capacitación.
	Objetivo: lograr una verdadera inclusión.
	Taller: Talleres Vocacionales, capacitamos a personal en programas de reposterías, corte
	Requisitos para ingreso: Jóvenes entre 14 y 21 años, Cita programada
	Alcance: Tegucigalpa Colonia Quezada

Centro	Descripción
CADERH (Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos)	Característica del centro: Formación técnica y académica en talleres vocacionales y capacitación para adquirir habilidades y una certificación laboral
	Objetivo: Crear centros de formación Técnica Profesional para jóvenes de escasos recursos
	Taller: talleres laborales, cursos online (gestor de ventas e inventarios). -Talleres de panadería y repostería
	Requisitos para ingreso: Edad entre 14 y 29 años, inscripción en línea, poseer comprobante de nivel educativo, tarjeta de identidad, tener computadora o teléfono inteligente
	Alcance: Tegucigalpa y San Pedro Sula
CIAR Honduras (Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación Honduras)	Característica del centro: red que agrupa organización del país que ofrece un programa de salud, rehabilitación, educación, empleo habilidad, inserción laboral, que brinda apoyo para crear y facilitar lugares o programas laborales
	Objetivo: Promover el acceso a derechos fundamentales para las personas con discapacidad
	Taller: talleres de inserción laboral
	Requisitos para ingreso: Personas con discapacidad
	Alcance: Tegucigalpa.

Nota: Elaboración propia con base a información de los centros de formación vocacional de Honduras 2022.

2

ENSAYOS ACADÉMICOS



ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS APLICADAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS

INTERNATIONAL STANDARDS INTERNALLY DISPLACED PERSONS PROTECTION APPLIED IN PUBLIC POLICIES



Karina Maribel Saquic Riquiac

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Abogacía y Notariado por la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Afiliación: Investigadora independiente
ks450860@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-8629-1702>
Guatemala

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17206>

Recibido: 14 de septiembre de 2023

Aceptado: 2 de noviembre de 2023

RESUMEN

La movilidad humana está sustentada en el ejercicio de la libre circulación, por lo que es necesario abordar cada una de las problemáticas derivadas de ella y que si bien, se encuentran mutuamente relacionadas, los términos migración y desplazamiento no deben utilizarse de forma indistinta puesto que la motivación de cada una varía; tanto el Derecho Humanitario como los sistemas de protección de Derechos Humanos buscan crear una serie de recomendaciones sobre la forma en que los Estados deben de actuar frente a los casos de desplazamiento interno, lineamientos que se deben implementar tomando en consideración los estándares internacionales de protección de derechos

humanos; tanto en el Triángulo Norte como en los demás países centroamericanos, año con año se ve un aumento en los casos de desplazamiento interno causadas por la violencia o por los desalojos forzados a consecuencia de proyectos mineros e hidroeléctricos; lamentablemente en la actualidad la normativa internacional aún no aborda el desplazamiento interno desde el sistema hard law, no obstante si lo hace desde el sistema soft law que si bien no resulta vinculante sirven para orientar las política públicas que los Estados pudiesen implementar en aras de proteger a las personas en situación de desplazamiento, es por ello que se hace necesario abordar los lineamientos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en observancia a los Principios de Desplazamiento interno de las Naciones Unidas.

PALABRAS CLAVE: Desplazamiento interno, Derechos humanos, Estándares internacionales, Sistema Interamericano.

ABSTRACT

Human mobility is based on the exercise of freedom of movement and it is therefore necessary to address each of the problems arising from it, which, although they are mutually related, the terms migration and displacement should not be used interchangeably as the motivation for each varies; both humanitarian law and human rights protection systems seek to create a series of recommendations on how States should act in cases of internal displacement, guidelines to be implemented taking into account international standards for the protection of human rights, both in the Northern Triangle and in other Central American countries, Year by year there is an increase in cases

of internal displacement caused by violence or forced evictions as a result of mining and hydroelectric projects; unfortunately at present international standards do not yet address internal displacement from the hard law system, however if it does so through the soft law system, which, although not binding, serves to guide public policies that States could implement in order to protect displaced persons, that is why it is necessary to address the guidelines proposed by the Inter-American Commission on Human Rights in compliance with the Principles of Internal Displacement of the United Nations.

KEYWORDS: Internal Displacement, Human Rights, International Standards, Inter-American System.

INTRODUCCIÓN

La importancia del desplazamiento dentro de los países centroamericanos radica en la amplitud de casos que día con día experimentan las personas en sus propios países de origen, año con año se reporta un porcentaje alto de movilidad humana quienes se trasladan a otros lugares en busca de mejores condiciones de vida y subsistencia, siendo los Estados los obligados a impartir dichas condiciones y al no tener las capacidades ni la voluntad para crearlas, las personas se ven obligadas a sufrir y generar traumas en su entorno.

Los órganos internacionales de protección de Derechos Humanos entienden el fenómeno de desplazamiento interno como una circunstancia compleja y multicausal, identificando a lo largo de los años un gran número de personas desplazadas dentro de los países de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, así como en México, Belice y Panamá; circunstancia que se producen en gran medida a causa de la violencia generalizada, así como por actividades mineras e hidroeléctricas

que provocan dichos desalojos forzados.

La gran problemática radica en que los países que son los obligados de prestar y garantizar los Derechos Humanos, no están ejerciendo dicha función, por lo que la situación de vulnerabilidad de las personas se ve acentuada, es por ello que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como el Sistema de Integración Centroamericana en concordancia con la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Cristosal y demás órganos internacionales se esfuerzan en brindar atención a las necesidades de las personas en situación de desplazamiento interno.

En aras de que los Estados visibilicen las necesidades de las personas desplazadas, se enlista una serie de recomendaciones que los Estados con la finalidad de ser garantistas pueden emplear para crear políticas públicas que disminuyan los riesgos, si bien, las recomendaciones únicamente pueden guiar a los Estados ya que por la falta de vinculatoriedad no resultan de obligatorio cumplimiento, el objetivo es afianzar lineamientos para la creación de políticas públicas desde un enfoque interseccional y humanitario atendiendo a las obligaciones creadas por los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas.

Como objetivos se plantea: diferenciar los términos migrantes, refugiados y desplazados; Identificar los estándares internacionales de protección de personas desplazadas internas; reconocer el Desplazamiento Interno como un acto de Estado que vulnera los Derechos Humanos, y; detallar los criterios para la creación de políticas públicas con aplicación de estándares internacionales para la protección de personas desplazadas internas.

DISPARIDAD ENTRE MIGRANTES, REFUGIADOS Y DESPLAZADOS



Previo a fundar una vulneración de Derechos Humanos ante el fenómeno social de desplazamiento humano, resulta de suma importancia establecer la diferencia que radica entre los términos migración, refugiados y desplazados, que si bien se utilizan de forma indistinta existen diferencias fundamentales entre ellos. En el Sistema Interamericano no existe una definición convenida sobre lo que debe entenderse por migrante, no obstante las Naciones Unidas definen a la persona migrante como alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros, en ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2003) en la Opinión Consultiva 18/03 indica que Migrante es un término que abarca tanto al emigrante que es quien deja un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él, como al inmigrante que es quien llega a otro Estado con el propósito de residir en él.

Ahora bien, en cuanto al término de Refugiado, esta se determina por lo establecido en el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) establece que Refugiado es aquella persona que se encuentra fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional, así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Tibi Vs. Ecuador (2004), se establece que también debe considerarse como refugiado a aquella persona que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde resida habitualmente, no pueda o no quiera regresar a él, por las causas ya indicadas.

Y por último, tanto la Corte Interamericana en el caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala (2010) como la Organización de las Naciones Unidas

(ONU, 2007) concuerdan en que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos contiene la definición de lo que debe entenderse como personas desplazadas, siendo estas aquellas personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, caso contrario con los desplazamientos forzoso, que si bien surge de las mismas causas, estos si logran cruzar una frontera, acción que obliga a los países receptores al cumplimiento de sus obligaciones internacionales de respeto y garantía hacia las personas desplazadas, permitiéndoles solicitar la condición de refugiados a través de un órgano especial.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS

Es importante señalar que en materia de protección de personas desplazadas, la normativa internacional se ve limitada, puesto que si bien el derecho vigente busca proteger aspectos de importancia para los desplazados internos, este no se convierte en base autosuficiente para su protección y asistencia, es por ello que debe considerarse para su estudio tanto la normativa internacional de los Derechos Humanos, como el Derecho Humanitario y por analogía el Derecho de los Refugiados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015).

Dentro del Derecho Internacional, la protección de las personas en contexto de movilidad humana se divide en dos regímenes normativos que de forma complementaria subsisten

en aras de garantizar el principio pro persona; principio que resulta la base interpretativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos traduce a partir del año 2015 como una interpretación armónica de los instrumentos normativos y jurisprudenciales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en conjunto con el Sistema Universal de los Derechos Humanos; estándares que coadyuvan a interpretar de manera extensiva el alcance y contenido de los derechos propios de las personas en situación de movilidad humana.

Los estándares universales que mantienen un nexo relevante en el estudio del desplazamiento interno son: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Pacto mundial para la migración segura, Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento, estándares que brindan los primeros avances para la protección de las personas contra el desplazamiento, durante su trayectoria, el retorno, reasentamiento y su reintegración (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015).

De igual forma, los estándares regionales de protección que permiten analizar las vulneraciones de derechos de personas en situación de movilidad humana en Centroamérica, encontramos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales resultan instrumentos vinculantes para los Estados parte.

Por lo que, atendiendo la necesidad de compilar en un solo instrumento las lagunas legales existentes en el derecho internacional vigente, se crean los Principios Rectores de los desplazamientos internos de las Naciones Unidas a partir del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en 1997, concluyendo en el 54° período de sesiones, en 1998.

Estos principios tienen como objetivo crear una serie de derechos y garantías para la protección de desplazados internos de todas las regiones, sin contravenir lo ya establecido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario; los cuales deben de ser garantizados por los Estados frente al fenómeno de personas desplazadas; estos principios forman parte del sistema soft law, por lo que únicamente busca impulsar y orientar prácticas de aplicación estatal.

Este instrumento se conforma por una serie de principios generales; principios contra los desplazamientos; principios relativos a la protección durante el desplazamiento; principios relativos a la asistencia humanitaria; y principios relativos al regreso, el reasentamiento y la reintegración; haciendo un total de 30 principios de los Estados deben de observar dentro de sus actuaciones.

Tanto la Comisión Interamericana como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han considerado que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, resultan el instrumento de mayor relevancia para determinar el alcance y contenido del artículo 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el desplazamiento interno, es por ello que las personas desplazadas internas tienen derecho a disfrutar libremente de los mismos derechos y libertades que el resto de los nacionales



(Comisión Colombiana de Juristas, 1999). En ese sentido, la Corte Interamericana en la sentencia del caso Yarce y otras vs. Colombia (2016) en correlación con lo indicado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación General No. 27 (1999), establece que el artículo 22.1 debe interpretarse manera extensiva considerando que la libertad de circulación es una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, por lo que la evolución de esta interpretación permite considerar que los Estados vulneran dicho derecho no solo por las restricciones formales o legales que pudieren limitar dicho derecho a la población, sino que también resulta vulnerado cuando por condiciones de facto se impida a la población el desplazarse libremente.

EL DESPLAZAMIENTO INTERNO COMO HECHO VULNERATORIO DE DERECHOS HUMANOS

Es necesario establecer que las personas desplazadas internas forman parte de los grupos en situación de vulnerabilidad, puesto que huyen en el interior de sus países en busca de seguridad y protección como consecuencia de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, no obstante, la seguridad y protección que buscan es en el mismo Estado que provoca las situaciones de vulnerabilidad por no ejercer las acciones necesarias para minimizar las causas de huida, lamentablemente los Estados en lugar de crear políticas públicas únicamente invisibilizan esta situación de vulnerabilidad y desproporcionalidad en la que se encuentran las personas desplazadas. (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2021).

Desafortunadamente, esa situación de vulnerabilidad y desproporcionalidad se acrecienta

cuando hablamos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas y comunidades tribales; estas desproporcionalidades se ven profundizadas ante los distintos patrones de discriminación y desigualdades sistémicas, así mismo:

[L]a crisis del desplazamiento interno provoca a su vez una crisis de seguridad, dado que los grupos de desplazados internos se convierten en un nuevo foco o recurso de reclutamiento para los propios grupos paramilitares, de narcotráfico y de la guerrilla. (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2006, párr. 212)

Es de entenderse que el desplazamiento interno vulnera derechos humanos de manera continua y múltiple, es decir, que no solo se vulnera el derecho contenido en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), sino también, el derecho a un nivel de vida adecuado; el derecho de circular libremente en el territorio del Estado; el derecho de escoger libremente el lugar de residencia; el derecho a la integridad personal; el derecho a la vida privada y familiar; el derecho a la propiedad; el derecho al trabajo; el derecho a la salud; el derecho a la identidad; y los derechos políticos, lo que tiene como consecuencia la pérdida de la tierra y de la vivienda, la marginación, graves repercusiones psicológicas, el desempleo, el empobrecimiento, el deterioro de las condiciones de vida, el incremento de las enfermedades y de la mortalidad, la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, la inseguridad alimentaria y la desarticulación social (Corte IDH, 2003).

Para el efecto, la Corte Interamericana ha señalado que la vulneración no cesa si no hasta que las personas desplazadas puedan retornar a sus

lugares de origen, de manera segura y voluntaria, o bien, que de forma voluntaria puedan reasentarse en otra parte del país con las condiciones dignas para su subsistencia, es por lo anterior que la CIDH (Como se citó en Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado a Causa de la Violencia en El Salvador [MCDF], 2019) ha establecido que: “la situación de desprotección de las personas desplazadas obliga a los Estados a otorgar un trato preferente a su favor y a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su condición de vulnerabilidad e indefensión” (p.3). Lo que implica que los Estados adopten medidas desde una perspectiva de interseccionalidad con el fin de nivelar la desproporcionalidad y circunstancias de vulnerabilidad de dichos grupos.

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos incorporan cuatro obligaciones estatales de protección de personas en situación de desplazamiento interno,

- (i) la obligación de prevenir el desplazamiento; (ii) la obligación de proteger y brindar asistencia a los desplazados durante el desplazamiento; (iii) la obligación de prestar y facilitar la asistencia humanitaria; y (iv) la obligación de facilitar el retorno, reasentamiento y reintegración de los desplazados internos en condiciones de seguridad. (CIDH, 2018a, párr. 97)

Obligaciones que deben de interpretarse a la luz de los instrumentos internacionales e interamericanos. La primera obligación que tienen los Estados, es la de prevenir el desplazamiento derivada de la obligación de garantía, el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece las obligaciones generales que tienen los Estados frente a las personas que se encuentran bajo

su jurisdicción, siendo estas las de respeto y garantía.

La obligación de respeto equivale a que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los Derechos Humanos, o de limitarlos, es decir, que los derechos plenamente reconocidos acarrear una obligación jurídica estatal, por el cual los Estados deben de prevenir que se produzcan violaciones de Derechos Humanos, circunstancias que resultan evitables a través de acciones jurídico estatales, mientras que la obligación de garantía exige que los Estados impidan los abusos de los Derechos Humanos contra individuos y grupos, por lo que “[c]uando el Estado incumple esa obligación, y con ello se genera una violación a los derechos humanos que podría haber sido prevenida, abandona su posición de garante” (CIDH, 2018a, párr. 99).

Ahora bien, cuando los Estados no poseen los medios idóneos de protección y garantía de Derechos Humanos tienen la obligación de adoptar disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarios para hacer efectivo los derechos, por lo que:

Igualmente, entre las obligaciones de prevención que tiene el Estado en esta materia se encuentra la de minimizar las causas que provocan el desplazamiento y sus efectos adversos. Esto implica que en aquellos casos en los que no quede otra alternativa más que el desplazamiento, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que se realice en condiciones de seguridad, dignidad, alimentación, salud e higiene, y de no separación de los miembros de la familia. Asimismo, el Estado debe prever la adopción de todas las medidas apropiadas, hasta el máximo de los recursos disponibles para garantizar que se disponga o se ofrezca vivienda adecuada alternativa,



reasentamiento o acceso a tierras productivas, según el caso. (CIDH, 2018a, párr. 104).

En cuanto a la segunda obligación, sobre protección y asistencia durante el desplazamiento, ordena a los Estados de origen o de residencia habitual a adoptar las medidas necesarias para la protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de desplazamiento interno, así mismo a adoptar medidas positivas que permitan equiparar las condiciones de acceso y goce de sus derechos, “ incluso actuaciones vis-à-vis y prácticas de terceros particulares” (Corte IDH, 2005, párr. 179).

En particular, los Estados tienen la obligación de garantizar y proteger el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la vida familiar, el derecho a la propiedad; así como garantizar todos aquellos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y en el contexto del desplazamiento interno, estas garantías están íntimamente vinculadas con la adopción de medidas de asistencia humanitaria.

La tercera de las obligaciones, sobre la asistencia humanitaria, esta debe de garantizarse de forma accesible, asequible, aceptable y adaptable, y entendiendo la particular situación de las personas en situación de desplazamiento interno forzado:

[L]os Estados tienen la obligación de adoptar, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad y no discriminación, medidas para garantizar la asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria de las personas desplazadas internas, las que incluyen alimentos, agua, saneamiento, vivienda, atención médica, saneamiento, educación y otros servicios sociales necesarios, como el apoyo psicosocial. (CIDH, 2018a, párr. 128)

Y por último, la cuarta de las obligaciones en cuanto a garantizar medidas de retorno, reasentamiento o reintegración local se forma de cinco elementos, que los Estados deben de considerar al momento de crear soluciones para las personas en situación de desplazamiento, debe observarse que se realicen sin discriminación, de forma segura, digna, informada y voluntaria.

A esta obligación se incorporan las medidas de reparación de Derechos Humanos, las cuales están destinadas a obtener una restitución integral, una justa indemnización, de rehabilitación, de satisfacción y de garantía de no repetición, en sus dimensiones, individual, colectiva, material, moral y simbólica, y para este efecto, “la Comisión enfatiza que la obligación de reparación que los Estados tienen frente a las víctimas del desplazamiento interno forma parte de las soluciones duraderas” (CIDH, 2018a, párr. 138).

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS

Los criterios que los Estados deben de adoptar al momento de crear políticas públicas tendientes a garantizar derechos propios de los grupos en situación de desplazamiento internos, son aquellas creadas por la Comisión Interamericana, que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en concordancia con lo establecido en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, crea 12 lineamientos, que si bien no resultan vinculantes, dirigen las actuaciones de los Estados con el fin de lograr un mayor alcance

de protección de Derechos Humanos de personas en situación de desplazamiento interno, remarcando que las medidas mantienen un carácter progresivo atendiendo al contexto político y social, así como a las capacidades y recursos con los que cuente, es decir, deben ser proporcionales y graduales, permitiendo a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales hasta el máximo de sus posibilidades.

Los siguientes lineamientos fueron creados en observancia al único estándar internacional que aborda directamente la situación de las personas desplazadas internas; Principios Rectores de los desplazamientos internos de las Naciones Unidas; los que van dirigidos a la implementación de acciones hacia los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, cabe señalar que los sectores tanto ministerial como otras dependencias del Estados son los responsables de operativizar políticas públicas a través de sus programas.

Lineamiento 1. Institucionalidad pública

“Adecuar y/o crear la estructura institucional de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos para poder brindar respuestas efectivas para la protección de los derechos de las DPI [Personas Desplazadas Internas]” (CIDH, 2018b, p.9).

Los Estados deben aplicar este lineamiento, identificando un organismo responsable para la creación e implementación de mecanismos para la atención directa y especial de desplazamientos internos, con coordinación interinstitucional en niveles horizontales y verticales que garanticen la protección integral, para ello es necesario Establecer por ley formal un esquema institucional responsable de la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las Personas Desplazadas Internas (CIDH, 2018b).

Lineamiento 2: Recolección de datos,

producción, análisis y difusión de información

“Adoptar medidas orientadas a la producción, sistematización, análisis y difusión de la información vinculada a las PDI garantizando procesos de transparencia y rendición de cuentas” (CIDH, 2018b, p.11).

Los Estados deben aplicar este lineamiento desarrollando un sistema de información de carácter confidencial que permita el registro de los casos, asegurando que los datos puedan desagregarse, como mínimo, por raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, referencia geográfica, condición de discapacidad, pertenencia a pueblo indígena, los cuales deberán guardar absoluta confidencialidad (CIDH, 2018b).

Lineamiento 3: Medidas de prevención

“Reconocer la situación de desplazamiento interno forzado como un problema de derechos humanos que debe ser abordado desde la integralidad del Estado y adoptar medidas orientadas a eliminar o mitigar sus causas” (CIDH, 2018b, p.14).

Los Estados deben aplicar este lineamiento realizando un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación del desplazamiento interno de personas en el país, adoptando medidas específicas para la prevención de las causas que están provocando el desplazamiento interno forzado de personas, tales como el desarrollo de una estrategia integral para la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que apunte a disminuir la brechas de desigualdad en la población; así mismo, el desarrollo de una estrategia integral sobre seguridad ciudadana que, fundada en los estándares interamericanos de derechos humanos, incorpore, entre otras,



medidas orientadas a combatir el crimen organizado; por otro lado, también deben desarrollarse planes de acción sobre empresas y derechos humanos orientados a establecer un control y regulación de las actividades económicas que impactan en comunidades indígenas y campesinas, adicionando la creación de protocolos que regulen el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas afectados por los megaproyectos o actividades económicas, los que deben incorporar los estándares interamericanos en la materia (CIDH, 2018b).

Lineamiento 4: Reconocimiento y protección de derechos

“Adoptar medidas que permitan el reconocimiento y la efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas desplazadas internas” (CIDH, 2018b, p.17).

Los Estados deben aplicar este lineamiento adoptando medidas tendientes a garantizar la vida familiar, esto implica no sólo garantizar la no separación de la familia sino garantizar la reunificación familiar, en particular el derecho de niños, niñas y adolescentes a que su interés superior se encuentre garantizado en toda medida que se adopte, así mismo, la eliminación de obstáculos administrativos y la prioridad en la atención de la salud de las personas desplazadas internas, en particular de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, también debe crear mecanismos para facilitar los procedimientos de documentación de las personas desplazadas internas, por otro lado, también deben de adoptar medidas para garantizar la seguridad de las propiedades de las personas desplazadas internas, y evitar la ocupación, destrucción y/o la apropiación ilegal (CIDH, 2018b).

Lineamiento 5: Inclusión del enfoque de género y diversidad

“Garantizar que toda medida que se adopte para la protección de los derechos de las PDI incorpore el enfoque de género y diversidad conforme los estándares interamericanos de derechos humanos” (CIDH, 2018b, p.21).

Los Estados deben aplicar este lineamiento asegurando que las normas que se sancionen relacionadas con la protección de los derechos de las PDI incorporen la perspectiva de género y diversidad, considerando el impacto diferenciado que tiene para estos grupos las causas y situación del desplazamiento interno, así mismo se deben adoptar medidas tendientes a disminuir el impacto negativo del desplazamiento interno en las mujeres y personas LGBTI. A tal fin, por ejemplo, se sugiere contar con programas de apoyo psicosocial, y programas de salud sexual y reproductiva prioritarios para estas poblaciones (CIDH, 2018b).

Lineamiento 6: Protección de grupos en situación de discriminación histórica

Adoptar enfoques diferenciados para la efectiva protección de los derechos de las PDI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica. Garantizar la incorporación de una perspectiva interseccional e intercultural, que tome en cuenta la posible agravación y frecuencia de violaciones a los derechos humanos en razón de factores como la raza, etnia, edad, el país de nacimiento, o la posición económica. (CIDH, 2018b, p.24)

Los Estados deben aplicar este lineamiento adoptando medidas específicas de protección considerando las particularidades propias de

los pueblos indígenas, así como su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres para prevenir y revertir efectos de desplazamiento interno, así mismo, se deben de adoptar medidas específicas conforme a los estándares del SIDH para garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas mediante procesos que aseguren una amplia participación, acceso a la información, y sean de naturaleza pública o estatal, por otro lado, también se debe de observar la posibilidad de implementar medidas tendientes a disminuir el impacto negativo del desplazamiento interno en las personas pertenecientes a estos grupos. A tal fin, por ejemplo, se sugiere contar con programas de apoyo psicosocial, programas de salud mental, gerontología, entre otros (CIDH, 2018b).

Lineamiento 7: Asistencia humanitaria

Adoptar, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad y no discriminación, medidas para garantizar la asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria de las PDI que incluya alimentos, agua, saneamiento, vivienda, atención médica, educación y otros servicios sociales necesarios, como el apoyo psicosocial. (CIDH, 2018b, p.27)

Los Estados deben de aplicar este lineamiento, primero, identificando y solicitando la cooperación internacional, la cooperación de organizaciones de la sociedad civil y de otros actores relevantes para garantizar la asistencia humanitaria a las PDI, así mismo, se debe de garantizar la seguridad e integridad física del personal encargado de brindar la asistencia humanitaria a las PDI, diseñando mecanismos de evaluación sobre la eficacia y el impacto de la asistencia humanitaria que se entrega a las PDI, para la asistencia humanitaria deben de

tomar en consideración la edad, la cultura, el género y diversidad de las PDI, y sea adaptada antes, durante y después del desplazamiento, asegurando la accesibilidad, la aceptabilidad por parte de quienes reciben la asistencia, y la adaptabilidad a las necesidades cambiantes en las diferentes etapas del desplazamiento interno (CIDH, 2018b).

Lineamiento 8: Retorno, reasentamiento y reintegración local

“Adoptar medidas para garantizar soluciones duraderas a las PDI, sin discriminación y de forma segura, digna, informada y voluntaria, entre las que se encuentran, medidas de retorno, integración local y/o reasentamiento” (CIDH, 2018b, p.29).

Los Estados deben de aplicar este lineamiento, diseñando e implementando programas destinados a brindar soluciones duraderas, los cuales deben de contar con la participación de las PDI a fin de considerar sus necesidades y opiniones, garantizando la decisión libre e informada sobre las posibles soluciones que se les brinde, así mismo se debe de garantizar que los niveles de gobierno local participen desde el inicio del proceso de diseño y formulación de las políticas públicas y/o programas destinados al retorno, reasentamiento y reintegración local (CIDH, 2018b).

Lineamiento 9: Acceso a la justicia y medidas de reparación

“Adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia y otras medidas de reparación de las PDI, sin discriminación y en condiciones de dignidad y seguridad” (CIDH, 2018b, p.31).

Los Estados deben de aplicar este lineamiento con el fin de asegurar la existencia y el cumplimiento de los remedios judiciales y administrativos adecuados para la protección de los derechos de las



PDI, además del acceso a las medidas de reparación y a medios de compensación justos y eficaces, de igual forma se debe de asegurar la existencia y el acceso a vías de reclamo administrativas gratuitas, rápidas, sencillas, seguras, y conocidas por las PDI a partir de las cuales puedan demandar la protección de sus derechos en el marco de la situación de desplazamiento, por otro lado, los Estados deben de adoptar una política de reparación integral de las víctimas del desplazamiento interno forzado que incluya distintos tipos de medidas, como por ejemplo, medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, la participación y consulta a las PDI en el proceso de diseño de la política, la inclusión del enfoque de derechos humanos en todo el ciclo de la política pública, diseño, implementación, monitoreo y evaluación y la participación de las PDI a lo largo de los procesos de implementación de las medidas de reparación (CIDH, 2018b).

Lineamiento 10: Participación social

Garantizar la más amplia y efectiva participación de organizaciones sociales, actores sociales y comunitarios vinculados con la temática del desplazamiento interno, personas desplazadas internas e instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y/o programas para la protección de los derechos de las PDI. (CIDH, 2018b, p.31)

Los Estados deben de aplicar este lineamiento diseñando junto con las organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos para la participación social efectiva en todo el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y/o programas destinados a las PDI, así mismo se

debe de promover un diálogo y debate entre el Estado y la sociedad civil para la visibilización de la problemática del desplazamiento interno y la búsqueda conjunta de soluciones (CIDH, 2018b).

Lineamiento 11: Sustentabilidad y Presupuesto

“Garantizar la asignación y ejecución presupuestaria para la sustentabilidad de la institucionalidad y las políticas públicas para la protección de los derechos de las PDI” (CIDH, 2018b, p.36).

Los Estados deben de implementar este lineamiento, garantizando por ley formal la asignación presupuestaria para las políticas e instituciones encargadas de proteger los derechos de las PDI, así mismo debe de desarrollar una estrategia de búsqueda de fondos que pueda apoyar los esfuerzos estatales y garantizar la sustentabilidad de las medidas., identificando fuentes externas de financiamiento e impulsar los acuerdos correspondientes para la obtención de cooperación internacional (CIDH, 2018b).

Lineamiento 12: Cooperación regional e internacional

“Impulsar acuerdos de cooperación regional e internacional para la promoción y protección de los derechos de las PDI” (CIDH, 2018b, p.37).

Los Estados deben de implementar este lineamiento diseñando una estrategia de cooperación regional e internacional que apoye los esfuerzos nacionales y promueva la búsqueda de soluciones a nivel regional, así mismo, se debe de identificar organismos de cooperación que trabajan en la promoción y protección de derechos humanos a fin de solicitar la asistencia técnica correspondiente, por otro lado se deben de identificar instituciones

públicas de otros países para coordinar respuestas conjuntas para un fenómeno que requiere de soluciones a nivel regional, así mismo, se debe de identificar organismos de cooperación que trabajan en la promoción y protección de derechos humanos a fin de solicitar la asistencia técnica correspondiente, por otro lado se deben de identificar instituciones públicas de otros países para coordinar respuestas conjuntas para un fenómeno que requiere de soluciones articuladas entre los países de origen, tránsito y destino, impulsando un intercambio de experiencias y evaluar las posibilidades de cooperación técnica, a fin de intercambiar diagnósticos, buenas prácticas, y las distintas experiencias en materia de soluciones al desplazamiento interno forzado (CIDH, 2018b)..

Es por lo anterior que, las políticas públicas creadas por los Estados atendiendo a los lineamientos presentados y creados por la Comisión Interamericana, resultan un cúmulo de instrumentos de transformación de la sociedad, ya que con ellos se deja de invisibilizar las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad, y es ahí donde los Estados logran cumplir un porcentaje de sus objetivos a través de la movilización de las herramientas de Estado.

CONCLUSIONES

En relación con lo antes expuesto se hace de suma importancia que se logre diferenciar entre migrantes, refugiados y desplazados puesto que, normalmente se usa de forma indistinta, no obstante, cada una de ellas acarrea una serie de particularidades que las distingue una de otra, y como consecuencia se desprenden una serie de estándares creadas para la protección de los Derechos Humanos propios de cada grupo; por lo que no resultan aplicables los mismos estándares de protección para los migrantes, refugiados y desplazados, y en consecuencia las políticas públicas que sean creadas deben de atender

a los estándares propios de cada uno para con ello hacer efectiva la obligación de los Estados frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De este modo, dentro del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos la ACNUR crea un manual basado en la compilación y análisis para uso de su personal, en el que se examina la normativa internacional de Derechos Humanos, el Derecho Humanitario y, por analogía, el Derecho de los Refugiados, y se llega a la conclusión de que si bien el derecho vigente abarca muchos aspectos de particular importancia para los desplazados internos, hay algunas esferas importantes que las leyes no contienen en materia de desplazamiento interno, es por ello que la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General a través del Secretario General crean un marco adecuado para la protección y asistencia de los desplazados internos, siendo este instrumento, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, el cual hasta la fecha, es el único instrumento internacional enfocado en la protección de personas en situación de desplazamiento interno.

Destacando que durante los últimos años se han aumentado considerablemente los casos de desplazamiento interno en los países Centroamericanos lo que ha producido una vulneración continua y múltiple de Derechos Humanos, situación que los Estados tienen la obligación de resarcir como parte de sus obligaciones internacionales, y en los casos en que los países no tengan las capacidades suficientes para eliminar por completo la situación de desplazamiento interno a causa de los desalojos forzosos, estos deben en primer lugar, reconocer la existencia de los desplazamientos internos para poder así entender el impacto que este ocasiona, posterior a ello, debe de crear una serie de medidas positivas para proteger a las personas durante el desalojo y posteriormente durante su reasentamiento.



En observancia de todo lo anterior, las medidas positivas van dirigidas a la creación de Políticas Públicas en observancia de lo establecido por los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, para lo cual se deben de considerar los criterios y lineamientos adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, puesto que, al no haber obligación de los Estados en aplicar dichos la Comisión facilita la facilita la interpretación de estos para que los Estados puedan crear sus políticas dirigidas a los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, es de recordar que el Derecho Internacional no tiene injerencia dentro de los actos internos de los Estados, por lo que el Desplazamiento Interno, al ocurrir internamente se enfrenta a una serie de carencias de protección, si bien, es un camino largo por recorrer, los pequeños esfuerzos y la constante cooperación técnica que mantengan los Estados con los órganos internacionales de protección de Derechos Humanos evidencia un avance en creación, formulación e implementación de políticas públicas que respeten y protejan los Derechos de las personas desplazadas internas.

En función a lo desarrollado en el presente ensayo, se recomienda extender los estudios expuestos en este artículo dentro de los aparatos estatales con el fin de que se involucren temas sobre desplazamiento interno, y no solo sobre migrantes o refugiados, para que cada caso en concreto sea analizado desde una perspectiva diferenciada, interseccional, y diverso, dando la atención idónea para la solución de los conflictos que surjan entre pobladores y estado.

Asimismo, se recomienda que los Estados a partir de la potestad legislativa que mantiene el órgano legislativo cree normas atendiendo a la necesidad de reconocimiento de las personas en situación de desplazamiento interno, y a partir de ahí se establezcan procedimientos tanto administrativos

como judiciales por los cuales las personas puedan solicitar protección durante el desplazamiento hasta su reasentamiento en otro lugar que el Estado designe, todo ello en concordancia con el instrumento de protección de personas desplazadas internas.

Los Estados deben de crear una estructura organizacional de atención permanente para personas en situación de desplazamiento interno, para lo cual es necesaria la creación de un órgano autónomo nacional que trabaje en conjunto con organismos internacionales para la creación de un sistema de datos de personas en situación de desplazamiento, para posterior identificar el índice de sectores afectados, y con ello adoptar medidas con enfoques diferenciados, interseccionales y diversos, con el ánimo de resarcir los daños cometidos por el Estado, en cumplimiento de las obligaciones que establecen los Principios Rectores de los desplazamientos internos de las Naciones Unidas.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2021). La protección de las personas desplazadas internas: Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. <https://www.acnur.org/media/la-proteccion-de-las-personas-desplazadas-internas-manual-para-las-instituciones->
- Comisión Colombiana de Juristas. (1999). Tercer informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ddhh_en_colombia_3er_informe_de_la_cidh.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2015). Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del

- Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2018a). Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica: Lineamientos para la formulación de políticas públicas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 101.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2018b). Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guia-desplazamientointerno.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2021). Compendio sobre la obligación de los Estados de adecuar su normativa interna a los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 11. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioobligacionesEstados-es.pdf>
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (1999). Observación general número 27. CCPR/C/21/Rev.1/Add.9. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1400.pdf>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de julio, 1951, <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951>
- Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado a Causa de la Violencia en El Salvador [MCDF]. (2019). Informe Situacional del Incumplimiento en la Atención a las Víctimas de Desplazamiento Forzado por parte del Estado de El Salvador. <https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2021/12/2019-Mesa-de-la-Sociedad-Civil-contrael-desplazamiento-forzado-a-causa-de-la-violencia-en-El-Salvador-Informe-situacional.pdf>
- Opinión Consultiva OC-18/03 Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. (2003, 17 de septiembre). Condición Jurídica Y Derechos De Los Migrantes Indocumentados. Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- Sentencia del caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. (2010, 25 de mayo). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_212_esp.pdf
- Sentencia del caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. (2010, 25 de mayo). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_212_esp.pdf
- Sentencia del caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. (2006, 1 de julio). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf
- Sentencia del caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia. (2005, 15 de septiembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. v https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf
- Sentencia del caso Tibi Vs. Ecuador. (2004, 07 de septiembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.



https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf

Sentencia del caso Yarce y otras Vs. Colombia (2016, 22 de noviembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_325_esp.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2007, 5 de febrero). Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari. A/HRC/4/18. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/106/31/PDF/G0710631.pdf?OpenElement>

EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ EN HONDURAS: UN ANÁLISIS INTEGRAL

EVOLUTION OF CHILD PROTECTION MECHANISMS IN HONDURAS: A COMPREHENSIVE ANALYSIS



Jorge Alberto Taylor Santos

Máster en Derecho Constitucional por la
Universidad de Valencia, España

Afiliación: Universidad Metropolitana de Honduras

jorge.taylor@umh.edu.hn

<https://orcid.org/0009-0006-6614-6581>

Honduras

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17207>

Recibido: 11 de abril de 2023

Aceptado: 23 de octubre de 2023

RESUMEN

El presente artículo destaca la evolución histórica de la protección a la niñez en Honduras, pasando de la doctrina de situación irregular a la protección integral, evidenciada por cambios legislativos significativos, como la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Se resalta el papel crucial de la Junta Nacional de Bienestar Social, transformada en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), y posteriormente suprimida para dar paso a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). El proceso de protección ha enfrentado desafíos de gestión y la necesidad de reformas urgentes, subrayando la importancia de una

revisión exhaustiva y participativa. Se hace hincapié en la importancia de adoptar el Interés Superior del Niño como principio rector, destacando su papel en la toma de decisiones a nivel judicial, legislativo y administrativo. El artículo concluye enfatizando la necesidad de una institucionalidad que responda a los roles cruciales en la formulación de políticas públicas y la atención de casos de vulneración a nivel nacional, así como la importancia de un enfoque más integral de la niñez basado en el Interés Superior del Niño.

PALABRAS CLAVE: Convención sobre los Derechos del Niño, Junta Nacional de Bienestar Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

ABSTRACT

This article highlights the historical evolution of child protection in Honduras, moving from the doctrine of irregular situation to comprehensive protection, evidenced by significant legislative changes, such as the adoption of the Convention on the Rights of the Child and the Code on Children and Adolescents. The crucial role of the National Social Welfare Board is highlighted, transformed into the Honduran Institute for Children and the Family (IHNFA), and later abolished to make way for the Directorate of Children, Adolescents and Family (DINAF). The protection process has faced management challenges and the need for urgent reforms, underscoring the importance of a comprehensive and participatory review. The importance of adopting the Best Interests of the Child as a guiding principle is emphasized, highlighting its role in decision-making at the judicial, legislative



and administrative levels. The article concludes by emphasizing the need for an institutional framework that responds to the crucial roles in the formulation of public policies and the attention to cases of violation at the national level, as well as the importance of a more comprehensive approach to children based on the Best Interests of the Child.

KEYWORDS: Convention on the Rights of the Child, National Social Welfare Board, Honduran Institute for Children and the Family (IHNFA), Directorate for Children, Adolescents and Family (DINAF), Secretariat of State for Children, Adolescents and the Family (SENAF).

INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la protección infantil en Honduras, el camino ha estado marcado por una serie de transformaciones institucionales y reformas legales. Este estudio integral profundiza en el intrincado panorama de las estructuras diseñadas para salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños, rastreando la evolución desde el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) hasta la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), y el último establecimiento, la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

La narración se desarrolla a través de un examen meticuloso de los marcos legales, las intervenciones y las modificaciones procesales a lo largo de los años. Una exploración del Consejo Consultivo, su carácter consultivo y las diversas entidades que lo constituyen prepara el escenario. Las funciones y desafíos que enfrenta la Dirección Ejecutiva del IHNFA permiten comprender las complejidades administrativas involucradas.

El núcleo del estudio se encuentra en

las intervenciones llevadas a cabo en diferentes coyunturas, especialmente en 2003, 2011 y 2014. Cada intervención sacó a la luz problemas sistémicos, incluidas las desviaciones de los mandatos legales, las infracciones en los procesos de adopción y las ineficiencias en la asignación de recursos. Los cambios de procedimiento documentados ponen de relieve un esfuerzo continuo por armonizar las prácticas con las normas internacionales, haciendo hincapié en el principio primordial del interés superior del niño.

La perspectiva histórica nos lleva por el paso de una doctrina de situación irregular a una doctrina de protección integral, plasmada en el Código de la Niñez y la Adolescencia. El examen de las complejidades procesales, incluidas las fases de denuncia, el análisis de la admisión y las medidas de protección, revela el compromiso con el debido proceso y los enfoques basados en los derechos.

A medida que se desarrolla la narrativa, somos testigos del surgimiento de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en 2014, que sirve como un actor fundamental en la formulación de políticas y las intervenciones sobre el terreno. La posterior creación de la SENAF en 2023 introduce un cambio de paradigma, reestructurando el panorama administrativo y apuntando a una mayor eficiencia en la protección de los derechos fundamentales de los niños. En medio de estas transformaciones, el estudio evalúa críticamente la eficacia de estas instituciones, destacando las fortalezas, debilidades y la búsqueda continua de un sistema óptimo de protección infantil. El viaje a través de enmiendas legislativas, cambios estructurales e intervenciones pinta una imagen vívida del compromiso de Honduras de proporcionar un entorno seguro y enriquecedor para sus niños.

Esta exploración busca no solo documentar

la evolución, sino también identificar áreas para un mayor refinamiento, asegurando que los mecanismos de protección establecidos realmente sirvan a los mejores intereses de la juventud hondureña.

DE LA DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

Desde la instauración de los primeros órganos jurisdiccionales en materia de niñez, presumiblemente en 1899 en Illinois, Estados Unidos, según Pirenne (1967), hasta la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se han sucedido diversos hitos y cambios de paradigmas en el derecho de la niñez.

Esto se refleja especialmente en las instituciones de protección social de la niñez en distintos países. La evolución de estas normativas y estructuras se debe, en gran medida, a la búsqueda de soluciones integrales que garanticen la integridad del niño y su pleno desarrollo. Desde una perspectiva de desarrollo socio-político y económico de los diferentes países, es posible comprender en gran medida las realidades que dan forma y crean las disposiciones normativas en materia de niñez. Durante buena parte de la década de los cincuenta, la doctrina preponderante fue la denominada "doctrina de la situación irregular" (Rea Granados, 2017).

Código Civil

En el contexto hondureño, el Código Civil de 1906, que aún se encuentra vigente, desempeña una función como norma de aplicación general, siguiendo el patrón característico de los sistemas jurídicos romanos y con influencia napoleónica. A través de esta normativa, se desarrollan diversos aspectos de la vida individual de los ciudadanos hondureños. Mediante un esquema teórico bastante general, el código define reglas relacionadas con el concepto de la persona humana, y, para el propósito específico de este estudio,

aborda la incapacidad correlativa de las personas.

El Código Civil de 1906, en una primera instancia, constituía la única fuente de derecho en relación con la niñez, al determinar distintos conceptos como "menor", "menor hábil" y "menor incapaz". Estas categorías se basaban en la doctrina de la "situación irregular", es decir, la concepción de los niños y niñas como seres no capaces desde el ámbito del derecho positivo. Esto llevó al desarrollo de normativas orientadas a su protección, reinserción, o en su defecto, su castigo o penalización.

El Código Civil de 1906 contemplaba un desarrollo con enfoque meramente legal, sin ningún tipo de concepción interdisciplinaria que permitiesen comprender las causas estructurales que generan una situación de irregularidad. Centrándose en la tutela de los niños, a fin de que sus actos jurídicos pudieran tener plena validez en el ámbito legal, identificándolos por lo tanto bajo el concepto de menores, es decir, personas que no han alcanzado la mayoría de edad y por consiguiente en cuanto a su tratamiento legal, requieren de medidas tutelares especiales que consagren su estatuto civil, agrupándoles bajo la denominación de incapaces.

Ya preestablecida esta incapacidad de los "menores", dicho cuerpo de normas únicamente procedía a regular la representación judicial y/o extrajudicial de los denominados "menores", correspondiendo en un primer momento a los padres quienes ejercen la patria potestad, y a falta de estos al Estado a través de las instituciones públicas creadas para tal efecto como son las tutelas y curatelas. Es así, que el Estado procede a determinar las condiciones exactas a fin de intervenir y regular la situación de un menor, esto siempre en aplicación del principio de subsidiariedad, cuando existe ausencia de los padres o sus representantes legales.



Ley de Jurisdicción de Menores

Una legislación más especializada, se da a partir de 1970 con la Ley de Jurisdicción de Menores aprobada mediante Decreto No. 92 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 20,006 de fecha 21 de febrero de 1970, siempre bajo el esquema de la doctrina de situación irregular la cual resultaba aplicable a las personas mayores de doce (12) años y menores de dieciocho ante situaciones o hechos tipificados como delitos o faltas por parte de la legislación penal; asimismo, y de forma protectora a las personas menores de 12 años en situación irregular.

Según dicha norma, un “menor” se encontraba en situación irregular cuando: a) un menor de 12 años estuviera en conducta irregular considerando la inimputabilidad de estos conforme a las leyes penales vigentes a dicho momento, en este momento histórico el Código Penal de 1906, o bien se encontraran en situación de abandono moral y material, aclarando para este punto que el “menor” no debía haber cometido infracción legal; b) hace referencia a situaciones de explotación o servicia por parte de quienes deban ostentar la representación legal del “menor”, es decir los padres, tutores o curadores en perjuicio de los primeros; y c) como tercer y último punto, se deja un *numerus apertus* respecto a otras situaciones que pudieren constituir una situación irregular. En atención a este último punto de acuerdo Artículo 1 numeral 2) inciso c) de la Ley de Jurisdicción de Menores, podemos encontrar en el ordenamiento jurídico hondureño de ese entonces, situaciones en las que un “menor” se considera en situación irregular como ser:

1. Se encuentre en situación de abandono o peligro (art 1 numeral 2 inciso b) Ley Jurisdicción de Menores).
2. Carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

3. Su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
4. Haya sido autor o participe de una infracción a la ley penal (Art 1 numeral 1) Ley Jurisdicción de Menores).
5. Carezca de representante legal.
6. Presente deficiencia física, sensorial o mental.
7. Ser adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción.
8. Ser trabajador en condiciones no autorizadas por la ley.
9. Se encuentre en situación especial que atente contra sus derechos o su integridad

La ley de Jurisdicción de Menores estableció además reforzamiento de la misma, en el sentido que el artículo 2 de dicho cuerpo de normas establecía que esta sería aplicable de forma preferente respecto a otras disposiciones de la misma materia. Disposición que será replicada en posteriores disposiciones legales en materia de niñez artículo 4 y 5 del Código de Niñez y la Adolescencia.

De igual manera, se lleva a cabo la creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia de niñez, al menos en lo que respecta a la competencia por razón de materia, según lo establece el artículo tres de la Ley de Jurisdicción de Menores. Estos tribunales, conocidos como Juzgados de Letras de Menores, fueron establecidos en las dos principales ciudades del país, Tegucigalpa y San Pedro Sula. Además, el texto legal especifica que en aquellos lugares donde no existiera un órgano jurisdiccional especializado, los asuntos relacionados con la jurisdicción de menores serían conocidos por los Juzgados de Letras departamentales y/o seccionales.

La ley también otorgaba facultades a la Corte Suprema de Justicia para la creación y determinación de la jurisdicción territorial

de nuevos Juzgados de Letras de Menores, así como la autoridad para nombrar y remover a los jueces titulares de dichos órganos jurisdiccionales. No obstante, esta especialización se limitaría a la primera instancia, ya que la normativa no menciona la instancia de apelación ni aclara si el tribunal de apelación ostentaría la misma especialización por materia que el tribunal de primera instancia.

Siempre relacionado con los órganos jurisdiccionales, y bastante interesante resulta lo indicado en el artículo 5), el cual define la estructura básica de funcionarios que integrarían los Juzgados de Letras de Menores, donde se puede observar un componente interdisciplinario, al señalar dentro del equipo de profesionales, a Trabajadores Sociales mismos que serían nombrados por los propios Jueces de Letras de una nómina remitida por la Junta Nacional de Bienestar Social, a fin de lograr escoger al personal con mayor capacidad.

Las competencias de los Juzgados de Letras de Menores, estaban orientadas al desarrollo del artículo 1) de la Ley de Jurisdicción de Menores, por un lado, una función de instrucción respecto de los menores infractores, y por otro un ámbito más proteccionista de la niñez. El último apartado de la Ley de Jurisdicción de Menores, identifica otras situaciones de doctrina irregular como ser los malos tratamientos, reclusiones indebidas, castigos exagerados, siempre y cuando estos atenten contra la integridad física o moral del “menor” y no constituyan delito o falta, ya que esto supondría conocerse en el ámbito Penal.

Un aspecto relevante a tomar en consideración, es justamente la suerte de sistema de órganos que la Ley de Jurisdicción de Menores procuro crear para la protección de la niñez, desarrollando no solo órganos jurisdiccionales que coadyuvan en el cumplimiento de las competencias

y funciones de la Junta Nacional de Bienestar Social, ente encargado del ámbito de niñez en este momento histórico específico. Respecto a la adopción de medidas para la curación, colocación y vigilancia de los menores población objeto o beneficiarios de los Centros y Programas de la Junta nacional de Bienestar Social, y de otras instituciones (Art. 7 numeral 3) Decreto 92) sino que, además, la designación de órganos auxiliares de dicho sistema a los Centros de Custodia, Centros de Observación, Centros de Reeducción, Cuerpo Tutelar de Menores, y otros que se consideren necesarios (Art. 14 Decreto 92).

Como primera conclusión observamos como tanto el Código Civil de 1906 y posteriormente la Ley de Jurisdicción de Menores parten de la premisa de entender al “menor” como un sujeto pasivo de medidas de protección por parte del Estado, quien decide su aplicación en atención a la ausencia del entorno familiar de los niños demostrando así una orientación teórica a la doctrina de situación irregular, según la cual el menor asume una posición pasiva ante el despliegue de conductas por parte de sus representantes legales, y dependiendo de que estas sean positivas o no, se determina el nivel de intervención subsidiaria del Estado.

Convención Sobre los Derechos del Niño

Como se examinó previamente, en el marco de la doctrina de la situación irregular, la aplicación del derecho tutelar se llevaba a cabo de manera discrecional. En este contexto, no se priorizaba la identificación de garantías para prevenir la repetición de situaciones problemáticas ni la reparación de posibles daños, sino que se orientaba exclusivamente a guiar al “menor” con el objetivo de evitar la reincidencia, lo cual con frecuencia resultaba en una mayor marginación.

La problemática inherente a esta doctrina



radica en que, bajo sus preceptos, las instituciones encargadas de la niñez operaban con un margen de acción limitado, dando lugar a un proceso carente de garantías y, sobre todo, paternalista. En relación con los órganos jurisdiccionales, estos se enfocaban en características individuales sin considerar las condiciones estructurales subyacentes, lo que resultaba en enfoques como el "riesgo social", donde factores como la pobreza se convertían en problemas que debían abordarse, sin tener en cuenta determinadas situaciones estructurales.

Esta perspectiva también afecta el ámbito de las adopciones, ya que la doctrina de la situación irregular promovía la adopción como la medida por excelencia, descartando la exploración de alternativas. En este contexto, la investigación que el funcionario debe llevar a cabo para ubicar a la familia del niño o niña no se consideraba prioritaria en el procedimiento (Villagrasa Alcaide y Ravetllat Ballesté, 2009).

A diferencia de la doctrina de la situación irregular, el concepto de protección integral implica un rechazo del concepto tutelar de protección (Villagrasa Alcaide et al., 2006), en el cual la principal medida de protección era la separación del niño de su entorno familiar, por considerar a los padres como amenaza para el bienestar del niño, enfocándose en considerar al niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral, así como el respeto del principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, Estado, y comunidad en la protección de los derechos del niño (O'Donell, s.f.).

Es así, que el cambio de paradigma que supuso dicho la aprobación de la Convención, permitió la permeabilización de nuestra legislación y la adecuación de esta a estándares internacionales; no obstante, el proceso continuaría con las

reformas propuestas en el 2013 sobre las cuales hablaremos más adelante en el presente estudio.

Código de la Niñez y la Adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado mediante el Decreto 73-96 del 31 de mayo de 1996 y en vigencia desde el 5 de septiembre de 1996, representó en su momento un avance significativo en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este contexto, el artículo 2 de este código estableció como finalidad principal el cumplimiento y respeto de la Convención. Además, el artículo 4 delineó el orden de prelación que este instrumento tendría en las fuentes del derecho de la niñez en Honduras, situándolo en un segundo lugar solo por debajo de la Constitución de la República de Honduras.

Esta ubicación se justifica a través de un análisis del texto constitucional de Honduras de 1982, donde en el Título I, Capítulo III, referente a los tratados, se observa la posición que la propia Constitución otorga a los tratados internacionales. El modelo hondureño establece, por ende, una supra legalidad de los tratados (Constitución de la República de Honduras, 1982, art. 18), pero a nivel infraconstitucional (Constitución de la República de Honduras, 1982, art. 17). Este artículo es de gran importancia, ya que define claramente las fuentes del derecho de la niñez en el país y su jerarquía. Desde un punto de vista interpretativo, se sugiere adoptar un modelo de interpretación sistemática y progresiva, apropiado para disposiciones que desarrollan principios de derechos humanos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, promulgado mediante el Decreto 73-96 del 31 de mayo de 1996 y en vigor desde el 5 de septiembre de 1996, establece de manera explícita la obligación del Estado de garantizar el estricto cumplimiento

de los derechos de la niñez, tanto en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño como de otras normativas internacionales relacionadas con la materia. En este contexto, el propio Código sienta las bases para la creación de órganos jurisdiccionales especializados en asuntos relacionados con la niñez.

La Ley de Jurisdicción de Menores, en su momento, impuso la obligación de establecer dos órganos jurisdiccionales, con la posibilidad de aumentarlos según lo determinara la Corte Suprema de Justicia. El Código de la Niñez logró este objetivo, aumentando el número de Juzgados de la Niñez a nueve para el año 1998. Esta expansión fue una respuesta a la necesidad de garantizar un sistema robusto de justicia para la niñez y la juventud, particularmente en casos relacionados con la niñez infractora. Es relevante señalar que, a pesar de las reformas de 2013, el Código continúa utilizando terminología inadecuada según los estándares internacionales en la materia, al referirse a "Niñez en Conflicto con la Ley Penal".

En cuanto a la Justicia Juvenil Restaurativa, es crucial destacar que las reformas de 2013 introdujeron el principio del Interés Superior del Niño en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Este cambio ha permitido la creación de un nuevo marco legislativo centrado en la restauración del niño. Como resultado de estas reformas, se incorporaron elementos y figuras propias de la justicia juvenil restaurativa. Por ejemplo, se estableció la posibilidad de sustituir la detención cautelar por medidas menos gravosas, con la opción de celebrar audiencias en cualquier momento a solicitud de las partes (Art. 194 del Código de la Niñez y la Adolescencia). El artículo 218 introduce la figura de la conciliación, que puede llevarse a cabo entre la víctima y el niño (a) hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio. Este proceso se rige por principios como la voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad,

legalidad y honestidad. La conciliación se aplica en casos de faltas, delitos de acción privada y delitos de acción pública dependientes de instancia particular, así como en casos que admitan la suspensión del proceso a prueba. Además, los artículos 195 al 205 del Código desarrollan diversas sanciones distintas a la privación de libertad, la cual, según la normativa hondureña, se considera excepcional (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1996, art. 201).

PROCESOS DE MODERNIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE NIÑEZ

Antes de proseguir con el presente estudio, resulta crucial comprender los cambios legislativos y las políticas públicas implementadas por el Estado de Honduras en la década de los 90, y lo que esto significó para la institucionalidad encargada de los asuntos relacionados con la niñez. Este análisis es particularmente significativo debido a que la transformación de la Junta Nacional de Bienestar Social hacia lo que eventualmente se convertiría en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) está intrínsecamente vinculada a este proceso de transformación estatal.

Este periodo de cambios legislativos y de aplicación de políticas públicas, caracterizado por un enfoque neoliberal, se denominó "Modernización del Estado". Este proceso se estructuró mediante la emisión de la Ley para la Modernización del Estado, también conocida como Decreto Número 190-91 (emitido el 07/01/1991), que fue publicada en la Gaceta No. 26636 el 11/12/1991. La principal mecánica de este proceso fue el diálogo y la consulta con todos los sectores de la sociedad, con el objetivo de mejorar los servicios públicos y posicionar al país de manera más eficaz en el ámbito regional e internacional.

La Ley de Modernización del Estado



en vigencia a partir del 7 de enero de 1992, la instalación en febrero de 1992 de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, y la creación de la Comisión de un Programa Global de Modernización del Estado, son los pilares sobre los cuales se sustentó y dio comienzo el proceso para la modernización del Estado de Honduras en la década de los noventa. El proyecto de reforma era total, por cuanto abarcaría los tres poderes del Estado de Honduras (legislativo, judicial y ejecutivo), buscando cambios políticos e ideológicos, desarrollo humano, participación ciudadana, modernización económica y fiscal, y una transformación político administrativa del Estado (Instituto Centroamericano de Administración Pública, 1995).

Los objetivos fundamentales perseguidos en este proceso de modernización eran varios, pero para los fines de este estudio podemos indicar como relevantes aquellos enfocados al ámbito social, dentro de los cuales se encontraban:

Perfeccionar las instituciones del Estado y de la sociedad civil para fortalecer el Estado de Derecho y asegurar al individuo el pleno goce de sus derechos individuales, sociales y económicos; Garantizar la equidad, eficiencia y participación del Estado en la provisión de los servicios sociales básicos, con énfasis a los dirigidos a combatir la pobreza; Promover el desarrollo Humano del hondureño elevando sus niveles educativo, cultural, científico y tecnológico para convertirlo en un factor dinámico del progreso social; Modernizar la administración del Estado, aumentar a eficacia y eficiencia de sus actividades y servicios y arraigar la ética en el servicio público. (Instituto Centroamericano de Administración Pública, 1995, p. 282)

El componente de modernización del Ejecutivo, respondía a la adecuación de la estructura

y funcionamiento global de la Administración Pública, a un nuevo régimen de competencias y funciones gubernamentales conformes a la política nacional de desarrollo, y el proceso de descentralización, conforme a la necesidades actuales y futuras del país, orientando a las siguientes áreas programáticas, como destaca el Instituto Centroamericano de Administración Pública (1995):

- a. Tamaño de Gobierno.
- b. Organización de la Oficina Ejecutiva del presidente de la República.
- c. Apoyo al Consejo de Ministros.
- d. Organización de un sistema estadístico.
- e. Desburocratización de los servicios del Estado.
- f. Privatización.
- g. Sistema de Salud.
- h. Reforma de la Educación Superior.
- i. Gestión Social.
- j. Establecimiento del Centro de Estudios de Gobierno.
- k. Administración Laboral. (p.287)

Tal y como lo definió la Comisión Presidencial de Modernización (Como se citó en Descentralización, modernización y reformas del Estado, s.f.) el proceso de modernización consistía en:

El conjunto de transformaciones, mejoras e innovaciones políticas e institucionales, promovidas para hacer más eficiente la generación de los bienes y servicios que el Estado aporta para el desarrollo de la nación. Sus ámbitos no sólo se circunscriben a reformas en la administración pública, sino que abarca las esferas políticas, legislativas y judiciales, de tal manera que las reformas en su conjunto contribuyan al fortalecimiento eficiente de las gestiones estatales y la consolidación de la democracia. (p.41)

Es fundamental aclarar, en este punto, que previamente se habían llevado a cabo otros procesos de modernización del Estado en Honduras, siendo

el factor común la influencia de elementos externos. Por ejemplo, el proceso de modernización durante las décadas de los años 50 y 60 del Siglo XX respondió más a la realidad de la región centroamericana, donde se iniciaron procesos de modernización dentro del marco del modelo de desarrollo auspiciado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), centrado en la industrialización mediante la sustitución de importaciones.

De manera similar, el proceso de modernización de la década de los 90 fue impulsado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Estas agencias condicionaron el financiamiento de la reforma institucional como requisito para la sostenibilidad de las reformas económicas. El propósito de este proceso de reformas y modernización era profundizar la democracia y fortalecer el Estado de derecho, como se destacó en el informe de la Comisión Presidencial de Modernización en 1993.

Sobre estas bases, y comprendiendo los factores exógenos que influyeron en este proceso de modernización, es que se procede a la reestructuración de las instituciones descentralizadas, definiendo medidas relativas a la modernización de diversas instituciones del área social, dentro de las cuales se encontraba la Junta Nacional de Bienestar Social, para su transformación a lo que fue el Instituto Hondureño de Niñez y Familia (IHNFA).

Junta Nacional de Bienestar Social

La Junta Nacional de Bienestar Social fue un organismo de derecho público con carácter semiautónomo, personería jurídica, independencia de gestión, individualidad financiera y patrimonio propio creada mediante Decreto Legislativo No. 24 del 29 de marzo de 1958 en el periodo de gobierno del presidente Ramón Adolfo Villeda Morales (1957 a 1963), y reformado su numeral primero mediante

decreto legislativo 52 del 31 de julio de 1958.

La Junta Nacional de Bienestar Social desempeñó el papel de órgano estatal responsable de la protección de la niñez desde su establecimiento en 1958 hasta 1996. Esta entidad se creó sobre la base de lo que hasta entonces era la Institución de Asistencia de la Niñez, conocida como IMAN. La Junta estaba compuesta por un presidente/a, secretario general, relacionador/a público, asistente, secretario y fotógrafo. Entre los logros más destacados de la Junta se encuentran la rehabilitación física y el equipamiento de 14 centros de atención a la niñez en situación de riesgo social e infractores de la ley penal, con una inversión que superó los 12 millones de lempiras. Gracias al financiamiento proporcionado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se llevó a cabo la construcción y reparación de 28 centros, que incluyeron los denominados "Centros de Desarrollo Familiar Comunitario", así como parques infantiles y canchas multiusos en diversas localidades como Marale, Francisco Morazán, Duyure, Choluteca, San Pedro Sula, Cortés, Gracias, Lempira, El Paraíso, La Esperanza, Intibucá, Yoro, Victoria y Tegucigalpa.

A lo largo de su funcionamiento, la Junta Nacional de Bienestar Social experimentó diversos procesos de modernización y reestructuración. El Programa de Desarrollo Comunitario surgió como una iniciativa que reemplazó las acciones asistencialistas por aquellas que buscaban alternativas a nivel comunitario para abordar y superar las problemáticas estructurales de las situaciones irregulares.

Sin embargo, será a partir de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia que la Junta Nacional de Bienestar Social inicia un proceso de reestructuración y adecuación más notable. La "División del Menor" se transforma en el "Programa de Reeducción y Reinserción Social", implicando así la separación entre la problemática



de la niñez en riesgo social y los jóvenes infractores de la ley penal. Dentro de estas transformaciones, se destacan varios programas:

1. *Programa de Intervención y Protección Social*: este programa tenía como finalidad evitar la institucionalización de niños en riesgo social y, al mismo tiempo, brindar alternativas basadas en modalidades de apoyo familiar como "Mamás Solidarias", "Mamás Solidarias Especiales", "Familias Solidarias", "Casitas", becas y subsidios.

2. *Unidad de Evaluación y Diagnóstico*: esta unidad tenía la función de recepción, investigación y referencia a otros programas, centrándose principalmente en la desjudicialización de la problemática social.

3. *Programa de Intervención-Subprograma de Adopciones*: este subprograma logró su estabilización a través de la ejecución de metodologías organizativas. Su función principal era facilitar procesos de adopción, contribuyendo así a la reubicación y el bienestar de los niños en situación de vulnerabilidad.

Estos ajustes y programas emergentes reflejan el compromiso de la Junta Nacional de Bienestar Social con una abordaje más específico y efectivo de las diferentes problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia, considerando las disposiciones del nuevo marco legal establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La Junta Nacional de Bienestar Social implementó el Sistema de Información para la Infancia como una herramienta fundamental de control para facilitar la toma de decisiones acertadas en relación con la planificación institucional. Esta iniciativa se apoyó en una red nacional de centros de cuidados diurnos, además de ofrecer servicios especiales de atención, dirigidos especialmente a personas de escasos recursos económicos o con limitaciones físicas.

Entre los programas destacados que formaron parte de la estructura de la Junta se encuentran:

1. *Programa de Protección Integral para la Niñez en Riesgo*: diseñado para respaldar y fomentar las iniciativas comunitarias destinadas a construir un sistema de oportunidades para niños y jóvenes en situaciones de riesgo.

2. *Programa de Derechos del Niño*: orientado a la promoción y defensa de los derechos fundamentales de los niños, centrándose en aspectos como el derecho a la identidad, la preservación de costumbres y relaciones familiares en momentos de crisis. Buscaba difundir los derechos del niño en todos los sectores de la sociedad, generando cambios en las concepciones del Estado, la sociedad y la familia en relación con los derechos de la niñez. El objetivo final era influir en las decisiones tomadas por los responsables de la implementación de políticas sociales, priorizando acciones dirigidas a la niñez.

Estos programas y la adopción del Sistema de Información para la Infancia reflejan el compromiso de la Junta Nacional de Bienestar Social con estrategias informadas y orientadas hacia el bienestar integral de la niñez en Honduras.

Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)

Como pudimos observar en los apartados anteriores, el Poder Ejecutivo, como parte del Programa Global de Modernización del Estado procedió a la revisión de los organismos estatales responsables del área social, es así, que se planteó la necesidad de modernización y reestructuración de la Junta Nacional de Bienestar Social. Uno de los principales problemas que se identificaron en dicho proceso, fue la dispersión de disposiciones legales orientadas a la atención a los problemas sociales de la niñez y la familia; aunado a esto, nos

encontramos que dichas normas eran ejecutadas por diferentes entes centralizados y descentralizados, sin un enfoque integral y con resultados parciales.

Fue con la ratificación por parte del Estado de Honduras de la Convención sobre los Derechos del Niño, y las obligaciones establecidas en la misma según los Artículos 12 numeral 2), 18 numeral 2), 20 numeral 3) y 40 numerales 3) y 4) de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se evidenció la necesidad de crear un organismo estatal especializado con una estructura adecuada, autonomía y un alto nivel técnico-profesional para cumplir con dichas obligaciones. La Convención establece la obligación de los Estados de garantizar la creación de órganos especializados para la atención de la niñez, incluida la niñez en conflicto con la ley penal.

En este proceso de adaptación de la legislación nacional a dicho tratado internacional, se promulgó el Código de la Niñez y la Adolescencia mediante el Decreto No. 73-96 del 5 de septiembre de 1996. Paralelamente, se llevó a cabo la transformación de la Junta Nacional de Bienestar Social (JNBS) en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) mediante el Decreto No. 199-97. El IHNFA se creó con la facultad de liderar las políticas públicas en función del interés superior del niño, supervisar el cumplimiento de la legislación relacionada y establecer a nivel local redes de defensores municipales de la infancia (pacto por la infancia 1994). Además, en este proceso, se derogó el servicio militar obligatorio en el año 1995. Estas acciones marcaron un hito importante en la protección y promoción de los derechos de la niñez en Honduras.

La Junta Nacional de Bienestar Social, que venía operando con una visión asistencialista bajo la óptica de la doctrina del niño en situación irregular, inició la revisión de sus programas para brindar una atención acorde con la Doctrina de

Protección Integral, a fin de establecer un sistema de oportunidades a los niños y niñas en situación de riesgo social, es importante aclarar que con las reformas del Código de Niñez y Adolescencia contenidas en el 2013, se suprime el riesgo social. El proceso de transformación de la Junta Nacional de Bienestar social en el IHNFA, en respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras, y más propiamente el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, trajo como consecuencia la creación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, como un organismo de desarrollo social, con atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la Republica de Honduras, la Convención sobre los Derechos del Niño, dejando abierto el rango de competencias del IHNFA a otros instrumentos internacionales en la materia.

El IHNFA se constituyó en dicho momento, como la principal autoridad técnica en el ámbito de niñez, orientada a garantizar el interés superior del niño y la niña, con metodologías de abordajes orientadas a la doctrina de la Protección Integral. Su mandato influyó en la naturaleza de la estructura administrativa del IHNFA, el cual se constituyó como un ente descentralizado, tal y como dictaban las disposiciones normativas constitucionales y administrativas vigentes. La Ley General de la Administración Pública contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, indica que la creación de un ente Descentralizado, específicamente las Instituciones Autónomas (art. 47.1) debe responder a una mayor eficiencia (art. 49.1); satisfacción de interés colectivos (art 49.1); mayor efectividad del cumplimiento de los fines de la administración (art. 49.3). Además de la clasificación inicial de las instituciones descentralizadas [Instituciones Autónomas, Municipalidades], dichas disposiciones hacen una clasificación de las instituciones



autónomas en institutos públicos y empresas públicas (Art. 51), siendo los primero los que se establecen para atender funciones administrativas y prestación de servicios públicos de orden social (Art. 52).

En ese sentido, y a manera de conclusión las administraciones autónomas bajo la modalidad de institución pública, son aquellas que responden a fines sociales. Su creación debe ser mediante Ley a través del proceso indicado en el artículo 261 de la Constitución de la Republica indica que “Para crear o suprimir un organismo descentralizado, el Congreso Nacional resolverá por dos (2/3) dos tercios de votos de sus miembros”, previa consulta al Poder Ejecutivo. Una ventaja de su nueva estructura administrativa descentralizada en comparación con la estructura semiautónoma (desconcentración) de su antecesora la Junta Nacional de Bienestar Social, es justamente independencia funcional, presupuestaria y administrativa, y por consiguiente la potestad reglamentaria que se les otorga (Ley General de la Administración Pública, 1986, art. 54). Además de formular las políticas del Estado en las áreas de la niñez, el IHNFA coordinaba la participación de las instituciones estatales y privadas en la programación y ejecución de acciones, así como la participación ciudadana y su organización de las comunidades teniendo como esferas de intervención:

- a) Promoción: Orientado a gestionar, promover, facilitar, divulgar e informar en torno a la planificación, ejecución, desarrollo y proyección de las actividades previstas.
- b) Atención Preventiva: A través de programas, proyectos o acciones coordinadas con el sistema institucional del sector social, dirigidos a conocer las situaciones concretas que se presentan en las condiciones de vida de la niñez y adolescencia para intervenir tempranamente, evitando un

mayor deterioro de esas condiciones.

c) Tratamiento: De mayor especialización técnica y en el que se enfrentan las situaciones de mayor complejidad que requieren de un manejo terapéutico y rehabilitador. (Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia [IHNFA], 1988).

Estructura Orgánica y Programas de Atención del IHNFA

Consejo Directivo: La estructura orgánica del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) está detallada en el artículo 9 de su Ley Orgánica, donde se identifican seis órganos, cada uno con competencias y atribuciones que se desarrollan en los artículos siguientes de la misma ley. El Consejo Directivo, como primer órgano, es el encargado de la dirección superior del Instituto y se caracteriza como un "órgano colegiado" en términos de derecho administrativo.

Los órganos colegiados se definen como aquellos formalmente creados e integrados por tres o más personas, a las que se les asignan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, actuando dentro de la Administración. Estos órganos son estructuralmente complejos, ya que, por razones organizativas, incluyen al menos dos miembros cualificados (el presidente y el secretario) que funcionan como órganos internos del colegiado, con funciones específicas sobre los demás miembros del órgano colegiado (Araguàs Galcerà, 2012).

En cuanto al Consejo Directivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), este estaba conformado por seis miembros. El Presidente de la República ejercía la presidencia del Consejo, y el Director Ejecutivo del IHNFA actuaba como secretario con derecho a voz pero sin voto. Además, formaban parte del Consejo cuatro Secretarios de Estado responsables de áreas relacionadas con la niñez:

1. Secretario/a de Gobernación y Justicia: Encargado del Régimen Departamental y las relaciones con los diferentes gobiernos locales del país. Se ocupaba de las transferencias municipales (asignación de presupuesto) y tenía competencia en el conocimiento de segunda instancia en el ámbito de los recursos administrativos. Estas responsabilidades guardaban relación con el ámbito de competencias y coordinación local del IHNFA.

2. Secretario/a de Educación: Responsable de la educación primaria y secundaria, abarcando el ciclo de vida de un niño hasta los 18 años de edad.

3. Secretario/a de Estado en el Despacho de Salud: Encargado de la salud de la población, con especial énfasis en la niñez, estableciendo obligaciones conforme al Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantiza la salud de la primera infancia.

4. Secretario/a de Trabajo y Seguridad Social: Responsable de todo lo relacionado con la erradicación del trabajo infantil que sea peligroso para la salud de los niños o que obstaculice su proceso educativo o de formación, de acuerdo con el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La composición del Consejo Directivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) se alineaba con los objetivos establecidos por el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño. Este Consejo contaba con autoridades del más alto nivel en el Poder Ejecutivo, incluyendo al titular del Poder Ejecutivo y al Director del IHNFA. Aunque al Director se le limitaba el derecho al voto, lo cual está en concordancia con la doctrina que sugiere incluir a los órganos ejecutivos para proporcionar información relevante sin influir en las decisiones.

Las atribuciones del Consejo Directivo incluían la dirección superior, la aprobación de directrices, la supervisión de la potestad

reglamentaria, la aprobación de planes y proyectos, y aspectos cruciales como la aprobación del presupuesto anual, el informe anual del IHNFA y la reestructuración de dependencias. La autorización para establecer instituciones privadas de asistencia o protección también recae en el Consejo.

En cuanto al aparente conflicto de competencias relacionado con la personalidad jurídica de organizaciones de la sociedad civil, se observa que el artículo 11.8 del Decreto Legislativo 199-97 podría causar confusión, ya que menciona la aprobación del establecimiento sin especificar el otorgamiento de personalidad jurídica. Aunque el otorgamiento de personalidad jurídica, en ese momento, correspondía al Presidente/a, se nota una excepción en el artículo 29.1 del Decreto Legislativo 146-86, que delega dicha facultad al Secretario de Gobernación y Justicia. Sin embargo, se requería la autorización del IHNFA en el proceso de otorgamiento, como se evidencia en ejemplos de Personerías Jurídicas emitidas en ese periodo.

Consejo Consultivo: Se constituye como un órgano permanente de asesoría y apoyo del Consejo Directivo, este estaba integrado por trece miembros contando los tres representantes de organizaciones de sociedad civil, teniendo sus reuniones ordinarias de forma mensual mediante convocatoria de su presidente, del presidente del Consejo Directivo, o bien del Director Ejecutivo del IHNFA (Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, 1997, art. 15.). Un punto importante respecto a la conformación de este Órgano es su carácter consultivo, y esto tiene mucho que ver con las instituciones miembros que integran el mismo encontrando:

- 1) Entes descentralizados sin adscripción específica como el Fiscal General de la República, y el Comisionado Nacional de los



Derechos Humanos, cuyo mandato establecido en la Constitución de la República, requiere de total independencia del ejecutivo y por consiguiente no podrían formar parte de la estructura del Consejo Directivo, justamente para no limitar dicha autonomía.

2) Otros poderes del Estado, integrándose el presidente de la Corte Suprema de Justicia, recordando además la independencia que la Constitución de la República otorga a los poderes del Estado entre sí.

3) Funcionarios con rango de Secretarios de Estado (FHIS);

4) Entidades de Derecho Público como lo son los Colegios Profesionales, incluyendo a aquellos que guardan relación con la niñez;

5) Organizaciones de Sociedad Civil, con finalidades y objetivos relacionados a la protección de la niñez, eligiéndose tres representantes de estas a través de un proceso especial.

Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva del IHNFA estaba a cargo de un Director/a Ejecutivo, quien fungía como máxima autoridad administrativa. El mismo era nombrado por el presidente de la República quien debía reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica del IHNFA. Las principales funciones del Director Ejecutivo eran: El ejercicio de la administración general del IHNFA (art. 19.1); el cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales y tratados internacionales ratificados por Honduras en el ámbito de niñez (art. 19.2); el cumplimiento de las directrices emitidas por el Consejo Directivo (art. 19.3); la dirección y la administración del IHNFA, así como la elaboración de los planes y direccionamiento de la institución (art. 19 numerales 5-19).

Los otros órganos que integraban el IHNFA, son la Secretaría General como órgano

de comunicación y despacho del Instituto (Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, 1997, art. 20), siendo además este órgano acorde al nuevo esquema de modernización del Estado y lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y la Auditoría Interna, a cargo de un auditor nombrado por la Contraloría General de la República, hoy Tribunal Superior de Cuentas. Para una mayor presencia a nivel nacional y por la amplitud de su mandato, el IHNFA estaba desconcentrado geográficamente a través de Oficinas Regionales, para el ejercicio de atribuciones y responsabilidades vinculadas a la Dirección Ejecutiva, es decir que la desconcentración era respecto a las competencias de la Dirección Ejecutiva, y no del resto de órganos del IHNFA.

Además de los órganos internos antes indicados, el IHNFA contaba con diversos programas para el cumplimiento de sus competencia y atribuciones dentro de los cuales se encuentran: (i) *Programa de Desarrollo Familiar Comunitario:* Orientado al desarrollo de planes locales, estrategias operativas y acciones con participación de la ciudadanía y de las instituciones públicas y privadas, constituidas en un sistema de medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos de la niñez y a promover el desarrollo humano y social de la familia desde un enfoque preventivo. (ii) *Programa de Intervención y Protección Social:* Estaba orientado a la atención de niños y niñas en riesgo social (huérfanos, abandonados, maltratados, abusados, explotados); su objetivo era brindar las condiciones adecuadas para que estos niños y niñas tengan la oportunidad de un desarrollo integral.

Las intervenciones y el cierre del IHNFA

En relación con la situación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), se han realizado tres intervenciones a lo largo de los



años, cada una destacando diversos problemas. La primera intervención, en 2003, identificó varios problemas, incluyendo una falta de alineación de la institución con su mandato legal, el desvío hacia actividades no relacionadas con su función principal, el abandono de tareas estratégicas, un exceso de personal no reflejado en la calidad de servicio, y una ineficiente utilización de recursos. Además, se evidenció una falta de capacitación del personal y una débil gestión de recursos humanos.

La segunda intervención en 2011 señaló que, a pesar de un gran número de empleados, la institución no lograba una cobertura efectiva para la población a la que servía. También se detectaron irregularidades en procesos de adopción, problemas en la representación legal, condiciones inhumanas en los centros de internamiento, debilidades en la supervisión de ONG que asistían a niños y niñas, y un presupuesto ineficiente centrado en salarios.

La última intervención, en 2014, concluyó que la situación no había mejorado y recomendó la supresión del IHNFA, trasladando sus recursos y bienes a la Secretaría de Finanzas. También se propuso la creación de un nuevo mecanismo de protección a la niñez con mayor participación ciudadana y una gestión más eficiente de los recursos presupuestarios asignados.

A lo largo de estas intervenciones, se han identificado problemas sistemáticos en la gestión y funcionamiento del IHNFA, incluyendo desalineación con su mandato legal, ineficiencia en la asignación de recursos, falta de capacitación del personal, problemas en procesos de adopción, condiciones precarias en centros de internamiento, y debilidades en la supervisión de ONG. Estas intervenciones han llevado a recomendaciones para reestructurar y racionalizar la institución en beneficio de la niñez hondureña.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ, DESARROLLO HISTÓRICO EN INTENCIÓN A LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS E INSTITUCIONALES

A lo largo de la historia, el proceso de protección de la niñez en Honduras ha experimentado varios cambios, especialmente en la transición de la doctrina de situación irregular a la doctrina de protección integral. Este estudio se enfocará en resaltar los cambios y novedades clave sin entrar en detalles exhaustivos debido a limitaciones de extensión.

En la doctrina de situación irregular, el niño o niña era considerado un objeto de derechos y un sujeto pasivo sin participación relevante en la decisión de sus derechos. Esta perspectiva infringía derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho de defensa al no reconocer al niño como parte en el proceso, lo que afectaba su dignidad y personalidad jurídica al invisibilizarlo en el proceso y darle una condición pasiva. Esto iba en contra del Principio del Interés Superior del Niño y su derecho a ser escuchado en decisiones que lo afectaran.

El primer cambio importante se produjo con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que estableció un nuevo proceso administrativo con garantías para las partes involucradas. Este proceso se ajusta a los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y reconoce derechos como la adecuada citación, el derecho a ser asistido por un profesional del derecho, la presentación y aporte de pruebas, el derecho a realizar alegaciones, la reducción de la discrecionalidad mediante una motivación adecuada y la emisión de una resolución en un plazo razonable.

En la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2002) también se considera, especialmente en el apartado "Procedimientos Judiciales o Administrativos en que Participan los Niños", que



destaca la importancia de involucrar a los niños en los procesos judiciales o administrativos de manera que se respeten sus derechos. Se subraya lo siguiente: Los Estados tienen la obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades de la “persona humana y de proteger y asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías” (Corte IDH, 2002, párr.92) y que “Los derechos y libertades inherentes a la persona humana, las garantías y el Estado de Derecho son componentes que adquieren sentido en función de los otros” (Corte IDH, 2002, párr. 92).

Estas consideraciones deben reflejarse en la regulación de los procedimientos administrativos que resuelvan sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En la opinión consultiva de la Corte IDH continúa indicando que en lo que respecta al procedimiento administrativo que:

Las medidas de protección que se adopten en sede administrativa, deben ajustarse estrictamente a la ley, y apuntar a que el niño continúe vinculado con su núcleo familiar, si esto es posible y razonable; en el caso de que resulte necesario una separación, que ésta sea por el menor tiempo posible; que quienes intervengan en los procesos decisorios sean personas con la competencia personal y profesional necesaria para identificar las medidas aconsejables en función del niño; que las medidas adoptadas tengan el objetivo de reeducar y resocializar al menor, cuando ello sea pertinente; y que sólo excepcionalmente se haga uso de medidas privativas de libertad. (Corte IDH, 2002, párr. 103).

Proceso vulneración según Reformas 2013 Decreto 35-2013

En la fase inicial, el proceso establecido por la normativa mencionada estaba a cargo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

Desde entonces hasta la fecha, la responsabilidad ha recaído en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). El proceso podía ser iniciado de oficio o como respuesta a una denuncia, que podía ser presentada de forma verbal o escrita, o mediante remisión por cualquier persona natural o jurídica.

Una vez recibida la denuncia, se procedía a la fase de análisis de admisión. Aquí se evaluaba si correspondía a la competencia del IHNFA/DINAF y se verificaba el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 147, párrafo final. En caso de incumplimiento, se otorgaba un plazo de 10 días para su corrección (según lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo). Si no se corregían en el plazo indicado, las diligencias se archivaban, sin perjuicio de la adopción de medidas de protección, independientemente de si se había admitido o no la denuncia.

Las medidas de protección detalladas en el artículo 150 del Código de Niñez y la Adolescencia incluyen: a) Prevenir o amonestar a los padres o representantes legales. b) Asignar la custodia o cuidado del niño o niña al pariente por consanguinidad más cercano capaz de ejercerla, o en su defecto, por afinidad. c) Colocar al niño o niña en una familia sustituta o solidaria. d) Ingresar al niño o niña en un Centro de Protección, ya sea del IHNFA o uno privado debidamente autorizado por el IHNFA, como último recurso. e) Cualquier otra medida destinada a garantizar el cuidado personal del niño o niña, atender sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que afecten su salud, dignidad o desarrollo moral.

Estas medidas, tanto las tomadas en esta etapa como las adoptadas después de la audiencia del proceso (etapa resolutoria), tienen una naturaleza cautelar, según el artículo 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En términos de temporalidad, deben ser proporcionales y orientarse a abordar las causas que llevaron a la vulneración de los derechos.

La admisión de la denuncia en esta fase conllevaba a menudo la adopción de medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad, seguridad y derechos del niño o niña. Posteriormente, se citaba por escrito a los padres o representantes legales, en caso de conocerse su domicilio, para llevar a cabo una audiencia en sede administrativa dentro de los cinco días posteriores al Auto de Admisión. En caso de desconocerse el domicilio de los padres, la citación para la audiencia se realizaba en los ocho días posteriores a la denuncia mediante un proceso de publicación.

Cuando no se podía determinar quién ejercía la representación legal del niño o niña, se empleaba un proceso de publicación en medios de difusión. Este proceso consistía en tres publicaciones en dos medios de comunicación diferentes, con la fotografía del niño o niña y otra información relevante para su identificación. Según la Ley de Procedimiento Administrativo, la publicación tenía el efecto de notificación para las personas a las que no se les podía notificar personalmente, y los plazos comenzaban a correr a partir del día siguiente a la publicación, o desde la fecha de la publicación en los casos en que no se podía realizar la notificación personal.

La audiencia comprendía dos fases del proceso administrativo: una fase intermedia que involucraba la presentación de pruebas, dictámenes e informes obligatorios y facultativos, así como argumentos de las partes involucradas, y una etapa resolutive en la que el órgano administrativo evaluaba todos los elementos del proceso para emitir una resolución administrativa.

Participaban en la audiencia el Director Regional como titular del órgano, la Secretaria Regional, el Procurador Legal en caso de que el denunciante no compareciera a la audiencia, el denunciante o su apoderado legal, el denunciado con su apoderado legal, el Representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

(CONADEH) o el Defensor Municipal de la niñez. La ausencia de cualquiera de estas partes no impedía la continuación del proceso.

El acta de la audiencia, que registraba los aspectos esenciales del proceso, debía contener información sobre el lugar, la fecha y la hora de la audiencia, la identificación de los comparecientes, la lectura de la denuncia, las intervenciones del denunciante y del denunciado, el parecer del Procurador a través del correspondiente Dictamen Legal y los informes solicitados por el Director Regional a los expertos, ya sean psicológicos y/o sociales.

Según la Ley de Procedimiento Administrativo, los órganos administrativos que llevaban a cabo un procedimiento podían abrir un período probatorio, que variaba de 10 a 20 días, ya sea a solicitud de una de las partes o de oficio. Además, se establecía un plazo de hasta 15 días para la inclusión del Dictamen Legal y los informes, si no se presentaban durante la audiencia.

Si no se emitía una resolución al final de la audiencia, esta debía emitirse en un plazo de cinco días y notificarse. La notificación indicaba que la resolución podía ser impugnada mediante el recurso de aplicación, que debía presentarse en un plazo de 15 días a partir de la notificación, siguiendo las reglas del procedimiento administrativo.

Cambios respecto a las reformas Ley Especial de Adopciones

La Ley Especial de Adopciones de Honduras introdujo ciertos cambios en el artículo 147 y 147-A del Código de Niñez y la Adolescencia de Honduras, artículos que ya habían sido reformados mediante Decreto Legislativo 35-2013. Si pudiéramos resumir la finalidad de la reforma introducida en la Ley Especial de Adopciones es la agilización del procedimiento.

Es así que elementos como la ampliación de plazo a 8 días en caso de desconocer el domicilio



de los padres, se sustituye por la participación del proceso por parte del representante legal, o en su defecto por quien tuvo en cuidado al niño o niña, manteniendo la publicación, en este caso por tres veces en total, alternativamente en dos medios de difusión, con la fotografía del niño e información relevante para permitir su identificación, incluyendo conocerse su domicilio, para llevar a cabo una mínimo de la denuncia, circunstancias no contempladas en la legislación anterior.

Respecto al inicio del proceso, ya no solo se hace el análisis de competencia, sino que además se debe justificar un mínimo indicio racional, el cual debe quedar expresamente establecido junto con los argumentos y elementos facticos en los cuales se sustenta en la providencia que al efecto se emita.

Además, el artículo 147 se centra en indicar el tipo de atención que deben recibir los niños expósitos, la atención interdisciplinaria se centra en aspectos legales y médicos. Esto no quiere decir que se obvie el aspecto de trabajo social; no obstante, el mismo se orientaría a identificar la posibilidad de un reintegro en el entorno social del niño expósito, o bien su imposibilidad de volver a su entorno familia.

El artículo 147-A reformado, procede a desarrollar específicamente la Audiencia. Dentro de las novedades propuestas por dicho artículo, nos encontramos ante la obligatoriedad en emitir resolución al finalizar la misma; asimismo, se indica el plazo en el cual se debe poner en conocimiento del Juzgado de Letras de la Niñez cuando se dé una situación de abandono, señalando como plazo tres días desde que queda firme la resolución.

A manera de conclusión sobre este punto, encontramos que la principal debilidad del Código de Niñez y Adolescencia está en la falta de desarrollo de principios y reglas de procedimiento sobre la proporcionalidad de las medidas lo cual, si bien pueden implementarse criterios internacionales y buenas

prácticas, una de las recomendaciones emitidas por la CIDH hace referencia es respecto a la obligación de sustentar las decisiones en normas jurídicas, y en la obligación de garantizar la aplicación de estos estándares a través de normas positivas adecuadas.

CAMBIO DE PARADIGMA Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN EL DERECHO DE LA NIÑEZ HONDUREÑA

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Mediante Decreto Legislativo No. 35-2013 publicado en fecha 6 de septiembre de 2013, se pone en vigencia una reforma integral del Código de la Niñez y la Adolescencia, y el Código de Familia, y en contexto con este proceso de modernización se crea la Dirección de niñez Adolescencia y Familia mediante Decreto Ejecutivo No. 27-2014, la que ha cumplido dos roles públicos fundamentales, como ser: La rectoría que implica la formulación de políticas públicas e interinstitucional (PCM No.27-2014, arts. 6.1 y 2), a través del Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (DINAF), y la atención de los casos de vulneración (PCM No. 27-2014, art. 6.4) a nivel nacional a través de sus Oficinas Regionales en puntos estratégicos del territorio nacional y a través de un nuevo modelo institucional basado en la alianza público-privada (PCM No. 27-2014, art. 6.3).

La estructura organizacional y algunas limitantes administrativas han obstaculizado el desarrollo de acciones de respuesta que devienen necesarias a fin de generar un mayor dinamismo y eficacia de la DINAF.

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia tiene cinco programas técnicos:

- a. Programa de Consolidación Familia;
- b. Programa de Protección de Niños y

- Niñas con Derechos Vulnerados;
- c. Programa de Migración y Restitución de Niños, Niñas y Adolescentes
 - d. Programa de Justicia Penal Especial
 - e. Programa de Políticas Públicas

Cada uno de estos, cumple con las funciones de rectoría de las políticas de niñez, mismas que son implementadas y operativizadas por parte de las Oficinas Regionales, las que cumplen con la función de órganos ejecutores e implementadores de las mismas. La cobertura territorial de los servicios de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia comprende las Ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Comayagua, La Ceiba y Choluteca, a 8 Locales en: Puerto Lempira, Gracias a Dios; Tocoa, Colón; Danlí y Trojes, El Paraíso; Santa Rita, Yoro; Catacamas, Olancho, Ocotepeque y Guasaule, brindando a la fecha 16 de junio de 2021, respuesta a un aproximado de ciento veintiocho mil ciento noventa y siete niños, y un total de trescientas cuarenta mil ciento tres atenciones (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia [DINAF], 2022).

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

El 13 de octubre de 2023, la Presidencia emitió el Decreto PCM-41-2023, que marca un cambio significativo en la estructura administrativa con la supresión de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Esta medida entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024. La intención es que la SENAF asuma un papel crucial al encargarse de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa relacionada con la garantía y protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y

familia. Además, la nueva entidad se responsabilizará de supervisar los programas y servicios especializados en esta área. Con esta reorganización, se busca fortalecer y optimizar la atención y protección de los derechos fundamentales de los sectores mencionados.

No obstante, debemos puntualizar algunos elementos respecto a su creación. Como primer punto, es de recordar que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) había sido ratificada mediante Decreto Legislativo 34-2021 publicado en fecha 16 de julio de 2021. En cuanto a la estructura administrativa seleccionada para la SENAF (Secretaría de Estado), esta no responde a la teoría administrativa, ni tampoco a los criterios indicados por el Sistema Interamericano para este tipo de instituciones, particularmente las que rectoran derechos, Particularmente Derechos de la Niñez. Y es que, al ser una institución Centralizada, cuyo titular es de libre nombramiento del Ejecutivo y que dicha institución de acuerdo con la teoría inconstitucional introducida en el Decreto 266-2013 según la cual el Presidente/a en Consejo de Ministros puede suprimir, funcionar o escindir instituciones aun y cuando estas hayan sido creadas por Ley. De esta forma no se garantiza la estabilidad y permanencia exigidas.

A nuestro criterio, la figura que debía adoptarse es la de Instituto tal y como señala el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, ya que la atención a la niñez es de naturaleza social por un lado, y por otro lado el grado de Descentralización garantiza una mayor independencia. No obstante, entendemos que la figura resulta poco popular ya que se podría considerar que se está regresando a la figura del IHNFA, mismo que fue suprimido por su alta burocracia, y falta de respuestas a la niñez de Honduras.

Sin perjuicio de lo anterior, es de recordar que según recomendaciones internacionales y de acuerdo al informe Temático de la Comisión Interamericana



de Derechos Humanos, “Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección” un sistema nacional de protección adecuado requiere del diseño de la institucionalidad que haga frente a las necesidades estatales, deviniendo en una obligación el aparato estatal de organizarse a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo partes de las obligaciones de la convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 19 y VII de la Declaración Americana de Derechos Humanos en su reconocimiento a los derechos de la niñez, la necesidad de adaptar el aparato estatal a las condiciones básicas de poder proteger, respetar y garantizar adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes derivando en una adecuada dimensión institucional de un sistema nacional de protección.

Ante esta necesidad de creación y mantenimiento de una institucionalidad específica y especializada para velar por la promoción y protección de los derechos de la niñez, en la mayoría de países se genera una división material la que contempla:

i) órganos o mecanismos responsables, en los diversos niveles, por la formulación de las políticas y los programas destinados a la niñez, así como para el monitoreo y evaluación de su cumplimiento (órganos deliberativos y de formulación de las políticas – usualmente llamados Consejos, Comités o Comisiones de Niñez); ii) organismos responsables de la ejecución y la implementación de las políticas públicas iii) órgano con funciones de gestión, coordinación y articulación de todo el sistema, denominado ente rector o ente coordinador del SNP [sistemas nacionales de protección de los derechos de la niñez]. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2017, párr. 103) Es en esa línea que se deberá considerar

reestructurar el sistema de protección de niñez que a lo largo de su historia institucional en el país, ha enido pocos avances.

CONCLUSIONES

La evolución histórica de la protección a la niñez en Honduras revela un cambio significativo de paradigma, desde la instauración de los primeros órganos jurisdiccionales hasta la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989. Inicialmente, la doctrina de la situación irregular prevaleció, considerando a los menores como sujetos pasivos de medidas protectoras.

El Código Civil de 1906 estableció un enfoque legalista y poco interdisciplinario, mientras que la Ley de Jurisdicción de Menores en 1970 introdujo una legislación más especializada, pero aún bajo el paradigma de la situación irregular. La adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño marcó un cambio hacia un reconocimiento más integral de los derechos de los niños.

El Código de la Niñez y la Adolescencia representó un avance significativo al alinearse con la Convención y establecer principios de Justicia Juvenil Restaurativa.

La década de los noventa también presencié un proceso de modernización del Estado, influyendo en la transformación de instituciones, incluida la Junta Nacional de Bienestar Social, hacia el Instituto Hondureño de Niñez y Familia (IHNFA), reflejando la adaptación a estándares internacionales y la búsqueda de mayor eficiencia institucional.

La Junta Nacional de Bienestar Social en Honduras, creada en 1958, desempeñó un papel crucial en la protección de la niñez hasta 1996. A lo largo de su existencia, experimentó procesos de modernización y reestructuración, evidenciados por iniciativas como el Programa de Desarrollo Comunitario.

La aprobación del Código de la Niñez

y la Adolescencia marcó un cambio sustancial, llevando a la Junta a una reestructuración más notoria. Esta adaptación se reflejó en la creación del "Programa de Reeducción y Reinserción Social", que separaba la problemática de la niñez en riesgo social y los denominados jóvenes infractores. Además, se implementaron programas como el de Intervención y Protección Social, orientado a evitar la institucionalización de niños en riesgo, y el de Derechos del Niño, centrado en la promoción y defensa de sus derechos.

La Junta incorporó el Sistema de Información para la Infancia para una toma de decisiones más acertada. Este recorrido destaca la evolución de la institución en respuesta a las necesidades cambiantes de la niñez hondureña y su compromiso con la protección integral y el respeto de los derechos de los niños.

La transformación de la Junta Nacional de Bienestar Social en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) evidencio un cambio hacia la Protección Integral y la adaptación a compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. A pesar de su estructura descentralizada y órganos participativos, las sucesivas intervenciones revelan desafíos de gestión, como el sobredimensionamiento de personal, deficiencias en la supervisión de ONGs y mal manejo de recursos. La decisión de suprimir el IHNFA y transferir funciones destaca la necesidad de una reforma urgente y un mecanismo participativo para asegurar la protección efectiva de la niñez en Honduras, aprendiendo de los desafíos previos y cumpliendo los compromisos internacionales de manera más eficiente.

El proceso de protección de la niñez en Honduras ha experimentado cambios significativos a lo largo de su historia, marcados por la transición desde la doctrina de situación irregular hacia la doctrina de la protección integral. El cambio paradigmático

se refleja en la evolución legislativa, especialmente con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que reconoce al niño como sujeto activo de derechos y establece procedimientos administrativos con garantías para todas las partes involucradas. Sin embargo, las reformas de 2013 introdujeron desafíos, como la agilización del proceso de adopción, que requieren una evaluación crítica. La falta de desarrollo de principios y reglas de procedimiento sobre la proporcionalidad de las medidas se destaca como una debilidad, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En este contexto, la nueva institucionalidad, representada por la transformación a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF, subraya la necesidad de una revisión exhaustiva y participativa para asegurar la protección efectiva de los derechos de la niñez en Honduras.

El cambio de paradigma en el derecho de la niñez en Honduras debe materializarse en una institucionalidad que responda, a los roles cruciales tanto en la formulación de políticas públicas como en la atención de casos de vulneración a nivel nacional. Se destaca la importancia de adoptar un nuevo concepto de niñez en Honduras, centrándose en el Interés Superior del Niño (ISN) como principio rector. Aunque las políticas públicas deberían basarse en datos demográficos, las obligaciones internacionales, especialmente enmarcadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, exigen una transformación hacia un enfoque más integral de la niñez. El ISN, entendido como derecho, principio y norma de procedimiento, busca garantizar el pleno goce de los derechos de los niños y su desarrollo integral. A pesar de la evolución constante del concepto de ISN, se destaca su papel fundamental en la toma de decisiones a nivel judicial, legislativo y administrativo, tanto en el ámbito público como privado. Sin embargo, se subraya la necesidad de una evaluación y determinación



estructurada del ISN en cada caso concreto para asegurar un enfoque adaptado a las circunstancias específicas de cada niño o grupo de niños.

BIBLIOGRAFÍA

- Araguàs Galcerà, I. (2012). La administración electrónica en España: de la «administración en papel» a la «e-administración», *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 3(2), pp.109-139
- Código de la Niñez y la Adolescencia. (1996, 5 de septiembre). Decreto 73-96. Diario Oficial La Gaceta No. 28, 053.
- Código Civil de Honduras. (1906). Decreto 76.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166. Doc. 206/17.
- Constitución de la República de Honduras. (1982, 11 de enero). Asamblea Nacional Constituyente. Decreto No. 131. Diario Oficial La Gaceta No. 23,612.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre, 1989.
- Decreto Ejecutivo PCM-27-2014. (2014, 6 de junio). Diario Oficial La Gaceta No. 33, 446. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/hn_6022.pdf
- Descentralización, modernización y reformas del Estado. (s.f.). <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1979/8/TFLACSO-04-2008BEBM.pdf>
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia [DINAF]. (2022). Boletín 7mo Aniversario de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia [IHNFA]. (1988). Políticas y Estrategias.
- Ley de Jurisdicción de Menores (1970, 21 de febrero). Decreto No. 92. Diario Oficial La Gaceta No. 20,006.
- Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, (1997, 17 de diciembre). Congreso Nacional. Decreto 199-97.
- Ley General de la Administración Pública. (1986, 29 de noviembre). Decreto No. 146-86. Diario Oficial La Gaceta No. 25,088.
- O'Donnell, D. (s.f.). La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en relación con la Familia. http://www.iin.oea.org/ponencia_conferencistas/ponencia_%20daniel_odonnell.htm
- Opinión Consultiva OC-17/2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2002, 28 de agosto). Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf
- Pirenne, J. (1967). Historia Universal. Tomo VI. Éxito S.A.
- Rea Granados, S. A. (2017). Evolución del derecho internacional sobre la infancia. *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional*, 14(29), 147–192. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.il14-29.edis>
- Instituto Centroamericano de Administración Pública. (1995). Programa global de modernización del Estado Honduras. *Revista Centroamericana De Administración Pública*, (28-29), 281–290. <https://ojs.icap.ac.cr/index.php/RCAP/article/view/544>
- VillagrasaAlcaide, C., Ravetllat Ballesté, I. y Donado, A. (2006). Los derechos de la infancia y de la adolescencia: Congresos mundiales y temas de actualidad (1ª ed.). Ariel.

Villagrasa Alcaide, C. y Ravetllat Ballesté, I.
(2009). Por los derechos de la infancia y de
la adolescencia: Un compromiso mundial
desde el derecho de participación en el
XXaniversario de la Convención sobre los
Derechos del Niño (1ª ed.). Bosch.



FEMICIDIO Y FEMINICIDIO EN HONDURAS

FEMICIDE AND FEMINICIDE IN HONDURAS



Enrique Flores Rodríguez

Doctorando en Criminología por la Universidad de
Cádiz, España⁴

Afiliación: Justicia efectiva USAID⁵, Honduras

abg.kike@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5501-6793>

Honduras

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17208>

Recibido: 18 de agosto de 2023

Aceptado: 7 de noviembre de 2023

RESUMEN

La dogmática jurídico-penal se encuentra en constante evolución y no puede ser indiferente al principio de progresividad, sin embargo, todavía algunos conceptos pueden generar conflictos hermenéuticos o interpretativos, sobre todo aquellos que surgen desde la reivindicación social. La incorporación de la perspectiva de género al principio de legalidad en Honduras, puede significar un paso importante para juzgar y litigar con enfoque de derechos humanos, pero sin el uso de herramientas

como la interseccionalidad, los sesgos y estereotipos fuertemente arraigados en la cultura jurídica pueden generar algún tipo de violencia estructural. En el presente ensayo se busca diferenciar y aclarar dos conceptos interdependientes pero a su vez autónomos, que permiten visibilizar uno la problemática jurídico-social y otro contrastar los elementos objetivos de la máxima manifestación de la violencia basada en género constituida para su mitigación como tipo penal.

PALABRAS CLAVE: Femicidio, Feminicidio, Principio de legalidad, Interseccionalidad, Violencia basada en género.

ABSTRACT

Legal-criminal dogmatics are constantly evolving and cannot be indifferent to the principle of progressivity; however, some concepts can still generate hermeneutical or interpretative conflicts, especially those that arise from social demands. The incorporation of the gender perspective into the principle of legality in Honduras can mean an important step to judge and litigate with a human rights approach, but without the use of tools such as intersectionality, the biases and stereotypes strongly rooted in the legal culture can generate some type of structural violence. This article seeks to differentiate and clarify two interdependent but at the same time autonomous concepts, which allow one to make visible the legal-social problem and the other to contrast the objective elements of the maximum manifestation of gender-based violence constituted for its mitigation as a criminal offense.

KEYWORDS: Femicide, Feminicide, principle of legality, intersectionality, Gender-based violence.

⁴ Abogado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
⁵ USAID: Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, sigla en inglés.

INTRODUCCIÓN

Resulta un reto interesante construir una masculinidad jurídicamente responsable, pero implica uno mayor el proceso de deconstrucción diario alrededor de nuestras propias conductas y desde una nueva masculinidad agrietar el pacto patriarcal. Sobre el primer punto, me vi obligado a escribir el presente trabajo, previamente había abordado el tema del Asesinato de Blanca Kawas, ambientalista hondureña que fue vilmente ejecutada y cuya muerte estuvo precedida por una violencia machista, una valoración personal, debido a que su condición de mujer y líder no solo incomodaba a los asesinos del medio ambiente si no además, a la violencia estructural y patriarcal dominante en el momento, dicho artículo publicado en México tenía como nombre “El Legado de Blanca Jeannette Kawas: La historia de un feminicidio sin resolver”.

Aunque el objetivo central con el que se escribió el artículo junto a otra colega, era narrar e interpretar el caso elevado ante el sistema interamericano y no ahondar interseccionalmente sobre el feminicidio en torno a su muerte, asumiendo como variable que la categoría de género para una defensora de derechos humanos era un hecho evidente. Sin embargo, entre muchos colegas abogados surgía la inquietud de entender el concepto de “feminicidio” únicamente como el tipo penal, a lo cual tuve que aclarar en más de una ocasión, que en el mismo artículo hacía mención que la discusión trascendía la tipificación, ya que en Honduras el “femicidio” no se encontraba regulado para la fecha del asesinato de la ambientalista y, lo que pretendía evidenciar es efectivamente que la violencia basada en género que sufrió la misma, no podía quedar invisibilizada por el no reconocimiento del tipo penal y por tal razón, el término utilizado en el título era feminicidio y no femicidio. Cabe resaltar que quienes en su mayoría

cuestionaron dicho extremo eran colegas del género masculino.

Al tenor de lo anterior, junto a unas amigas feministas discutí el tema, sintiéndome obligado a escribir sobre las diferencias entre ambos conceptos. Y más allá del solo acercamiento conceptual, evidenciar que el sistema patriarcal, fuertemente arraigado en nuestras masculinidades, puede llegar a reflexionar e interpretar sobre la base de razonamientos machistas, que matizan la violencia previa, alrededor y durante la investigación de las muertes violentas de las mujeres. Por ello, la herramienta indispensable para iniciar a dialogar es la interseccionalidad.

De esta manera la violencia basada en género (VBG), lleva un análisis de cada una de las “banderas rojas” que circunscriben la muerte de una mujer. Posteriormente, acercarnos a la construcción típica del femicidio, pero con los lentes de la perspectiva de género para comprender los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Y en este punto, no sujetar el reconocimiento de la VBG que circunscribe la muerte de una mujer únicamente a la tipificación, si no, comprender, reconocer y evidenciar la violencia feminicida.

Tomando en consideración las categorías que entrelazan a la víctima. Tener claridad en los conceptos, también dota de seguridad jurídica su contexto e interpretación. El derecho penal debe subsistir como límite y algunos tipos penales demasiado abiertos pueden generar inseguridad jurídica. Por ello, si bien no toda muerte puede ser feminicida, algunas de ellas sí tienen contextos feminicidas.

LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LA INTERSECCIONALIDAD

Los penalistas tenemos una tendencia, por lo menos la mayoría que conozco sin llegar al



prejuicio, de observar muchas cosas desde los lentes del derecho penal sustantivo. Además de esta forma de ver el mundo y los problemas sociales, si somos varones tenemos por encima una “graduación” machista, lo que nos dificulta en ocasiones visibilizar la problemática alrededor de los temas que generalmente estamos debatiendo en espacios académicos y judiciales. Es así como cuando analizamos o debatimos una problemática, tanto los indicadores como las estadísticas se sujetan con nuestra propia subjetividad, lo cual puede ser peligroso, al correr el riesgo de invisibilizar ciertas categorías y pasar por alto el análisis interseccional de cada uno de los escalones que rodean la violencia basada en género

A luz de los fenómenos que circunscriben la violencia de nuestro país, interpretar, entender o analizar algunos conceptos a partir de esos imaginarios, exigen de cada uno un proceso de deconstrucción obligatorio para evitar reproducir algún tipo de discriminación cruzada. Es así al abordar algunos conceptos como el femicidio y el feminicidio, entender sus diferencias y sus alcances propios, resulta indispensable para iniciar un combate frente a la violencia basada en género o mejor aún construir un sistema libre de violencia.

Abordar el tema de las muertes violentas en contra de la mujer debe llevar implicaciones más allá que las puramente sustantivas, no sólo deben ser un matiz como ha indicado Marcela Lagarde (2006), por el contrario implica romper paradigmas y lograr un entendimiento efectivo de la problemática para ser abordado de forma integral y adecuada, para romper el sentido hermenéutico patriarcal de la norma, de las estadísticas y de la violencia que circunscribe entorno a la sociedad, en el proceso de deconstrucción debemos evidenciar los sesgos machistas que pueden invadir la discusión o algunos de esos matices que tienden aminorar el trasfondo

entorno a las muertes violentas, por ejemplo, dentro del discurso encontramos aseveraciones como: Mueren más hombres que mujeres, reducir al feminicidio como la muerte de una mujer, el femicidio visto como la muerte violenta de una mujer (sin el abordaje integral por parte de las autoridades), un homicidio en femenino y el femicidio y feminicidio entendidos y definidos por igual.

El género entonces se convierte en “una categoría de análisis que sirve para denunciar desigualdades por lo tanto no puede reducirse únicamente a acciones específicas realizadas por hombres y mujeres respecto a su sistema sexo-género” (Molina, 2017).

La interseccionalidad, para los fines del presente trabajo, tiene a priori dos alcances básicos, primero, tal como menciona el proyecto de recomendación N°28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), es un concepto para comprender el alcance de las obligaciones generales o el estándar mínimo que debe cumplir cada Estado en relación al contenido del art. 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW), así la herramienta reconoce su naturaleza múltiple; segundo, para visibilizar cada una de las categorías que se cruzan y mapear las discriminaciones que sufre una víctima.

El Comité de la CEDAW además señala, en la misma recomendación N°28, que la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otras categorías como ser raza, origen étnico, religión, edad, orientación sexual, identidad de género, entre otras. Este tipo de análisis implica un trato diferenciado al momento de investigar un caso, de manera objetiva y razonable, tomando en consideración las denominadas categorías

sospechosas. El protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2020) enuncia las categorías sospechosas (sexo, género, religión, salud, idioma, entre otras de manera no limitativa) como rubros prohibidos de discriminación y hacen las veces de focos rojos para las autoridades, específicamente para quienes juzgan.

El concepto de interseccionalidad fue construido por la abogada afrodescendiente Kimberlé Crenshaw con la finalidad de evidenciar la “invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por las trabajadoras negras de la compañía General Motors” (Viveros, 2016, p.5).

En este punto el análisis interseccional pone de manifiesto la multiplicidad de factores que promovieron las relaciones desiguales de poder, las experiencias propias de las víctimas y desvela las posiciones sociales cubiertas por el machismo, la heteronormatividad y otras formas de encubrimiento de la discriminación.

Al aplicar un análisis interseccional y establecer las categorías sospechosas en torno a la violencia feminicida, se reconoce que existen formas entrecruzadas de discriminación o una discriminación interseccional.

DEL FEMICIDIO Y EL FEMINICIDIO, ACERCAMIENTO CONCEPTUAL

En términos generales los legisladores a nivel latinoamericano, han escatimado sus esfuerzos al momento de la regulación del femicidio en la región, donde podemos identificar dos patrones en común.

En primer lugar, la no consideración de las diferencias sustantivas entre femicidio y feminicidio, utilizando ambos conceptos de manera indistinta muy a

pesar de que la violencia basada en género ha recobrado fuerza en la agenda política de los países (Vilchez, 2012) donde por ejemplo países como Honduras y Costa Rica construyen el tipo femicidio, entre tanto, México y El Salvador lo denominan feminicidio.

En segundo lugar, la indiferencia con la graduación de la pena, donde para efectos prácticos y no un tanto valorativos, equiparan proporcionalmente en el mismo nivel de otros delitos como parricidio y asesinato, tipos penales considerados graves pero que al momento de emitir una sentencia resulta convenientemente práctico saltar de tipo penal, matizando una decisión posiblemente razonada desde un micromachismo, lo anterior bajo el discurso de las migajas patriarcales que ofrece su regulación, no queriendo con esto menospreciar la lucha previa a su construcción normativa, pero si evidenciando que una omisión de las categorías sospechosas para sustentar elementos objetivos puede incidir al momento de emitir una sentencia y arrojar estadística (*Ver Tablas 1 y 2*).

Para Núñez Moncada (2012) Femicidio es “el asesinato de la mujer por el solo hecho de serlo, es decir, su origen se basa en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres” (p.72). Entre tanto para Censori (2014), la construcción de femicidio en Argentina trasciende como la figura típica o el tipo penal de un homicidio cometido a una mujer con las circunstancias objetivas propias como que el sujeto activo sea un hombre, que el sujeto pasivo sea mujer y los móviles por razones de género. Sin embargo, este mismo autor identifica el tipo penal como un tipo agravado de homicidio, especial impropio y cualificado por el género del autor. En este punto, es evidente que, si para el sujeto activo el género del pasivo es indistinto y no existen circunstancias de VBG, estamos ante un tipo penal distinto del femicidio, como en el caso de



un robo a mano armada en un autobús interurbano, el asaltante disparó indiscriminadamente contra la humanidad de todos los pasajeros tanto hombres como mujeres y da muerte a ambos sexos. Pero tampoco podemos ocultar que en los entornos sociales, fluyen distintas manifestaciones de desigualdad de poder, que exponen a las personas de género femenino a un mayor grado de violencia.

El derecho penal también puede ser interpretado y construido con violencia de género. Es así que al determinar los elementos objetivos de un tipo penal pueden existir sesgos heteronormativos y machistas. Si el tipo estipula al sujeto activo como hombre y al sujeto pasivo mujer, estamos ante un sujeto activo propio y un pasivo propio, lo que implica que bajo el principio de legalidad la relación binaria subsiste para la consumación del tipo. Esta construcción limita la tipificación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, excluyendo otros sujetos distintos de los masculinos, que pueden ejercer violencia de género en contextos feminicidas, por ejemplo, las víctimas de crimen organizado cuyo autor intelectual puede ser de un género distinto y responde a una violencia feminicida generalizada, además que estadísticamente por el uso del término legar a excluirse de las gráficas de femicidio, pero no así de las muertes violentas de mujeres.

El Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS) mediante el Observatorio Nacional de Violencia en Honduras (ONV) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para contabilizar las muertes violentas de mujeres, reconoce indicadores más allá de la

propia tipificación de las mismas, en su informe de las muertes violentas de mujeres y feminicidios de 2017, recoge que se presentaron 235 femicidios que representan el 60.6% del total de muertes violentas de mujeres y feminicidios en Honduras. Los femicidios por delincuencia organizada registraron la mayor cantidad de víctimas con 106 casos que suman 45.1% del total, los femicidios sin determinar alcanzaron 55 (23.4%) víctimas, femicidios íntimos acumularon 47 (20.0%), femicidio por violencia sexual sumó 15 (6.4%), ocho femicidios por violencia intrafamiliar y cuatro perdieron la vida en femicidios por conexión.

El observatorio Nacional de violencia tomó en consideración la construcción conceptual del Código Penal Hondureño de 1983 (reformado en 2013 para incorporar la figura típica y derogado actualmente por el decreto 130-2017)⁴, sin embargo para categorizar el boletín, no centró su análisis únicamente en la tipificación o en la sentencia condenatoria que calificaba la conducta criminal como femicidio, ya que además desagregó la condenatoria que calificaba la conducta criminal como femicidio, ya que además desagregó la información en otras subcategorías para abarcar el fenómeno de una manera integral incorporando elementos propios del análisis criminológicos de la violencia feminicida. Para ello considero dos elementos claves: primero la relación del agresor con la víctima y, segundo para detectar la desigualdad de poder el móvil del crimen. Con esto fue posible evidenciar las subcategorías siguientes:

Femicidio Íntimo: cuando se ha determinado que el victimario es la pareja actual o pasada, incluyendo esposo, conviviente,

4 Artículo 118-A. Incurrir en el delito de Femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes: 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental; 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia; 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y, 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesionados infamante, degradante o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida

novio o pretendiente. *Femicidio por Violencia Intrafamiliar*: cuando se ha determinado que el victimario es un familiar: padre, padrastro, hermano, tío, cuñado, tutor u otro familiar.

Femicidio por Conexión: cuando se ha determinado que ocurrió en circunstancias en que la víctima trataba de defender a otra mujer, o cuando el agresor intentaba ultimar a otra mujer (femicidio en línea de fuego o fuego cruzado). Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

Femicidio por Violencia Sexual: son aquellos que demuestran agresiones sexuales (violación, acoso, u hostigamiento sexual) que culminan con la muerte de la víctima o el cuerpo de la víctima es expuesto desnudo o con una simbología sexual sobre el mismo.

Femicidio por Delincuencia Organizada: crímenes de mujeres en escenarios de la delincuencia organizada donde exista acoso, hostigamiento y ensañamiento, así como: a) ajuste de cuentas (sicariato) b) asesinatos de familia, c) venganza d) rapto y secuestro e) muertes por maras o pandillas, f) extorsión, g) narcotráfico (relacionado con drogas), y h) trata de personas.

Femicidio sin Determinar: muertes de mujeres donde la información no es suficiente para categorizarlas, pero el contexto establece que son por razones de género y presentan ensañamiento (grado de crueldad que va más allá de la efectividad del daño, la combinación de armas y medios para dar muerte, la mutilación o desmembramiento del cuerpo y la desfiguración del rostro).

Diana Russell (2008) reconoce que su concepto de femicidio estaba dirigido a conceptualizar aquellos asesinatos cometidos por

sujetos masculinos, en contra de personas de sexo femenino. Sin embargo, tampoco puede ignorar las manifestaciones violentas de mujeres en contra de otras mujeres, lo cual debe ser visto por encima del pensamiento machista de que “las mujeres también matan mujeres” (Russell, 2008, p.43), por el contrario nos obliga a entender los factores externos de estas muertes. En el artículo “Femicidio: Politizando el asesinato de mujeres” (2008), la autora distingue desde una perspectiva global, el femicidio perpetrado por otras mujeres, entre estos fenómenos: personas femeninas que actúan como agente del patriarcado, personas femeninas que actúan como agentes perpetradores masculinos y personas femeninas que actúan por cuenta propia.

La importancia de categorizar y definir otras clases de femicidio, por encima de la tipificación, sirve para evidenciar la violencia feminicida. El problema de sujetarlo estadísticamente a la tipificación trasciende el principio de legalidad, no implica la sanción penal hacia un sujeto ni deseo sugerir tal extremo, si no que tales categorías obligan a considerar factores en torno a las muertes violentas. Por ejemplo, las amenazas llenas de odio y misoginia alrededor de las muertes violentas de mujeres previo a la regulación del delito. Inclusive alcanzar reflexiones de carácter dogmático que rompan el carácter binario y el rol estereotípico, cuando estamos analizando normas penales y por tanto casos concretos, cuando el sujeto activo sea hombre y el sujeto pasivo sea su cónyuge. Al final, en el ámbito penal y criminológico una investigación penal alcanza “pleno sentido sólo en la medida de que se integren en un proyecto político-criminal que aporte instrumentos más idóneos de lucha contra el delito” (Terradillos Basoco, 2014, p. 11).

La norma penal bajo la tutela del principio de legalidad posee una naturaleza imperativa, como



prohibición o mandato (Mir Puig, 2003). Lo total de este principio son los límites que representa frente al ejercicio del poder punitivo, sin dejar a un lado la función preventiva de los tipos penales o las normas en general, la cual tiene que estar sujeta al margen impuesto y entendido como una garantía para todas las personas, ya que la exigencia de prevención se mueve en el marco de la proporcionalidad. En este punto, el principio de legalidad es una exigencia y una garantía de la seguridad jurídica, cuyo alcance debe entenderse más allá de los límites a las penas, ya que incluye los límites a los criterios interpretativos y discrecionales, por lo menos una valoración que cumpla con ciertos estándares objetivos.

El art. 1 del Código Penal de Honduras (Decreto 130-2017) que regula el principio de legalidad versa “La interpretación de este Código se debe realizar conforme al sentido de la Ley y con criterios de género”. Lo anterior obliga a que todo delito, con énfasis en aquellos de violencia basada en género, sea visto con los lentes de la perspectiva de género, lo que no convierte estos delitos en tipos penales en blanco, por el contrario, exige que se usen herramientas como la interseccionalidad para evitar sesgos encubiertos de micromachismos hermenéuticos. Por último, no debemos obviar el concurso aparente de normas del art. 29 del Código Penal vigente, cuando una misma conducta está descrita en varias normas legales que se excluyen entre sí, la norma especial debe prevalecer sobre la norma general.

A pesar de lo expuesto en los párrafos precedentes, no podemos concluir que las proposiciones de la parte general del código, en este caso del principio de legalidad y el presupuesto de perspectiva de género, deben corresponder únicamente a los delitos de VBG, ello sería inadecuado y errado.

En primer lugar, porque es un principio que debe aplicarse uniformemente a toda la parte especial de la normativa penal y a los demás preceptos de la parte general, en segundo en cuanto a la tipificación de conductas ya que los tipos penales de la parte especial, por su contenido objetivo o por ser pluriofensivos, no siempre están desconectados entre sí. Para el profesor Gómez Martín (2003) y la tendencia doctrinal (Jaimes, 2016), la regulación y construcción de la norma especial puede revestir de una doble naturaleza, en un primer plano un tipo penal puede tener una relación de dependencia con otros tipos siendo denominados tipos dependientes, subtipo, tipo derivado o variante típica.

Y en una segunda instancia, los tipos penales pueden tener una relación tutelar similar, una relación de “parentescocriminológico” y a su vez de autonomía. Estos son los denominados delitos autónomos, cuya regulación transita sobre la importancia en la tutela diferencial y especializada alrededor del bien jurídico, la idea de dotar al tipo de una independencia normativa frente a sus “parientes típicos” (Parricidio, asesinato u homicidio), transita por garantizar la debida diligencia, idoneidad y oportunidad en la investigación (Huerta, 2016), además conceptualizando una forma de violencia extrema de género, con elementos objetivos amplios que abarquen la multiplicidad de manifestaciones de desigualdad.

Lo complejo del concepto, depende desde donde lo entendamos. Si el tipo penal se encuentra prescrito en el código como femicidio o feminicidio, debemos ser claros, que nos estamos refiriendo a la figura típica.

La misma Diana Russell (2006) definió femicidio como “el asesinato de mujeres por su condición de ser mujeres” (p.76), dicho concepto evoluciona por la misma autora, sustituyendo la

denominación mujer por la de “personas del sexo femenino”, para incluir a las niñas que también son víctimas. Pero si en el abordaje político criminal, se hace alusión al término feminicidio debemos entender que el fenómeno se ha complejizado y existen variables que circunscriben alrededor de la muerte violenta de una mujer.

Variables que trascienden el sexo del sujeto activo o el género del pasivo, que estudian las categorías que interseccionaron las condiciones de la víctima y patrones que de una manera u otra propiciaron la violencia contra la mujer o el ambiente violento, situaciones que no buscan solamente responsabilidad penal individual si no concientizar a la sociedad, encender una alerta de género entorno a la violencia patriarcal y machista que fomentamos los miembros de la sociedad.

FEMINICIDIO

Para Diana Russell y Jill Radford el asenatomisógino de mujeres constituye feminicidio, al que conciben como una forma de violencia sexual y concuerdan que las formas en que se manifiesta esta clase de violencia puede tener varios momentos antes, durante y después del asesinato. Desde este punto de vista, para las autoras, feminicidio “es el conjunto de hechos violentos contra las mujeres que, en ocasiones culmina con el homicidio de algunas niñas y mujeres” (Radford y Russell, 2006, p.17).

Para Russell la traducción al español del término *femicide* por la denominación *feminicidio*, le pareció apropiado en virtud que si se tradujera como *femicidio* podría concebirse erróneamente. Por tanto traducirlo como feminicidio evita que se conciba el fenómeno como la feminización de la palabra homicidio.

Para Diana Russell (2008) el

concepto feminicidio tiene como objetivo la reconceptualización de las muertes de las mujeres y de las circunstancias que circunscriben a las mismas, por ejemplo, las muertes de mujeres por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y aquellas a causa de los abortos, valorando el dominio masculino sobre la libertad sexual de las mujeres.

Bajo el punto anterior las autoras, construyeron la base para el desarrollo teórico y doctrinal para entender la violencia basada en género. Que rompe el paradigma machista de la visión que homologa el homicidio de mujeres con el homicidio de hombres. Ser hombre o mujer implica una condición de género es decir un conjunto de condiciones sociales, económicas, jurídicas, políticas o culturales, una concepción que trasciende la relación binaria del sexo. Dentro del derecho penal colocar el género como elemento de un tipo penal o mujer como sujeto pasivo, supera la visión tradicional de la teoría del delito y la enfrenta como elementos descriptivos sujetos a un análisis interseccional.

En el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (2014), recogen que el feminicidio y femicidio debe abordarse desde todas las manifestaciones de violencia contra la mujer en un sentido amplio para evitar que queden en la impunidad. El mismo protocolo (2014) recoge el concepto de Julia Monárrez:

El feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las



mujeres, tolerada por el Estado. (p.13)

Para Marcela Lagarde (2006) uno de los principales problemas para identificar y reconocer el impacto del feminicidio al interior de cualquier país, son las dificultades que suma la violencia institucional en torno al acceso a la justicia, es así que la autora manifiesta su preocupación y señala que esa violencia institucional inevitablemente conduce a la impunidad en la persecución penal de los casos de violencia basada en género, es decir, que dicha manifestación de violencia estructural es también parte del fenómeno del feminicidio, como versa:

[L]a impunidad es parte del feminicidio y por eso partimos de la definición de violencia institucional, la discriminación en la impartición de justicia, la discriminación en las averiguaciones, en los peritajes; en todo el proceso hay una mirada profundamente misógina (Lagarde, 2006, p.223).

Producto de la lucha feminista en México, lograron la publicación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia el 1 de febrero 2007, en dicho instrumento jurídico se encuentra la definición de violencia feminicida en el art. 21 contemplando:

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Para esta definición, es necesario puntualizar que la muerte violenta de una mujer es tan solo la

punta del iceberg de la violencia feminicida. Por tanto, cuando se reconoce la muerte violenta de una mujer desde el feminicidio estamos aceptando como sociedad de forma responsable que le pudo preceder una serie de factores económicos, sociales, culturales, estructurales y otros, donde es importante e indispensable recordar el Comité de la CEDAW estableció en su recomendación 19 que: “los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”. Bajo este parámetro la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en distintas sentencias exhorta a los Estados su obligación como garantes y en ese punto el deber de adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia, como en el caso Gonzales y otras vs México (2009):

De todo lo anterior, se desprende que los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia

contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará. La Corte pasará ahora a analizar las medidas adoptadas por el Estado hasta la fecha de los hechos del presente caso para cumplir con su deber de prevención. (párr.258)

La responsabilidad estatal, la violencia estructural y el abordaje integral son temas obligatorios al abordar la violencia basada en género, sin embargo, aunque cada una de esas manifestaciones serían suficientes para construir un trabajo por aparte, para la finalidad del presente trabajo deseo rescatar una figura constituida en la normativa de México, que pudiera tener un impacto en Honduras si se tomara en cuenta su alcance: La Alerta de Género.

La alerta de violencia de género es definida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de México como: “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (art.22).

Este mecanismo reconoce la necesidad de proteger los derechos humanos y es una respuesta estatal frente a las violaciones sistemáticas, es un conjunto de acciones de emergencia dentro de un ámbito territorial que previo a dictamen de una comisión encargada, establece y reconoce una alta incidencia delictiva que se traducen en delitos contra las mujeres en un contexto de impunidad y permisividad social. Las respuestas consisten en acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, asignación de recursos, reportes especiales, entre otros.

El abordaje patriarcal con el que hemos

enfrentado la violencia feminicida en Honduras, es una manifestación más de la opresión y violencia sistemática y estructural, que excluye a las mujeres en su reconocimiento como sujetos de derechos y les reemplaza como objeto de una política sin una visión deconstruida e integral.

El feminicidio representa unas de las dimensiones más evidentes de la violencia masculina, si bien, desde las masculinidades se deben respetar espacios, esto no implica ser indiferentes a la realidad y no asumir la responsabilidad de las manifestaciones machistas entorno a la visión de los problemas sociales, sobre todo cuando estamos en puestos que tienen que responder y hacer frente al patriarcado.

LA SITUACIÓN DE HONDURAS

Honduras es un país inmerso en un contexto violencia generalizado, pero particularmente las mujeres se encuentran envueltas en un ciclo continuo de violencia. Las diversas manifestaciones en torno a la violencia se refieren al contexto en que suceden y ejercen (en el hogar, en el trabajo, en contexto familiar), el vínculo con los sujetos activos (pareja, ascendientes o descendientes, compañeros, etc.) y en general la manifestación del poder con que se ejercen. Estas formas de violencia comparten elementos básicos y comunes: la coerción, la intimidación, la amenaza, la coacción, el abuso, la fuerza física, el control, entre otros (Gallardo, 2018).

Observar estas estructuras requieren del análisis interseccional, evidenciando que cuando se entrecruzan las categorías para cada caso los ciclos de violencia exponen a la mujer a un espiral de violencia perpetua. Según datos de la Secretaría de Seguridad en la Infografía titulada “Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida”, en 2021 el porcentaje de denuncias por delitos sexuales desagregados según el sexo, 86 de cada 100 víctimas fueron mujeres.



(Ver Figura 1).

La pandemia generó un escenario propicio para que los agresores y las víctimas convivieran en un mismo espacio. Según datos de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres, s.f.) una de cada tres mujeres en el mundo sufre de violencia sexual o física, además por motivo del confinamiento se acrecientan e intensifica todo tipo de violencia contra las mujeres. Según datos de la Secretaría de Seguridad de Honduras (2021) durante el 2021 un total de 86 de cada 100 víctimas de delito sexual fueron mujeres y 666 mujeres perdieron la vida por hechos violentos. Las mujeres se ven afectadas por una espiral de delitos que que atentan contra su integridad física y psíquica, esto puede verse agravado por contextos de crisis. (Ver Figura 2).

Como podemos deducir el seno de los “hogares” se convirtió durante la pandemia, en el escenario ideal para perpetuar la desigualdad de las relaciones de poder frente al acceso a la justicia. En condiciones “normales” las mujeres ya enfrentan dificultad para ejercer con plenitud sus derechos, durante el COVID-19 las instituciones encargadas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, los tribunales e instituciones del sistema penal sufrieron un cierre total o parcial en sus actividades, lo que dejó entrever la falta de claridad y seriedad con la cual el Estado asume el enfoque de género, aunque existieron algunas medidas en Latinoamérica y el mundo para mitigar el impacto en los sistemas penales como las audiencias virtuales entre otras seguían siendo poco efectivas, adecuadas y accesibles para los ciudadanos (García 2021). Esto debido a que las medidas fueron pensadas desde el sistema y el proceso penal, más no desde las personas.

La falta de una Alerta de Género en contextos de fuerza mayor con enfoque diferenciado, propicia que ciertos datos no sean revelados tras las frías estadísticas, por el ejemplo, la “normalización” de la violencia sexual en los “hogares”, la ausencia de una campaña de sensibilidad sobre el contexto de violencia a enfrentar, la imposibilidad de apartar a las y los agresores de sus víctimas para cumplir con las medidas impuestas en la ley especial contra la violencia doméstica, son datos a los cuales no se podría tener acceso y que pareciera que por tanto, esos contextos de violencia pasan desapercibidos.

Los estudios de la Secretaría de Seguridad (2022) además señalan que un mayor porcentaje de los homicidios de mujeres ocurrieron en espacios públicos (79.5%), no obstante los homicidios en espacios privados para las mujeres presentan un mayor porcentaje (20.5%) en comparación con los hombres (9.3%). Esto puede ser resultado de un conjunto de elementos que circunscriben la VBG, entre ellos la violencia simbólica, los micromachismos, la luz del gas y otras clases de violencia que en el ámbito de lo privado pudieran pasar desapercibidas como detonantes de una violencia mayor en el desarrollo de relaciones de poder (elemento del tipo penal) (Ver Figura 3).

EL TIPO PENAL DE FEMICIDIO

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En el art. 3 de la CEDAW se establece la obligación de los Estados de tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo:

[E]n todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para

asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

A nivel regional, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará). Este instrumento define tanto la violencia contra la mujer, como el concepto de una vida libre de violencia. De conformidad con el art. 7 de la Convención los Estados asumieron, entre otras, la obligación de legislar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer⁵.

En el caso *Gonzales y otras vs México* (Campo algodónero), el Estado intentó argumentar que la no regulación del feminicidio como tipo penal no permitía que se le denominara así, sin embargo, la Corte IDH (2009) en la sentencia enfatizó: “En el presente caso, la Corte, a la luz de lo indicado

en los párrafos anteriores, utilizará la expresión “homicidio de mujer por razones de género”, también conocido como feminicidio” (párr.143).

Por ello, la Comisión interamericana en el caso en mención solicitó a la Corte IDH que declarara al Estado responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 19 (Derechos del Niño) y 25 (Protección Judicial) de la Convención, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, y el incumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 7 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

A pesar de la base normativa internacional y su efecto vinculante para los Estados de la región, en un ejercicio de cesión de la soberanía los Estados tienen libertad de estructurar y construir la normativa interna y adecuar el tratado internacional siempre y cuando esta regulación no contravenga el espíritu del tratado, tal cual refiere la Corte Internacional de Justicia en el caso de Nicaragua (1986) “El Estado que es libre de decisión en su orden interno, es soberano para aceptar en ese dominio una limitación de su Soberanía” (p.131).

Este ejercicio limitado de soberanía ha

⁵ Artículo 7 Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; Página 5 de 10 Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer / Oficina Regional e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



permitido que los procesos de tipificación de la violencia basada en género no sean homogéneos y se han modificado en distinta manera a partir de la propia experiencia y preocupación de la problemática individual de los Estados.

Según ONU-Mujeres en Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres (2014), existen tres tendencias político-criminales que han sido utilizadas para la tipificación de comportamientos femicidas. La primera, es la creación de un tipo penal autónomo (como en Honduras, Costa Rica, Chile y otros) el cual ha sido denominado a discreción femicidio o feminicidio dejando delado la relevancia de su diferencia conceptual⁶. Segundo, el establecimiento de una circunstancia agravante sobre el tipo penal básico de homicidio y, tercero, como una modificación del delito de parricidio.

La primera regulación del femicidio como delito autónomo en Honduras fue realizada mediante Decreto No.23-2013 de fecha 25 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,092 de fecha 6 de abril de 2013; y vigente a partir del 26 de abril de 2013, esto dentro del marco normativo del Código Penal de 1983. Con posterioridad esta norma fue derogada por la vigencia del decreto 130-2017, vigente a partir de junio de 2020 y regulando la figura autónoma de femicidio en el art. 208.

El comité de la CEDAW en la Recomendación general N°25, enfatiza que la interseccionalidad implica reconocer que la discriminación contra la mujer por motivos de sexo y/o género está unida de manera indivisible a otros factores que impactan

de manera cruzada como ser raza, religión, salud, orientación sexual, identidad de género, clase, etc. Dentro de esta perspectiva significa que, bajo un abordaje diferencial y especializado, la violencia patriarcal les afecta de distinta manera, medida y forma. La aplicación de este enfoque trata de visibilizar el impacto de las desigualdades sobre la víctima, en este punto en el modelo de Protocolo latinoamericano de ONU-Mujeres se enfatiza el perfil diferenciado que recae sobre el sujeto pasivo de la acción delictiva al afirmar que el perfil de una mujer víctima no se puede homogeneizar, ya que “la vida y el entorno de la víctima es distinto para cada caso. El análisis interseccional resulta imprescindible para realizar el estudio de las formas de violencia que pudieron haber afectado a la víctima de un femicidio” (p.43).

Identificar las distintas formas o manifestaciones de la violencia circunscrita sobre la víctima de los femicidios, es una acción afirmativa que tiene un triple impacto: primero, permite definir el diseño de una investigación penal con una hipótesis y líneas de trabajo definidas y por tanto parte a una persecución penal estratégica; segundo, ayuda a visibilizar el contexto de violencia social a la que pudo estar sujeta la víctima; y tercero, para desarrollar los elementos objetivos del tipo penal y tener mayor claridad con los elementos descriptivos.

La génesis típica del delito de femicidio regulado en el art. 208 del Código Penal, contiene distintos elementos que pueden complejizar su interpretación, esto no quiere decir que sea difícil construir las proposiciones probatorias, pero sí implica que los actores en torno a su interpretación y adecuación jurídica, desarrollen

⁶ En el modelo de Protocolo latinoamericano de ONU-Mujeres versa la importancia de definir conceptualmente ambos términos ya que “Esa variación terminológica no coincide con el debate acerca de las definiciones que ha tenido lugar en las ciencias sociales y en la acción política feminista en la región para distinguir el feminicidio del femicidio. La tipificación actual no consagra la impunidad como un elemento típico del delito de feminicidio. No obstante, Costa Rica, El Salvador y México decidieron incluir en sus legislaciones tipos penales o sanciones específicas castigando la conducta de aquellas personas quienes, en el ejercicio de su función pública, propicien, promuevan o toleren la impunidad en estos casos, así como aquellos comportamientos dirigidos a obstaculizar la investigación, la persecución penal y la sanción de los femicidios/feminicidios” (p142).

un análisis con perspectiva de género. Por ello la exigencia del principio de legalidad establecida en el penúltimo párrafo del artículo 1 del Código Penal: “La interpretación de este Código se debe realizar conforme al sentido de la Ley y con criterios de género”. El principio de legalidad bajo la premisa constitucional “ninguna persona será sancionada con penas no establecidas previamente en la Ley” (art. 95), resguarda a profundidad una serie de preceptos para proteger a las personas del ejercicio del ius puniendi, entre los cuales debemos sintetizar que es indispensable que el comportamiento sancionado debe estar previamente descrito, con conductas definidas de manera clara y unívoca (Sentencia Pacheco Teruel vs Honduras).

Por tanto, debemos entender que solo los hechos y descripciones tipificados como delito pueden ser sancionados, es decir, la tipicidad es “la adecuación de un hecho o conducta a la descripción que se establece en la ley” (Morales Brand, 2015, p.166). El derecho penal ha establecido estos límites para dotar de seguridad jurídica sin desprenderse del principio de intervención mínima, a partir de ahí la importancia de conocer todos los elementos que construyen un tipo penal tan complejo como el femicidio (*Ver Tabla 3*).

Un tipo penal abierto o con una amplitud de conductas, genera inseguridad jurídica. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pacheco Teruel vs Honduras resaltó que:

[E]l principio de legalidad en materia penal determina que los tipos penales deben utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, fijen sus elementos y permitan deslindarlas de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. (párr.105) .

Un tipo penal, no puede ser construido a partir de supuestos abstractos, por el contrario, está llamado a delimitar conductas puntuales que pueden ser objeto de persecución bajo la esfera penal.

El Código penal de Honduras incorpora la variante de perspectiva de género al principio de legalidad, por ello, debo enfatizar el hecho de distinguir que las conductas del tipo penal son cometidas por un sujeto activo; entre tanto, la violencia feminicida la puede cometer el posible sujeto activo, las estructuras en torno a la mujer, la familia y sujetos externos. Esta consideración no sólo está pensada para las víctimas sino, además para posibles “victimarias”, que deben ser sujetas a un escrutinio interseccional para determinar su responsabilidad penal.

El marco de las *relaciones desiguales de poder*, está constituido como un elemento normativo en parte de carácter cognoscitivo y cultural y en parte jurídico, dentro de este se incluye el contenido del bien jurídico tutelado. El elemento normativo jurídico se regula en el art. 210 del Código Penal donde acerca la primera definición de relaciones desiguales de poder, sin embargo, este mismo apartado establece que esta aparece como una manifestación de discriminación hacia la mujer, es este punto donde aparece elemento cognoscitivo, que implica la aplicación del criterio de género regulado en el art. 1 del código, para definir y entender esas manifestaciones. Las relaciones desiguales de poder pueden definirse como aquellas donde las mujeres resultan más afectadas por su situación de discriminación y subordinación social, siendo los agresores generalmente de género masculino (Acevedo y Biaggi, 2009). El problema guarda relación con los roles entre el sujeto activo y el pasivo, así como en la posibilidad de ventaja en la conducta del sujeto activo sobre el pasivo.

Las desigualdades de poder tienen categorías



que pueden ser estudiadas en torno a la conducta del agresor como ser: la edad, el grado de parentesco, situaciones de hostigamiento sexual, abuso de poder, acoso laboral u otra que ponga en ventaja al agresor frente a la víctima. Un ejemplo sencillo sería un docente frente a una alumna, un gerente frente a una empleada o un padrino frente a su ahijada.

Por último, no se puede homogeneizar a las víctimas de VBG, existen distintos tipos de violencias, discriminaciones o relaciones desiguales que pueden entrecruzar su individualidad. No será igual una víctima dentro del casco urbano, con medios económicos y educación formal, a otra cuyas categorías la ubican en el interior de una comunidad, dedicada a cultivos de subsistencia y con una figura monoparental en su ámbito familiar.

Las muertes violentas de mujeres suelen ser la manifestación final de una relación desigual que ha resultado por una serie de violencias previas. Esto es relevante para una investigación con perspectiva de género o la construcción de una teoría del caso con enfoque de género. Sin embargo, diferenciar los factores feminicidas y los elementos que constituyen el tipo penal de femicidio, dota de seguridad jurídica y conceptual, que permite visibilizar los tipos de violencia, juzgar con perspectiva de género y limitar los términos establecidos por el principio de legalidad en la construcción de los tipos penales.

CONCLUSIONES

Es indispensable tener claridad en los conceptos entre femicidio y feminicidio para conservar la seguridad jurídica. Para el correcto desenvolvimiento del derecho penal garantista donde sea capaz de minimizar la violencia en la intervención punitiva.

Con el enfoque de género inmerso en el principio de legalidad en Honduras, la adecuación de los elementos objetivos de los tipos penales donde se identifique violencia basada en género,

debe incluir un proceso de deconstrucción hermenéutico, para una mejor definición de los elementos típicos con términos unívocos y estrictos.

Los tipos penales que coinciden en los elementos objetivos de modalidad como ser la cualidad de pareja o cónyuge, deben ser sometidos a un escrutinio estricto de interseccionalidad para evitar un concurso aparente de normas y garantizar una minimización de la violencia punitiva.

Figuras como la alerta de género surgen como una alternativa para enfrentar la violencia feminicida, activan mecanismos de protección para erradicar y enfrentar la VBG. En Honduras implementar este tipo de herramientas permitirá optimizar las estrategias gubernamentales y el empoderamiento de la sociedad civil frente a la violencia feminicida.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, D., Biaggi, Y., & Borges, G. (2009). Violencia de género en el trabajo: acoso sexual y hostigamiento laboral. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 14(32), 163-182.
- Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, [Comité CEDAW]. (1992). Recomendación general 19: La Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas [ONU]. HRI\GEN\1\Rev. https://catedra.unescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf
- Censori, L. (2014). El delito de femicidio y su constitucionalidad. *Pensamiento penal*, 52, 1-32. https://www.academia.edu/download/45251013/a_20141108_01.pdf

- Gallardo, P. L. (2018). Femicidio: máxima expresión de la violencia de género y su abordaje interdisciplinario desde las ciencias forenses. En *II Congreso Internacional de Victimología (Ensenada, 2018)*. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/77559>
- Garita Vilchez, A. I. (2012). La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. Editorial LIMUSA.
- Gómez Martín, V. (2003). *Los delitos especiales*. Universitat de Barcelona. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/41556>
- Huertas Díaz, O., & Jiménez Rodríguez, N. P. (2016). Femicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. *Revista pensamiento americano*, 9(16). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43524.pdf>
- International Court of Justice [ICJ]. (1986). Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua. (Nicaragua v. United States of America). Merits, Judgment. Reports. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/70/070-19860627-JUD-01-00-EN.pdf>
- Sentencia del caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. (2009, 16 de noviembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.
- Jaimes, W. S. (2016). *La tipificación del feminicidio en Colombia como delito autónomo*. <http://hdl.handle.net/10654/15157>
- Lagarde, M. (2006). *Del femicidio al feminicidio*. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/9>
- Mir Puig, S. (2003). *Introducción a las bases del derecho penal*. <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/2212>
- Molina Padilla, N. A. (2017). Análisis de la propuesta curricular (2018) sobre educación sexual a nivel secundaria en Puebla, desde la perspectiva crítica de los derechos humanos, las pedagogías y los feminismos. Repositorio nacional CONACYT. <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5609/TesisM.FD.2017An%C3%A1lisis.Molina.pdf?sequence=2>
- Moncada, S. K. N., Cedillo, M. E., García, F. A., Carías, A. G., & Carranza, S. G. (2012). El Femicidio y su Posible Regulación en la Legislación Hondureña. *La Revista de Derecho*, 33, 69-97. <https://camjol.info/index.php/LRD/article/view/1260>
- Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres]. (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>



- Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres]. (s.f.). La Pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- Radford, J., & Russell, D. E. (Eds.). (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Vol. 8. Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]. <https://books.google.es/>
- Russell, D. (2008). Femicidio: politizando el asesinato de mujeres. *Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción*, 41-48. <https://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/dcmn/feminicidio-COMPLETO-01.pdf#page=43>
- Secretaría de Seguridad de Honduras. (2021). *Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida 2021*. <https://infosegura.org/sites/default/files/2023-02/VCMN2021-HND-ESP.pdf>
- Secretaría de Seguridad de Honduras. (2022). *Análisis sobre la situación de violencia y seguridad ciudadana 3er trimestre (enero-septiembre 2022)*. https://infosegura.org/sites/default/files/2023-02/OP_HN_Analisis_3T_2022.pdf
- Terradillos Basoco, J. M. (2014). Lineamientos metodológicos para la investigación jurídica N° 1. Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP]. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/175356>
- Vera Romero, R. F. (2012). Feminicidio, un problema global. *Jurídicas CUC*. 8 (1): 35-56. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/4894>
- Viveros Vigoya, M. (2016). *La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*. *Debate feminista*. https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/2077/1871

Tabla 1*Tipo penal: Femicidio y el feminicidio*

País	Tipo Penal
Chile, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Nicaragua	Femicidio
El Salvador y México	Feminicidio

Nota: Elaboración propia

Tabla 2*Tipo penal: Femicidio y el feminicidio*

País	Tipo penal Femicidio/Feminicidio punibilidad	Tipo equivalente Punibilidad	Elemento comparativo: Sujeto pasivo
Costa Rica	Femicidio (en ley especial) pena de privación de 20 a 35 años	Homicidio agravado (Código Penal) pena de privación de 20 a 35 años	El sujeto pasivo puede ser el cónyuge
Chile	Femicidio Pena de presidio mayor (arriba de 15 años) a perpetua	Homicidio (Código penal) pena de presidio mayor (arriba de 15 años) a perpetua	El sujeto pasivo puede ser el cónyuge
El Salvador	Feminicidio de 20 a 35 años tipo básico Feminicidio agravado 30 a 50 años	Homicidio agravado 30 a 50 años	El sujeto pasivo puede ser el cónyuge
Honduras	Femicidio 20 a 25 años	Parricidio 20 a 25 años	El sujeto pasivo puede ser el cónyuge

Nota: Elaboración propia



Tabla 3*Análisis del tipo penal de Femicidio (art. 208 del Código Penal, Decreto 130-2017)*

FEMICIDIO. Comete delito de femicidio el hombre que mata a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en el género. El delito de femicidio debe ser castigado con la pena de prisión de veinte (20) a veinticinco (25) años. Comete delito de femicidio agravado el hombre que mata a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en el género, la pena del femicidio agravado, debe ser de prisión de veinticinco (25) a treinta (30) años, a no ser que corresponda mayor pena por la aplicación de otros preceptos del presente Código, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: 1) Cualquiera de las contempladas en el delito de asesinato; 2) Que el culpable sea o haya sido cónyuge o persona con la que la víctima mantenga o haya mantenido una relación estable de análoga naturaleza a la anterior o ser ascendiente, descendiente, hermano de la agraviada o de su cónyuge o conviviente; 3) Que el femicidio haya estado precedido por un acto contra la libertad sexual de la víctima; 4) Cuando el delito se comete por o en el contexto de un grupo delictivo organizado; 5) Cuando la víctima del delito sea una trabajadora sexual; 6) Cuando la víctima lo sea también de los delitos de trata de personas, esclavitud o servidumbre; 7) Cuando se hayan ocasionado lesiones o mutilaciones a la víctima o a su cadáver relacionadas con su condición de mujer; y, 8) Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido por el culpable en lugar público. El delito de femicidio se castigará sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos cometidos contra la integridad moral, libertad ambulatoria, libertad sexual, trata de personas y formas degradantes de explotación humana o en el cadáver de la mujer o contra cualquiera de los bienes jurídicos protegidos en el presente Código. Se aplican las penas respectivamente previstas en los delitos de femicidio, cuando se dé muerte a una persona que haya salido en defensa de la víctima de este delito.	
Tipo penal	Abierto, de formulación amplia y abarca distintos modos para concretar la conducta.
	Autónomo, ostenta un marco de aplicación propio.
	Tipo penal de resultado material
Elementos del tipo	
Elementos objetivos	
Bien Jurídico protegido	La vida, la igualdad material.
Resultado	muerte de una mujer por relaciones desiguales de poder.
Acción	-Matar-
Sujeto Activo	Hombre (propio)
Sujeto Pasivo	Mujer (propio)
Objeto material	Mujer (condición de género)
Referencias o Modalidades	1) Cualquiera de las contempladas en el delito de asesinato; 2) Que el culpable sea o haya sido cónyuge o persona con la que la víctima mantenga o haya mantenido una relación estable de análoga naturaleza a la anterior o ser ascendiente, descendiente, hermano de la agraviada o de su cónyuge o conviviente; 3) Que el femicidio haya estado precedido por un acto contra la libertad sexual de la víctima; 4) Cuando el delito se comete por o en el contexto de un grupo delictivo organizado; 5) Cuando la víctima del delito sea una trabajadora sexual; 6) Cuando la víctima lo sea también de los delitos de trata de personas, esclavitud o servidumbre; 7) Cuando se hayan ocasionado lesiones o mutilaciones a la víctima o a su cadáver relacionadas con su condición de mujer; y, 8) Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido por el culpable en lugar público.
Elementos Normativos: Jurídicos	la modalidad referida a los elementos del asesinato.
Elementos Normativo: Cognoscitivo y cultural	Marco de las relaciones desiguales de poder.

Nota: Elaboración propia.

Figura 1

VBG a lo largo del ciclo de vida



Nota: Datos tomados de la Secretaría de Seguridad Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida 2021

Figura 2

Porcentaje de denuncias de delitos sexuales según sexo, 2021 y porcentaje de muertes violentas según sexo, 2021



Nota: Datos tomados de la Secretaría de Seguridad Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida 2021

Figura 3

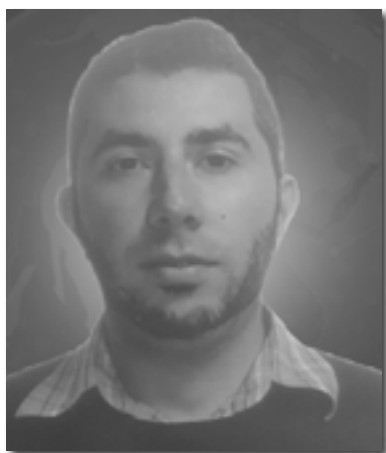
Histórico de muerte violenta de mujeres por homicidio 2013-2022: El 2022 con datos preliminares del tercer trimestre



Nota: Datos tomados de la Subsecretaría de Seguridad Análisis sobre la situación de violencia y seguridad ciudadana 3er trimestre enero - septiembre 2022.

VOCES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. EL QUEHACER DE LA EDUCACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PACÍFICOS Y ARMÓNICOS

VOICES AROUND SCHOOL COEXISTENCE. THE TASK OF EDUCATION IN THE CONSTRUCTION OF PEACEFUL AND HARMONIOUS SPACES



Jesús Alfredo Morales Carrero

Doctor en Antropología por la Universidad de Los

Afiliación: Universidad de Los Andes, Venezuela

lectoescrituraula@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>

Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v4i1.17209>

Recibido: 16 de agosto de 2023

Aceptado: 15 de octubre de 2023

RESUMEN

La convivencia escolar como proceso asociado con la educación cívica y en valores, plantea el establecimiento de vínculos humanos sólidos, en los que cada individuo asumiéndose responsable y consciente de su proceder procure modelar su comportamiento en función de reconocer la valía de sus pares, el resguardo de su integridad, la protección de la dignidad y el respeto por los derechos que le asisten al Otro, como principios que por sus implicaciones se entienden como mediadores de la coexistencia. El propósito de esta investigación se enfocó en determinar las aportaciones teóricas y prácticas que desde el plano educativo diversos

autores asumen como requerimientos para construir un acercamiento conceptual a la idea de convivencia escolar, así como los fundamentos axiológicos, institucionales e inclusivos para la edificación de espacios armónicos y pacíficos que redunden en la actuación funcional de los miembros del acto educativo. La puesta en discusión de estas aportaciones teóricas y prácticas permite determinar, que la convivencia escolar demanda involucrar valores democráticos que además de apuntalar la aceptación del pluralismo, posibiliten la cohesión en la diversidad, es decir, el establecimiento de puentes de entendimiento y reconciliación que refuercen la cohabitación tanto justa como con apego al bien común. Se concluye, que la vida escolar por su dinamismo y conflictividad, requiere la reivindicación de la solidaridad, la libertad positiva y la paz, como valores universales que, aunado a revitalizar el sentido de ciudadanía, sume a la praxis de la justicia social como modo de vida.

PALABRAS CLAVE: Pluralismo Auténtico, Diversidad Humana, Convivencia Pacífica, Reconocimiento Recíproco, Relacionamiento Positivo.

ABSTRACT

School coexistence as a process associated with civic education and values, raises the establishment of solid human ties, in which each individual, assuming responsibility and aware of their behavior, tries to model their behavior based on recognizing the worth of their peers, the protection of their integrity, the protection of dignity and respect for the rights that assist the Other, as principles

that, due to their implications, are understood as mediators of coexistence. This research, as a result of a documentary review, integrates the voices of various authors around school coexistence, an inherent challenge in education that involves the commitment to the construction of peaceful and harmonious spaces that, being mediated by mutual recognition, enables the performance autonomous and free of those who live in the educational institution. The discussion of these theoretical and practical contributions makes it possible to determine that school coexistence demands to involve democratic values that, in addition to underpinning the acceptance of pluralism, make possible cohesion in diversity, that is, the establishment of bridges of understanding and reconciliation that reinforce cohabitation both fair and attached to the common good. It is concluded that school life, due to its dynamism and conflict, requires the claim of solidarity, positive freedom and peace, as universal values that, together with revitalizing the sense of citizenship, add to the praxis of social justice as a way of life.

KEYWORDS: Authentic Pluralism, Human Diversity, Peaceful Coexistence, Mutual Recognition, Positive Relationship.

INTRODUCCIÓN

La educación a lo largo de la historia de la humanidad ha procurado como cometido tangencial, la configuración de un clima funcional y coherente en el que el individuo regido por la justicia, la libertad y la igualdad, alcance el desarrollo de la convicción en torno al reconocimiento de quienes integran los múltiples contextos en los que hace vida. De allí, que la convivencia escolar positiva como proceso en construcción permanente involucra la revalorización de la confianza y la tolerancia activa, a los que además de entenderse como valores encargados la

cohesión social, también se asumen como garantes del equilibrio armónico entre los vínculos humanos.

Según Galeano (1998), la coexistencia en el contexto escolar se encuentra cimentada sobre la reducción de las condiciones de exclusión y desigualdad que permean a este factor de socialización; esto implica crear las condiciones paritarias y justas entre los que el autor denomina “los de arriba y los de abajo” con la finalidad de reivindicar el respeto por la dignidad humana. Para el autor la confianza mutua como valor perdido a lo largo de la historia, toma especial importancia en la actualidad, por considerársele el catalizador de nuevos vínculos en los que se imponga el bien común y la justicia por encima de los individualismos.

Para Olmedo (2018), la institución educativa como espacio en constante confrontación y conflictividad, enfrenta en la actualidad uno de los desafíos más complejos de su existencia, se trata de la construir relaciones de entendimiento entre diversos actores en un intento por consolidar la felicidad humana, valor universal al que se precisa como el resultado del trato digno, en el que cada individuo percibiéndose seguro, es capaz de desempeñarse plenamente, dándole libertad a las virtudes inherentes al ser, al actuar responsable y consciente. Esto en su vinculación con el comportamiento cívico, implica la intermediación de las autoridades educativas en torno a la operativización de propósitos comunes que transformen a la escuela en “una comunidad abierta y tolerantes, en los que prime la praxis de valores como la igualdad, la libertad y la solidaridad, fundamentos y virtudes de las que requiere toda sociedad democrática” (p. 108).

Desde la perspectiva de Camps (1999), el logro de la convivencia educativa sugiere esfuerzos en torno al manejo del individualismo al manejo del individualismo que históricamente a la conducido a la sociedad a asumir posiciones egoístas, carentes de

empatía y solidaridad, como factores de riesgo a los que se le adjudica el reforzamiento del vivir para sí mismo y no para alcanzar la integración social que posibilite el vivir en comunidad, convirtiendo el espacio del que se es parte, en un escenario para la praxis de los derechos fundamentales que le asisten a cada individuo. En los planteamientos de Camps, se aprecia la vinculación entre convivencia y dignidad, como la fuerza sinérgica que procura superponer el resguardo de la integridad humana a través de procesos de relacionamiento positivo, en el que cada sujeto asumiendo la valía del Otro desde la reciprocidad, se convierta en garante de proteger, garantizar su desempeño autónomo y la independencia para actuar con libertad.

Esto en palabras de Maalouf (1999), supone trabajar las identidades individuales hasta lograr que el sujeto asumiéndose parte de una civilización común, alcance auto-percibirse incluido pero además, incluir al Otro en un mismo sentir que es el de aceptarse como ciudadanos del mundo, capaces de reivindicar las diversas pertenencias y de convertir la existencia en el contexto escolar en un espacio de refugio, comprensión y, donde se dé lugar al operar responsable que se sustenta en dilucidar aspectos semejantes a partir de los cuales estrechar vínculos culturales, sociales, históricos y hasta ideológicos.

En correspondencia Sen (2011), propone que el reconocimiento de las identidades tanto diversas como plurales, supone además de valor universal el eslabón a través del cual reducir las tensiones derivadas del individualismo y las discriminaciones; es el reconocimiento de las particularidades el medio para cohesionar al mundo en torno a interés común de coexistir pacífica y armónicamente adoptando el trato solidario y recíproco que da lugar a interacciones funcionales entre los sujetos con pertenencias diversas.

Lograr estos cometidos refiere a su vez a la promoción del sentido crítico que propicie

además de la comprensión de los modos de vida existentes, el respeto por las posiciones y opiniones divergentes, a las cuales acceder desde la empatía, actitud que entraña la auténtica inclusión así como la flexibilidad para adoptar desde la universalidad, las diversas cosmovisiones y pertenencias; este proceso de aceptación como parte de la convivencia activa plantea instar al individuo para que estime dentro de su propia cultura, la mezcla de rasgos y particularidades identitarias, en las que subyace elementos comunes a otras agrupaciones, punto de partida en función del cual estrechar lazos de encuentro recíproco.

De allí, que convivir en el contexto educativo suponga involucrar a los actores de este factor de socialización en el compromiso de sustituir la vida conflictiva por condiciones armónicas en las que no halle cabida la discriminación, la persecución a la disidencia y la intolerancia, lo cual implica respetar los derechos fundamentales del Otro, entre los que se precisa el vivir dignamente, en condiciones de libertad y respeto; esto como parte de la sensibilización del ser humano, es el resultado de la adopción del espíritu de universalidad que, en contraposición con la uniformidad reconoce a los semejantes, su propia cultura, los rasgos identitarios que particularizan a cada sujeto y sus valores.

Esta capacidad de estimar al Otro en su complejidad, diversidad y totalidad, supone reconocer la valía de la condición humana, como razón suficiente a partir de la cual proceder en forma solidaria e inclusiva, garantizando de este modo el trato dignificante (Cortina, 2009; Morín, 2011).

En razón de lo expuesto, el propósito de esta investigación se enfocó en determinar las aportaciones teóricas y prácticas que desde el plano educativo diversos autores asumen como requerimientos para construir un acercamiento conceptual a la idea de



convivencia escolar, así como los fundamentos axiológicos, institucionales e inclusivos necesarios para la edificación de espacios armónicos y pacíficos que redunde en la actuación funcional de los miembros del acto educativo.

Como resultado de una revisión documental, esta investigación asumió los siguientes criterios: consulta de fuentes primarias de los autores (textos originales) y la valoración de fuentes complementarias (revistas científicas y especializadas); con respecto a su contenido se estimaron: las aportaciones teóricas y sus elementos prácticos a la situación de estudio.

También sus aportes directos o focalizados en situaciones de inclusión y coexistencia, como referentes aplicados a otras realidades del contexto social. Con relación al criterio axiológico se procuró diferenciar los valores a los que enfáticamente los autores le dedican mayor atención a lo largo de sus obras. En referencia al criterio de complementariedad, se usó para precisar conexiones prácticas y conceptuales producto del contraste entre textos, que dejaran ver la concreción de acciones vinculadas con la construcción de espacios para la convivencia escolar.

Con relación a las obras consultadas, es preciso indicar el uso de información especializada en las siguientes áreas: civismo y ciudadanía, ética y moral, educación, cultura de paz así como en materia de derechos humanos, con la finalidad de precisar los aportes a la construcción de espacios pacíficos y armónicos, como requerimientos para el desenvolvimiento oportuno de la convivencia escolar positiva. Esta revisión permitió organizar, por un lado, un análisis teórico sobre los requerimientos de los que depende el fortalecimiento de vínculos funcionales al interior de la institución educativa, así como las acciones que desde la praxis educativa deben impulsarse para lograr la inclusión, el reconocimiento recíproco y la dignificación humana, valores universales estrechamente asociados

con los cometidos de la convivencia escolar.

DESARROLLO

Este apartado recoge en primer lugar, una síntesis de las aportaciones de los autores trabajados y, seguidamente y en función de lo anterior, se realiza un recorrido teórico que amplía los referentes desde los que es posible lograr a través de la educación el desarrollo de procesos de convivencia que apuntalen la construcción de espacios pacíficos y armónicos. (*Ver Tabla 1*)

Convivir en un mundo hostil, cargado de violencia, xenofobia y discriminación, constituye uno de los desafíos más complejos por los que atraviesan los factores de socialización; pues alcanzar el reconocimiento recíproco y la libre manifestación de las diversas cosmovisiones e identidades, se asumen como medios para alcanzar el desarrollo personal pleno, al cual solo es posible acceder mediante el despertar tanto de la consciencia como de la convicción en torno al pluralismo, el coexistir en democracia y operar desde la búsqueda sinérgica de la paz positiva.

Esto como parte de los cometidos de la socialización humana, representa la posibilidad de descubrir el verdadero sentido de la valía tanto de la dignidad como de la diversidad, que insta a dejar a un lado el individualismo y a reforzar la interacción armónica que nos haga conciudadanos más allá de las pertenencias particulares.

Convivir en el contexto educativo supone entonces, superponer los intereses personales y asumir el sentido colectivo como mediador del establecimiento de acuerdos asociados con el bien común; esto supone, despertar la pasión por el ejercicio justo de la inclusión auténtica que ubica al Otro en una posición paritaria, como la fuerza motivadora capaz de impulsar el proceder libre y responsable, que procura entre otros

cometidos lograr relacionamientos seguros dentro de la escuela (Rothbard, 1995). Esto supone atender la diversidad de intereses, a los cuales encausar hacia fines asociados con transformación de la realidad social, a la que cada individuo le adicione esfuerzos de entendimiento y comprensión activa que tornen saludables los vínculos que se entretejen cotidianamente.

Para el autor, la convivencia en cualquier contexto demanda el establecimiento de acuerdos auténticos que revitalicen la libertad individual y supriman los factores socio-históricos que han reducido la sensibilidad humana hasta provocar la confrontación entre agrupaciones sociales con pertenencias diferentes. Esto demanda la recuperación de la confianza y el compromiso con el proceder correcto que, como parte de los propósitos de la ética de la libertad sustituyen la percepción del Otro como un rival, como una amenaza, para asumirlo como un par que merece ser tratado con respeto y en reconocimiento a su dignidad.

Por su parte Galeano (1998) indica que la coexistencia humana como ideal social solo es posible si la discriminación socio-histórica y la escandalosa impunidad se erradican, dándole de este modo paso a una nueva forma de organización institucional en la que los más desfavorecidos sean tratados desde la inclusión efectiva, es decir, se les haga partícipes de las condiciones de vida dignas y paritarias, en las que se les reconozca sus diferencias y cosmovisiones como punto de partida para estrechar vínculos que no solo cohesionen sino que hagan posible la dignificación de la existencia.

Según el Centro de Documentación del Indesol (s.f.), la convivencia escolar depende de la disposición de la institución educativa para construir un clima de tranquilidad, armonía y responsabilidad

mutua, en la que cada sujeto adopte el compromiso con la resolución pacífica de conflictos desde una posición abierta, que favorezca fundamentalmente el resguardo de la vida y la integridad psicosocial. Esto como parte de la educación para la paz alude al saber vivir, es decir, a la adopción de “habilidades y a los valores asociados a la capacidad de desarrollar relaciones sociales no violentas y cooperativas, en todos los espacios en donde nos corresponda interactuar, para la búsqueda del bien común” (p. 20).

Educación para la paz como proceso continuo plantea como desafío de los procesos de enseñanza aprendizaje, la promoción de valores universales y el manejo de la mediación como forma de dirimir las diferencias, de gestionar los conflictos y asumir actitudes tanto pacíficas como armónicas que dejen sin efecto las implicaciones multifactoriales de la violencia y, en su lugar, se adopte la praxis de “la escucha respetuosa y empática, la comprensión y la aceptación, el manejo de las emociones y el uso de la razón para alcanzar la negociación que favorezca por igual a las partes en confrontación” (Centro de Documentación del Indesol, s.f.).

En consecuencia, la convivencia escolar funcional se cimienta en una multiplicidad de valores democráticos, que reconocen el pluralismo y la diversidad que permea a cada sujeto que asiste a la institución educativa, entre los cuales se precisan: la honestidad, la tolerancia, la comprensión empática, la participación justa, equitativa y paritaria, la práctica del bien común, el respeto a la expresión de las ideas del Otro, la manifestación de otras cosmovisiones, rasgos culturales e identitarios y el trabajo en equipo como medio para fomentar la interdependencia.

Al respecto Savater (1997), deja entrever que convivir como un proceso socializador y a la vez civilizador, representa el medio para lograr la



trascendencia del ser humano, la supervivencia y la prolongación de las cualidades socio-históricas que permean la vida de cada agrupación humana. De allí, que convivir se considere un cometido de la democracia que pretende, entre otros aspectos, revalorizar la existencia mediante la puesta en diálogo de las individualidades, a las cuales cohesionar en torno a propósitos comunes; a los que sea posible adherir a los integrantes de la institución educativa, con el propósito de desdibujar las contradicciones y, en su lugar, conducir a la humanidad hacia el descubrimiento de su misión y la cohabitación fundada en el respeto recíproco.

Para el autor, educar para la convivencia solidaria e inclusiva parte de la superación del individualismo reinante a nivel social, cultural e histórico, hasta lograr la trascendencia hacia el comunitarismo, como el medio para establecer nexos saludables que fundados en la razón, en la reflexión sobre los rasgos comunes y los aspectos que nos unen permitan la consolidación de los ideales de la perfectibilidad humana. Esto como cometido ampliamente reconocido por los programas educativos a nivel global, pretende sensibilizar al individuo en formación hasta lograr la adopción del proceder ciudadano, así como la práctica activa de los valores y virtudes que le conduzcan a precisar esfuerzos en torno a la edificación de los cimientos sociales de los que depende el relacionamiento positivo con otros seres humanos.

Por su parte Delors (2000), propone que la convivencia como valor asociado con el desarrollo humano y el funcionamiento coherente del individuo, entraña el compromiso con la praxis de principios universales, entre los que se precisan: la paz, la justicia, la equidad, el bien común y la libertad como garantes del establecimiento de condiciones vinculadas con el entendimiento mutuo. En consecuencia, aprender a

vivir juntos como propósito general de la democracia, implica promover el sentido de la corresponsabilidad, la edificación de la autonomía como valor mediador de los vínculos humanos y la disposición para concertar soluciones oportunas a las divergencias que procuran impedir la edificación de un futuro común.

Más adelante Savater (2015), propone que lograr la convivencia escolar funcional, requiere del descubrimiento del lugar que cada sujeto que asiste a la institución educativa ocupa en el mundo, pero además, implica la formación axiológica que le permita añadir cualidades empáticas y altruistas a las relaciones que se entretengan con sus pares, en un intento por suprimir las actitudes intolerantes hasta lograr que el sentido de apertura a lo diverso sea integrado a su repertorio actitudinal haciendo posible la adaptación a una convivencia mediada por principios tanto democráticos como universales; hasta alcanzar el fin común que es convivir con nuestros semejantes, en un espacio natural de enseñanza, aprendizaje y socialización que nos ayuden en la compleja tarea de edificarnos como seres humanos funcionales.

Para el autor la convivencia escolar depende en modo tangencial de una serie de aspectos que confluyen en la institución educativa, entre los que se mencionan: la lucha contra las imposiciones, la dominación y el hostigamiento por razones culturales, factores de riesgo a los que solo es posible encarar desde la práctica del civismo que conduzca a recuperar no solo el tejido social sino la dignidad; el manejo de las identidades desde el sentido de la aceptación y la apertura, es decir, desde la transmisión del principio general que “todos somos el resultado de la unión de identidades” condición que nos ubica en un plano común; finalmente, la superación de los prejuicios mediante la adopción de valores universales que apunten la educación para vivir pacíficamente, esto para Savater

supone la participación sinérgica tanto de la familia, como de la sociedad y la escuela (Savater, 2021).

Por su parte Lipman (1998), propone que la educación con pertinencia social, involucra acciones enfocadas en ensanchar el pensamiento de quien se forma, con la finalidad de redimensionar su sentido de apertura a la diversidad que permea a quienes coexisten en el escenario escolar. Sus aportes a la convivencia educativa se fundamentan en la promoción del pensamiento crítico, como eje en función del cual propiciar que el estudiante amplíe su visión del mundo, comprenda la pertenencia de sus pares, sus particularidades socioculturales y el pluralismo que permea a la sociedad en general.

En Lipman, la convivencia escolar positiva depende significativamente de la denominada imaginación moral, a la que se entiende como la responsable de generar competencias y capacidades empáticas que dan lugar a diversas actitudes, a decir: la disposición para ubicarse en el lugar del Otro, comprender su cosmovisión; adoptar la flexibilidad mental para dialogar e interactuar sin prejuicios; integrar e incluir desde el sentido de comunidad a quien goza de rasgos identitarios y pertenencias diversas, lo cual implica descentrarse para valorar los requerimientos de quienes conforman su contexto.

En tal sentido, la convivencia escolar como el resultado de los vínculos que se entretejen en contexto social, plantea la búsqueda de reconocimiento a los más desfavorecidos, a los históricamente excluidos, a los discriminados y oprimidos, con la finalidad de integrarlos a través de la denominada vocación universal de ver en el Otro, a un individuo merecedor del trato dignificante, igualitario y libre de injusticias. Convivir según Maalouf (1999), plantea reducir el individualismo atroz y, en su lugar, velar por sanear las tensiones, mitigar las inseguridades y ampliar las

posibilidades de relacionamiento positivo fundadas en la praxis de valores universales que dejen a un lado el resentimiento, el trato hostil y la exclusión.

Para el autor, este estrechar lazos de solidaridad entre agrupaciones socioculturales que coexisten en el escenario educativo, plantea una serie de desafíos que parten de la superación de las diferencias hasta lograr la precisión de elementos comunes que aseguren el encuentro armónico, la manifestación de las solidaridades y las competencias sociales necesarias para trascender las adversidades derivadas de las intolerancias emergentes que imposibilitan el mantenimiento de la paz. En otras palabras, convivir en el contexto educativo requiere fortalecer el compromiso con la reconciliación, con el encuentro desde la reciprocidad, en el que cada individuo operando desde su libertad de agencia actúe estrechando afinidades individuales y colectivas.

Seguidamente, el autor deja ver que pese a que cada sujeto que asiste a la institución educativa es único y, por ende, permeados por una particular cosmovisión, nuestras diferencias no constituyen razones para lograr reconocernos, pues una revisión de unas identidades y de los rasgos de nuestra pertenencia nos conduce a similitudes que nos ubican en referentes comunes a partir de los cuales, la tarea de la educación debe involucrar el encuentro desde la precisión de los que nos une, de los que nos hace miembros de una comunidad global, es decir, lo que nos hace ciudadanos de un mundo en el que subyace la diversidad y el pluralismo, como una cualidad que debe instar al individuo a asumir una posición horizontal, la cual entraña la garantía de intercambios empáticos, del establecimiento de afinidades y del paso de una actitud intransigente a una colectiva, comprometida con la inclusión verdadera (Maalouf, 1999).

Cabe destacar que según Maalouf (1999),



lograr el encuentro entre culturas divergentes por sus pertenencias sociales e históricas, supone la participación de una educación con enfoque humanizador, capaz de conducir al individuo hacia la transformación de su visión del mundo, en la que los vínculos sociales afloran permitiendo la acogida del Otro con sentido paritario y en dirección de superar los sentimientos adversos que amenazan con recrudecer la exclusión. Por ende construir sociedades más humanas entraña el trabajo sobre el hacer, el pensar y el convivir, en un intento por conducir al individuo hacia espacios comunes, en los cuales lograr el entendimiento así como el trazado de una auténtica democracia en la que se logren consensuar soluciones tanto reales como razonables a los conflictos socioculturales.

Como lo reitera Maalouf (1999), no es más que la aplicación de fórmulas educativas (acciones estratégicas), que pretenden reducir los agravios mediante la adquisición de conocimientos socio-históricos, culturales e identitarios sobre las demás culturas que coexisten en la institución educativa, con la finalidad de redimensionar el potencial del civismo en función de superar las amenazas, mantener el contacto y la interacción profunda entre sujetos, hasta lograr la supresión de la negación así como el sentimiento de superioridad que da lugar a la dominación; lo cual constituye una invitación al encuentro, a la reconciliación que busca el acuerdo sobre las formas auténticas de evitar tensiones, de edificar sociedades seguras y abiertas a acoger al diferente, al que su pertenencia diversa le hace portador de particularidades socioculturales e ideológicas.

De allí que Maalouf (1999), proponga que la convivencia sea el resultado de la unificación entre el derecho a la coexistencia y la praxis de la tolerancia, como valores a partir de los cuales enriquecer el sentido de apertura, la disposición al diálogo mediado

por condiciones tanto de respeto como de solidaridad, en cuyos efectos reivindicativos se superponga la protección a la dignidad del ser humano, como el principio capaz de vehiculizar la adhesión razonada a “la libertad de expresión, el reconocimiento de los derechos humanos y la convicción en torno a la democracia como sistema en el cual cimentar la formación de sociedades más humanas” (p. 29).

Es decir, sociedades libres de prejuicios, portadoras de una multiplicidad de identidades interconectadas, en cuyos rasgos, se perciben similitudes que abren los brazos al acogimiento recíproco que entraña como intencionalidad vivir y dejar vivir.

Al respecto Nussbaum (2010), la convivencia en el contexto escolar es el resultado de la formación tanto cívica como en ciudadanía, como el proceso que supone la sensibilización humana en torno al entendimiento y comprensión recíproca entre sujetos con pertenencias diferentes, a quienes cohesionar en función de reconocer su condición paritaria así como su pertenencia al género humano por encima de las particularidades socioculturales; desde esta perspectiva, la convivencia educativa se entiende como un derivado del trato igualitario y justo, en el que cada sujeto asume como responsabilidad adoptar el ejercicio de la ciudadanía democrática como medio para lograr la coexistencia digna, en la que todos alcancen a participar, manifestar sus cosmovisiones y pluralismos sin ninguna restricción.

Esto desde el quehacer de la educación como proceso al servicio de la socialización del individuo, supone la erradicación de las contradicciones mediante la flexibilización del pensamiento, requerimiento del que depende la comprensión de otras formas de ver el mundo que junto a la ampliación de la conciencia individual,

representan la progresiva profundización de los nexos sociales sustentados en el reconocimiento tanto de las libertades personales como de las responsabilidades que determinan el proceder autónomo. Esto refiere a la humanización del individuo en torno a la superación de las dificultades socio-históricas que han obstaculizado la aceptación verdadera de los más vulnerables, de los excluidos (Naranjo, 2013).

Convivir en el contexto escolar se concibe como el esfuerzo por instaurar la compatibilidad entre cosmovisiones diversas, a las cuales persuadir en torno al compromiso de adoptar la conciencia inclusiva, colectiva y empática, capaz de reemplazar la discriminación e intolerancia frente a lo desconocido y, en su lugar, revalorizar el respeto y la confianza como valores de los que depende la revitalización de la coexistencia, virtud cívica que reitera el compromiso con el trato justo y equitativo que nos define como ciudadanos civilizados.

Desde la perspectiva de Sen (2021), la convivencia armónica en cualquier escenario en el que los seres humanos hacen vida, depende significativamente del establecimiento de acuerdos con respecto a los modos de concebir, representar y pensar el mundo, pero además, en las formas de definir reglas de relacionamiento que eviten cualquier manifestación de hostilidad que, al ocasionar choques amplíen las posibilidades de destructividad de la dignidad humana en principio, y luego de toda capacidad de razonamiento que conduzca a precisar oportunidades para el entendimiento.

Esto como parte de los cometidos de la educación intercultural, supone enseñar y aprender a convivir con convicciones diferentes, sin subestimar los puntos de divergencia, a los cuales atender desde el sentido crítico, que al conducir al proceder racional amplíe el pensamiento para ver en la historia particular de cada agrupación, elementos

comunes que reduzcan los enfrentamientos y abran la brecha para operar desde la inclusión verdadera; en otras palabras, convivir pacíficamente depende en modo sustancial del aprendizaje de las prácticas y particularidades de cada grupo social, en un intento por reflexionar constructivamente sobre los modos de vida y, por consiguiente, tender posibles lazos de amistad, de encuentro y reconciliación (Sen, 2021).

Lo dicho en correspondencia con lo planteado por Olmedo (2018), refiere a la transformación del escenario educativo en un espacio seguro, en el que la coexistencia de intereses diversos se convierta en una oportunidad para cohesionar esfuerzos asociados con el compromiso de construir conjuntamente el denominado proyecto de vida social, para lo cual se requiere del compromiso con la praxis de principios de “libertad, igualdad y solidaridad que se conviertan en guías para la acción social” (p. 87). Para el autor convivir en el contexto educativo plantea desarrollar la sensibilidad individual y la recuperación de la confianza mutua que, además de dignificar al ser humano mediante el trato justo revitalice la responsabilidad con el reconocimiento de la libertad positiva, como el valor capaz de orientar las relaciones sociales hacia el bien común.

Según Camps (1999), la convivencia sana como cometido global implica la praxis de la libertad positiva, como aquella que involucra la disposición plena para incluir al Otro sin ningún tipo de discriminación y sí, en cambio, desde la aceptación activa que plantea compatibilizar intereses, compartir responsabilidades, asumir el cumplimiento de los derechos fundamentales que procuran dignificar la existencia y construir espacios comunes que mediados por el proceder ético, coadyuven con lo que la autora denomina el reconocimiento de grupos más amplios. Esta disposición plantea formar al individuo para el consenso, el uso del diálogo y el trabajo sobre las



incivildades, como requerimientos para garantizar la superación de los factores socio-históricos, culturales e ideológicos que han degradado el buen vivir.

Estos planteamientos transferidos al contexto escolar, ubica a la institución educativa en el compromiso de trabajar sobre las desigualdades, las exclusiones y la discriminación, asumiendo como estrategias para reforzar la vida en comunidad, la promoción del pacifismo, el manejo de actitudes tolerantes como mediadoras de la construcción de vínculos sociales, el reconocimiento de la valía personal por encima de las particularidades socioculturales, así el involucramiento dentro de cotidianidad de principios universales que estrechen los lazos de confianza hasta recuperar las posibilidades de inclusión que cohesionen a la humanidad. En tal sentido, la convivencia escolar además de reforzar el juicio moral, debe afianzar en el individuo la convicción del potencial unificador que entraña el respeto mutuo, pero además, coadyuvar en el descubrimiento del verdadero sentido de la justicia como valor que posibilita garantizar el trato paritario, en el que las imposiciones de los más fuertes sobre los más débiles no logren concretarse.

A partir de estos requerimientos, la convivencia escolar como resultado de la consolidación de la sensibilidad humana y del sentido crítico, involucra la adopción de la flexibilidad para integrar al repertorio comportamental y actitudinal, el descubrimiento de las bondades de la coexistir en un mundo solidario que, mediado por valores pretendidamente universales (Camps, 1999), den lugar al proceder cívico que fundado en el virtudes vinculadas con el altruismo y la empatía, conduzcan a acciones permeadas por el comprender de manera profunda al Otro, en un intento por precisar razones para sustentar la existencia desde la reciprocidad hasta lograr la mitigación de los antagonismos, la destructividad

provocada por el trato hostil y la intolerancia.

Por su parte Cortina (2013), afirma que la coexistencia humana en cualquier escenario de socialización, requiere de la enseñanza pertinente de la justicia, el bien común y la igualdad, como valores universales que posibilitan el abordaje de las crisis de relacionamiento positivo que enfrenta la sociedad en general. La posición de Cortina, reitera el compromiso de formar ciudadanos democráticos, capaces de vivir en comunidad sin vulnerar la integridad del Otro; lo cual supone generar acciones que refuercen corresponsabilidad en torno al cuidado de los más vulnerables, evitando de este modo infligir sufrimiento, daños morales y la reducción de la confianza como recurso al servicio de la cohesión socioeducativa. En Cortina, la formación ética de las nuevas generaciones constituye un modo de reivindicar los principios inherentes al proceder cívico que plantea, desarrollar la conciencia sobre las propias responsabilidades, sobre los deberes y consecuencias del actuar contra la dignidad humana. Por ende, la educación como proceso humanizador debe procurar el desarrollo de virtudes que junto al compromiso propio de labrarse un buen carácter, sustancien la posibilidad de vivir más felices, con apego a la justicia y al trato paritario e incluyente.

De igual manera, en Cortina (2013), se precisan algunos valores éticos importantes en función de los que es posible la educación para la convivencia, entre los que se mencionan: el sentido cooperativo como un modo de estrechar acercamientos entre individuos con pertenencias diversas; el altruismo y la empatía, como medios para favorecer el despliegue de procesos adaptativos, de aceptación y reconocimiento. El establecimiento de compromisos personales que junto al cumplimiento de normas morales, propicien la coexistencia en comunidad; para la autora, la referencia a las convicciones morales,

supone la posibilidad de adhesión del individuo a los mínimos morales que procuran la construcción de beneficios colectivos que adicione a la consolidación de sociedades no solo justas sino democráticas.

Este énfasis en el bien común, como valor universal plantea la sensibilización del ser humano en torno al predominio del sentido colectivo, del significado de vivir en comunidad, como aspectos que por sí mismos entrañan la adhesión a la corresponsabilidad con la praxis de la democracia auténtica, justa y paritaria, en la que afloran sentimientos ciudadanos, la voluntad común y la posibilidad de deliberar, como una manera de expresar desde el diálogo empático y fraterno, así como desde la comunicación asertiva lo relacionado a la inclusión, a la amistad cívica, a las competencias sociales que deben manejarse en los procesos de relacionamiento, así como la conjugación de la felicidad con la justicia activa (Cortina, 2009).

Desde la perspectiva de Camps y Giner (2014), la convivencia escolar involucra la promoción del civismo, como el conjunto de valores universales que procuran formar a la ciudadanía para la superación pacífica de los conflictos, así como para situaciones inesperadas que ocasionan el deterioro del clima escolar positivo; de allí, el énfasis en el desarrollo tanto del juicio moral como de la conciencia ética, como requerimientos para “armonizar voluntades, alcanzar acuerdos, hacer concesiones y supeditar los intereses personales por propósitos colectivos que apuntalen el buen vivir” (p. 16).

Lo dicho refiere implícitamente al respeto a la diversidad, como el principio rector de la cohesión y la unidad humana, que procura entre otros aspectos, determinar elementos comunes desde los que sea posible estrechar vínculos sólidos de aceptación, en los que alcance acogida tanto ideas como creencias,

prácticas y valores, como aspectos desde los que es posible precisar posibilidades para el encuentro; esto como un cometido estratégico a partir del cual lograr la reconciliación entre pertenencias diversas, entre agrupaciones socioculturales diferentes cuyas cosmovisiones dan lugar a modos singulares de relacionamiento, frente a los que la educación debe operar apostando por la unificación más no por la homogeneización que supone suprimir cualidades que particularizan a los sujetos (Morín, 1999).

En palabras de Morín (2015), convivir como un proceso que se enseña, constituye una responsabilidad propia de padres, docentes y del sistema educativo en general; esto implica conducir la dimensión actitudinal del individuo hacia el encuentro con el Otro sin vulnerar su integridad. Por consiguiente un acercamiento práctico a la convivencia como ideal supone “vivir en tanto individuo afrontando los problemas de su vida personal, es vivir en tanto ciudadano de su nación, es vivir también en su pertenencia a lo humano” (Morín, 2015, p. 15).

Convivir es entonces, la adopción del compromiso de asumir la coexistencia desde la actitud de apertura a lo desconocido, a lo cual estimar desde la valía que supone comprender la diversidad sociocultural, histórica e ideológica que permea al Otro y, de la cual no se es ajeno, razón por la que toma especial sentido el acercamiento profundo a las cosmovisiones particulares, con la finalidad de evitar “comportamientos aberrantes, rupturas, insultos y congojas” (Morín, 2015, p. 22).

Convivir en el contexto escolar es pues, otorgarles sentido a los procesos de relacionamiento, con la finalidad de precisar posibilidades para vivir bien, es decir, en condiciones de reconocimiento recíproco que junto al establecimiento de normas morales y éticas, definan los parámetros necesarios



para aprender a cohabitar civilizadamente, manejando con actitud tolerante las situaciones cotidianas adversas. Saber vivir desde la perspectiva de Morín (2015), involucra el actuar lucido, en el que cada quien asuma el desafío de transformar su visión del mundo mediante la estimación de otros estilos de vida, de otras culturas y pertenencias, a las cuales tratar en función de resguardar “las libertades, las autonomías, la responsabilidad” (Morín, 2015, p. 26).

Más adelante Morín y Delgado (2017), indican que la esperanza de la trascendencia de la humanidad, depende en modo significativo de esfuerzos mutuos en torno a entretejer nexos y definir intereses comunes que nos conduzcan a hacernos más humanos, a asumir diálogos fructíferos como el modo de edificar una sociedad cimentada en la aceptación de la diversidad; este planteamiento ubica a la educación en el rol protagónico de generar cambios profundos que no solo resuelvan los problemas tangenciales sino que además, aporten a la consolidación de una ciudadanía planetaria que funja como garante del afrontamiento de la destrucción galopante que procura apoderarse de la sensibilidad humana y de su sentido de apertura.

Para Aarón et al. (2017) la convivencia escolar como elemento determinante de la calidad educativa, exige colocar a los actores de la escuela frente al desafío de vivir con el diferente, con el Otro, asumiendo su diversidad no como una excusa para el distanciamiento, sino más bien para el descubrimiento de posibles puntos de encuentro que posibiliten el intercambio respetuoso y la interacción armónica. En otras palabras, se trata de promover el sentido de comunidad en el que cada sujeto apueste por el bienestar integral de su compañero, en un intento por construir sinérgicamente espacios en los que prime la justicia, la democracia y la solidaridad.

En tal sentido, la sociedad en su creciente agitación derivada de la crisis de los valores que sustentan la cohabitación, enfrenta uno de los desafíos más complejos de su historia, procurar el entendimiento entre las diversidades, los pluralismos y las múltiples pertenencias. Estos aspectos que refieren a la riqueza humana en lo que a cosmovisión, estilos de vida y prácticas socioculturales, dimensiones que demandan de la institución educativa la puesta en marcha de su poder cohesionador que posibilite la transformación humana positiva (Markus, 2021), que amplíe en el individuo el verdadero valor de la confianza mutua que neutralice todo lo perjudicial para la cohabitación en condiciones de respeto. En consecuencia, lograr la configuración de una convivencia armónica demanda mejorar moralmente a las personas, mediante la promoción de directrices transculturales y de validez global, que permitan el entendimiento entre individuos y, entre estos y las particularidades inherentes a su pertenencia.

Lo dicho sugiere articular esfuerzos en tono al manejo de las diferencias socioculturales, mediante la gestión de los conflictos y las discrepancias relevantes, mediante el establecimiento de normas de negociación que unidas a la participación democrática posibiliten la generación de conexiones que dejando a un lado las contradicciones y los prejuicios, den cabida al proceder racional como antídoto para frenar los embates de la intolerancia radical.

Ante este desafío de la educación en general, la promoción de la formación democrática se erige como un proceso catalizador de voluntades que involucren el reconocimiento del pluralismo y la igualdad en lo referente a la participación paritaria, como valores en los que cada ciudadano desde el compromiso individual se convierta en un agente activo, en cuya disposición activa se precise la protección y el operar en resguardo de los derechos civiles que le

asisten al Otro y, por consiguiente, le hacen portador de la libertad, la equidad y el goce real de oportunidades.

En estos términos, la convivencia escolar se entiende como el diálogo entre principios democráticos, como valores rectores de comportamientos adheridos al compromiso con la justicia social, que propone entre otros aspectos superar las contradicciones socio-históricas que procuran el establecimiento de jerarquías entre unos y otros, y en su lugar, potenciar el espíritu humano para suprimir la dominación, los efectos de la exclusión, la hostilidad y la intolerancia. De allí, que la formación en y para la coexistencia democrática, constituyan medios para superar comportamientos y actitudes radicales, hasta lograr la convicción en torno a libertad para manifestar la expresión de las particularidades socioculturales e ideológicas propias de su pertenencia, ampliando de este modo las posibilidades para discrepar y exteriorizar sin temor opiniones plurales (Hooks, 2022).

CONCLUSIONES

La convivencia escolar como un proceso complejo, en construcción y ajuste constante, constituye uno de los compromisos de los sistemas educativos en torno a la coexistencia democrática que fundada en la práctica de valores universales, permitan superar las diversas manifestaciones de intolerancia radical que históricamente ha permeado a la escuela, imposibilitando el funcionamiento armónico y pacífico, en el que el individuo logre percibirse seguro, cobijado y protegido, como aspectos que sustentan las oportunidades de coexistir dignamente, libre de cualquier factor que denigre o vulnere la integridad humana.

Este proceder en su estrecha relación con el civismo, plantea para la educación el accionar en razón de enfrentar los problemas coyunturales de las dimensiones social, histórica, cultural e

ideológica, en las cuales precisar comportamientos adversos, destructivos y posibles resistencias que demandan por sus implicaciones multidimensionales la práctica de valores éticos y principios morales que, aunado a otorgarle mayor compromiso al sujeto, también le conduzcan a asumir actitudes virtuosas, cívicas y sustentadas en la responsabilidad tanto recíproca como activa por hacer de la cohabitación un proceso digno, justo y armónico.

En razón de lo expuesto, lograr la configuración de las condiciones de las que depende la convivencia escolar positiva, exige unificar voluntades que apuesten por el sentido de comunidad, en la que se asuman como esperanza de un mundo pacífico el respeto por la diversidad sociocultural, la libertad positiva y la tolerancia activa, como valores universales que conviertan no solo el contexto educativo en un espacio seguro y edificante, sino que su trascendencia compatibilice los intereses individuales con los colectivos; es decir, se reduzca el individualismo y se refuercen comportamientos sensibles, abiertos y flexibles hasta lograr una sociedad comprometida con la inclusión.

En otras palabras, enfrentar la conflictividad que permea a la institución educativa requiere la reivindicación de la solidaridad, el trato justo y sin discriminación; en el que la puesta en diálogo de las diversas culturas que cohabitan en la escuela, logren identificar rasgos comunes, razones para el encuentro y la reconciliación, en un intento por tender puentes que reconozcan las singularidades, la diversidad y pluralismo, elementos que aportan al enriquecimiento del patrimonio común de la humanidad. Esto puede interpretarse como la persistente búsqueda de un futuro compartido, de construcción mutua, en el que la supremacía se encuentre en la praxis de la libertad y la autonomía, que procure además de dignificar la vida en comunidad, abrir la brecha para el conocimiento profundo de las cosmovisiones,



la pertenencia y las prácticas de vida cotidiana.

Por tal motivo, la convivencia escolar como eje transversal asociado con el aprender y enseñar a vivir, requiere un cambio significativo en el modo de pensar de quienes integran la institución educativa, como punto de partida fundar la existencia en el establecimiento de acuerdos, de normas y reglas que limiten los actos nocivos que pudieran vulnerar la integridad a través del sometimiento, la dominación y la violencia, como manifestaciones que por su recurrencia en el contexto educativo exacerban la conflictividad. Frente a estos factores de riesgo, la educación cívica constituye una alternativa para otorgarle universalidad a los valores que le dan sentido a la civilización, al vivir en armonía y en paz positiva.

Convivir en el contexto educativo, es pues, el actuar en función de demostrar respeto por las singularidades, así como adoptar simpatía y especial consideración con el Otro, con sus creencias, los principios rectores de vida, la cosmovisión aportada de su pertenencia particular; como aspectos que estimados desde la reciprocidad dan lugar tanto a la superación de las resistencias como al establecimiento de códigos de conducta comunes capaces de generar transformaciones positivas en los procesos de relacionamiento que se dan al interior de la escuela. En suma, lograr el entendimiento pleno que permita la coexistencia de sujetos con pertenencias diversas, exige la puerta en marcha de acciones educativas que eviten la vulneración de la integridad humana y apuntalen como meta suprema, la praxis del bien común, la equidad y la libertad, como valores que por sus implicaciones posibilitan la configuración de sociedades justas y democráticas.

BIBLIOGRAFÍA

- Aarón, A., Milicic, N., Sánchez, M y Subercaseaux, J. (2017). *Construyendo juntos: claves para la convivencia escolar*. Agencia de Calidad de la Educación.
- Camps, V. (1999). *Paradojas del individualismo*. Editorial Crítica.
- Camps, V. (2001). *Una vida de calidad. Reflexiones sobre bioética*. Editorial Crítica.
- Camps, V y Giner, S. (2014). *Manual de civismo*. Editorial Planeta.
- Centro de Documentación del Indesol. (s.f.). *Manual de cultura de paz y derechos humanos*. Colegio de Guanajuato para el Desarrollo, A.C.
- Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2013) *¿Para qué sirve realmente la ética?* Paidós.
- Delors, J. (2000). *La educación encierra un tesoro*. Ediciones Santillana-UNESCO.
- Hooks, B. (2022). *Enseñar pensamiento crítico*. Rayo Verde Editorial.
- Galeano, E. (1998). *Patatas arriba. La escuela del mundo al revés*. Siglo XXI Editores.
- Lipman, M. (1998), *Pensamiento complejo y educación*. Ediciones de la Torre.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades Asesinas*. Alianza Editorial.
- Markus, G. (2021). *Ética para tiempos oscuros. Valores universales para el siglo XXI*. Pasado y Presente.
- Morín, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO].
- Morín, E. (2011). *La vía para el futuro de la humanidad*. Paidós.
- Morín, E. (2015). *Enseñar a vivir. Manifiesto para cambiar la educación*. Nueva Visión.



- Morín, E., y Delgado, C. (2017). *Reinventar la educación. Abrir caminos a la metamorfosis de la humanidad*. Ediciones desde Abajo.
- Morín, E y Viveret, P. (2011). *¿Cómo vivir en tiempos de crisis?* Editorial Nueva Visión.
- Naranjo, C. (2013). *Cambiar la educación para cambiar el mundo*. Editorial La Llave.
- Olmedo, E. (2018). *Ética y formación ciudadana*. Universidad de San Carlos de Guatemala [USAC Guatemala].
- Rothbard, M. (1995). *La ética de la libertad*. Unión Editorial.
- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Ariel.
- Savater, F. (2000). *Ética y ciudadanía: tolerancia y solidaridad*. Editorial Ariel.
- Savater, F. (2015). *El valor de elegir*. Ariel.
- Savater, F. (2021). *Solo integral. Una vuelta de tuerca a las mejores ideas*. Ariel
- Sen, A. (2011). *Identidad y violencia. La ilusión del destino*. Editorial Katz.
- Sen, A. (2021). *Un hogar en el mundo*. Taurus.



Tabla 1
Vértices de la disertación

Vértices de la disertación	
Autores	Ideas Importantes
Aarón, Milicic, Sánchez y Subercaseaux (2017)	Descubrir al Otro como punto de partida para comprender su proceder. El reconocimiento de la diversidad y la mediación de la interacción como requerimientos para convivir.
Camps (1999; 2001)	Compatibilizar intereses y promover la adopción responsable de valores asociados con la libertad positiva y la coexistencia desde la reciprocidad
Centro de Documentación Indesol (s.f.)	La convivencia escolar es el resultado de la adopción de la cultura de paz, que supone aprender a gestionar pacíficamente los conflictos, manejar el consenso y la negociación. La praxis de estos procesos facilita el establecimiento de acuerdos de coexistencia.
Camps y Giner (2014)	Promoción del civismo y la praxis activa de la negociación para gestionar oportunamente la resolución de conflictos y divergencias tanto sociales como culturales.
Cortina (2009; 2013)	Convivir en sociedad depende del desarrollo de la vocación cívica, a través de la cual lograr la conciliación intergrupar. Esto supone la adopción de valores universales y éticos asociados con el bien común, la justicia, la equidad y la libertad.
Delors (2000)	La coexistencia humana depende de la interiorización de principios globales, que fundados en la paz y en la democracia favorece la manifestación plena de los pluralismos y las pertenencias en libertad.
Hooks (2022)	La coexistencia democrática como fundamento de la convivencia, depende de la construcción de lazos sólidos que cohesionen las partes en torno a respeto de la diversidad en la unidad.
Galeano (1998)	Convivir como cometido de la sociedad depende de la reducción de las desigualdades, proceso del que se desprende posibilidades para que emerja el trato justo, equitativo, inclusivo y paritario.
Lipman (1998)	El entendimiento entre sujetos con pertenencias diferentes depende de la operativización del pensamiento crítico, que coadyuve al sujeto a asumir una posición además de tolerante, receptiva a la diversidad en sus múltiples manifestaciones.
Maalouf (1999)	La vida en sociedad depende de la praxis activa de la tolerancia a la diversidad. Esto implica la comprensión de que nuestras identidades son compuestas, rasgos que no acerca más que distanciarnos.
Markus (2021)	Convivir en el contexto escolar depende de la recuperación de la confianza mutua y del desarrollo del juicio moral, procesos que condicionan la transformación sensible del ser humano.
Morín (1999; 2011; 2015)	Convivir depende del respeto a la diversidad, de la aceptación de los pluralismos y el sentido de corresponsabilidad de la sociedad en torno a la promoción de actitudes positivas hacia el Otro, hacia las particularidades que permean su pertenencia y que le hacen portador de una cosmovisión propia.
Morín y Delgado (2017)	La idea convivencia se encuentra unida a la de formación de ciudadanía planetaria, la cual insta a la cohesión social fundada en el establecimiento de intereses comunes.
Nussbaum (2010)	El reconocimiento recíproco y el trato inclusivo e igualitario, se erigen como los fundamentos de la coexistencia escolar pacífica y armónica, en la que las condiciones democráticas permiten las manifestaciones tanto de los pluralismos, como de las diversidades y pertenencias.
Olmedo (2018)	Disuadir las confrontaciones por motivos sociales, culturales e ideológicos, demanda la promoción de valores universales, a decir: libertad, igualdad, solidaridad, respeto recíproco y justicia, con el fin de garantizar la inclusión y participación tanto de las diversidades como de las pertenencias.
Rothbard (1995)	La convivencia armónica resulta de la puesta en diálogo de los diversos intereses que confluyen en el contexto educativo. Esto implica el uso de la comprensión activa, de la fuerza cohesionadora en torno a propósitos éticos generales que ayuden al entendimiento grupal.
Savater (1997; 2000; 2015; 2021)	Convivir supone: abordar los individualismos, las discriminaciones y la exclusión mediante el altruismo y la empatía, el respeto por las libertades individuales y colectivas, así como por las manifestaciones socioculturales que particularizan a cada sujeto.
Sen (2011; 2021)	El reconocimiento de las identidades plurales como construcciones sociales y culturales que nos particularizan, supone requerimiento sine qua non para convivir en cualquier contexto.

Nota: Elaboración propia sobre los valores y requerimientos que aportan a la construcción aproximada al concepto de convivencia escolar



NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS



UMH - SAPIENTIAE

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS REVISTA UMH SAPIENTIAE

I. Consideraciones a tomar en cuenta para las publicaciones

El contenido del escrito debe respetar el principio de originalidad, los escritos para publicaciones deben ser enviados exclusivamente a la revista UMH Sapientiae. Cabe destacar que la revista tendrá una periodicidad anual y publicará aquellos artículos o ensayos que se sometan al proceso de arbitraje y sean aprobados.

La revista aceptará para su publicación artículos científicos, ensayos académicos y artículos de opinión elaborados desde una perspectiva académica y sobre temáticas afines con la oferta académica de la UMH.

II. Indexación y estructura de los artículos científicos, artículos de opinión y ensayos académicos

La revista UMH Sapientiae se encuentra indexada en **CAMJOL (Central American Journals Online)** y en el **Catálogo 2.0 de Latindex (Sistema Regional de Información en línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal)**. Con motivo de la indexación de la publicación, se recibirán y estructurarán las siguientes tipologías de escritos:

a) Artículo científico:

1. Título del artículo científico
2. Del autor(a)
3. Resumen y Palabras claves
4. Abstract y Keywords
5. Introducción
6. Metodología
7. Análisis de resultados
8. Discusión
9. Conclusiones
10. Bibliografía

b) Ensayo académico:

1. Título del artículo científico
2. Del autor(a)

3. Resumen y Palabras claves
4. Abstract y Keywords
5. Introducción
6. Metodología
7. Análisis de resultados
8. Discusión
9. Conclusiones
10. Bibliografía

c) Artículo de opinión:

1. Título del artículo de opinión
2. Del autor(a)
3. Resumen y Palabras claves
4. Abstract y Keywords
5. Párrafo introductorio
6. Exposición de la tesis
7. Presentación de argumentos (a favor o en
8. contra)
9. Párrafo de conclusión
10. Bibliografía

III. Aspectos de estilo y especificaciones para elaboración de artículos científicos, artículos de opinión y ensayos académicos

III.1. Aspectos generales de estilo

La extensión del escrito no debe exceder de 20 páginas. Asimismo, debe estar redactado en tercera persona o preferiblemente en infinitivo, bajo el formato Word en papel tamaño carta, 1.5 interlineado y letra Times New Roman. El contenido del artículo o ensayo deberá ser en doble columna a excepción de los siguientes apartados que deberán colocarse en una columna:



- a) título (español e inglés);
- b) datos del autor(a);
- c) resumen / abstract;
- d) palabras clave / keywords.

Las referencias deben ser acorde a la normativa APA en su edición más reciente (American Psychological Association). De igual manera, en caso de colocar gráficas o tablas deben de titularse y numerarse según lo establecido por la normativa APA en la edición más reciente.

En los apartados que deban ir en idioma inglés, no se recomienda utilizar el traductor de Google u otro, lo ideal es que lo revise una persona con dominio del idioma inglés.

El Tamaño de fuente y estilo será:

- 14 para títulos, en mayúscula y negrita;
- 14 para subtítulos, letra inicial mayúscula y negrita;
- 12 para texto de cada párrafo, y;
- 10 para texto de la nota al pie de página.

Deberá colocar sangría en la primera línea de cada uno de los párrafos del texto y francesa para la bibliografía. No debe enumerar los títulos.

III.II. Especificaciones

1. Título del artículo/ensayo:

El título del artículo científico, artículo de opinión o ensayo académico debe ser corto, pertinente y atractivo. Asimismo, debe presentarse en versión español e inglés (elaborado a partir de la tesis, pero no necesariamente debe coincidir con el título de la misma).

Es importante considerar que el título debe ser corto, pertinente y atractivo. No se recomiendan títulos de más de 10 a 15 palabras.

2. Del autor(a)

Respecto a la información del autor, deberá ir alineado a la derecha y se tendrá que agregar la siguiente información:

- a) Nombre completo del autor o autores. -
- b) Grado académico más alto y la institución donde lo obtuvo. -
- c) Nombre completo de la institución de trabajo del autor o autores, o en su caso, declaración de trabajador independiente o investigador independiente. -
- d) Correo electrónico personal o institucional. -
- e) Número de registro ORCID (Open Researcher and Contributor ID o al castellano Identificación de colaborador e investigador abierto). El código es un identificador digital único de investigadores. Para obtenerlo debe registrarse en: [https://](https://orcid.org/)

orcid.org/

- f) País de origen

3. Resumen (Abstract)

El resumen y abstract (versión en español e inglés deben incorporarse) es una de las partes más leídas, usualmente es una manera breve de saber cómo se realizó la investigación. La extensión manejable es de 150 a 250 palabras.

4. Palabras Clave (Keywords)

Versión en español e inglés: se deben colocar de 3 a 5 palabras clave relacionadas con la temática del artículo.

5. Introducción

a) Introducción para artículos científicos

En la introducción (máximo una página) debe escribirse sobre la importancia del tema del artículo. Es decir, se sitúa el problema en un contexto adecuado y se justifica la razón de ser del artículo, y determinar cuáles son los antecedentes del mismo, si existen o no trabajos anteriores acerca de este tema. Responde a las siguientes interrogantes: ¿Qué problema estudiamos? ¿Cómo lo estudiamos? ¿Cuáles fueron los hallazgos? ¿Qué significan los resultados?

b) Introducción para ensayos académicos

En este apartado se pretende dar a conocer la idea central de la temática a abordar, de manera general se presenta el panorama completo, incorporando el cuestionamiento al que se le pretende dar respuesta.

c) Párrafo introductorio para artículos de opinión

Donde el autor manifiesta la problemática real de una determinada situación. Es el apartado cuya función primordial es la de captar la atención del lector.

6. Metodología (artículos científicos)

Este apartado permite dar a conocer el enfoque, aspectos relacionados con el diseño, postura epistemológica, población y el entorno que fue tomado en cuenta para tal propósito. En resumen, debe contener todos los detalles de cómo se realizó la investigación o el trabajo, lo más específico posible. Por lo general, se suele realizar una descripción detallada del método y técnica utilizada para llevar a cabo el proceso investigativo, así como los instrumentos que fueron seleccionados para el levantamiento de los datos.

7. Análisis de los resultados (artículos científicos)

La información obtenida durante el proceso de levantamiento de datos, se presentará a través de gráficos o tablas que generen información clara y detallada, esencialmente es lo que se espera en este apartado.



8. Discusión (artículos científicos)

Se deben resaltar aspectos de suma relevancia, evitando la repetición de ideas planteadas en los capítulos anteriores, se recomienda establecer una comparación entre lo que se esperaba obtener en el estudio, versus lo que se obtuvo. Otro aspecto que es válido incluir son las limitaciones que se presentaron para el desarrollo del estudio.

9. Desarrollo argumentativo / expositivo (ensayos académicos)

Consiste en el desarrollo de las ideas planteadas al principio del escrito. Iniciando con aspectos generales para aterrizar a lo específico. Asimismo, el estilo es argumentativo y expositivo, puesto que se pretende evidenciar una postura clara por parte del autor.

10. Exposición de la tesis (artículos de opinión)

Es decir, exposición de ideas con tinte argumentativo y tratando de defender su postura valiéndose de teorías abordadas.

11. Presentación de argumentos a favor o en contra (artículos de opinión)

En este apartado el autor trata de exponer los puntos favorables sobre la temática. Asimismo, de existir puntos desfavorables, también es de suma importancia plantearlos.

12. Conclusiones

a) Conclusiones para artículos científicos

Para asegurar que las conclusiones cumplan un papel fundamental, se deben concatenar con lo planteado en los objetivos del estudio, ya que esto permitirá que sus afirmaciones estén debidamente avaladas.

b) Conclusiones para ensayos académicos

Se exponen las ideas planteadas con anterioridad, resumiendo y recapitulando aspectos importantes a destacar, con el propósito de elaborar un cierre que sustente lo expuesto.

c) Párrafo de conclusión para artículos de opinión

Donde el autor con base a los argumentos desarrollados en el artículo defiende su postura retomando sus ideas iniciales, o de alguna manera sintetiza su opinión, motivando.

13. Bibliografía

Este apartado debe evidenciar las fuentes consultadas y citadas para la elaboración del artículo/ensayo, asimismo deben de ir referenciadas de acuerdo a la normativa APA 7ma. edición.

IV. Aspectos de recepción y arbitraje de artículos y ensayos

a) La recepción de los escritos será a través del siguiente correo electrónico revistasapientiae@umh.edu.hn.

b) A parte del envío del artículo o ensayo, también se debe enviar la

hoja de vida actualizada, versión resumida no superior a 5 páginas.

c) Recibido el artículo o ensayo, será remitido a un revisor externo (incluyendo a los miembros del Consejo Científico Nacional e Internacional los cuales fungen como asesores permanentes de la revista) y se informará sobre el estado del mismo en un plazo que no será mayor a seis (6) meses.

d) Si algún autor(a) desea retirar el ensayo o artículo ya enviado a la revista UMH Sapientiae, deberá remitir nota firmada dirigida al Consejo Editorial quienes brindaran respuesta escrita autorizando el mismo.

e) La revisión detallada de los artículos o ensayos lo realizarán profesionales especialistas en la materia (según el tema abordado). El proceso de evaluación y revisión estará regido bajo el mecanismo confidencial de "doble ciego" (ni autores ni revisores conocerán la identidad del otro) con el propósito de asegurar la transparencia y objetividad. f) El artículo o ensayo puede dictaminarse de tres (3) formas: 1) Publicable; 2) Publicable con correcciones, y; 3) No Publicable.

g) Los autores deben estar en contacto con los editores de la revista y cumplir con las indicaciones durante el proceso de evaluación de manuscritos. Las decisiones sobre aceptación o rechazo de manuscritos dependerán del mérito científico y demás requisitos de forma establecidos por la revista.

h) En caso de que un artículo/ensayo no cumpla con los requisitos para su aceptación y/o se identifiquen faltas a la ética de publicación como plagio, fabricación, fraude, duplicación y autorías no merecidas no serán tomados en cuenta para ser publicados, notificándole al autor.

i) En caso de existir controversia entre el revisor y el autor con motivo del dictamen del primero, el escrito será enviado a un tercer par evaluador quien enviará su dictamen al Consejo Editorial en donde se tomará la decisión final de aceptar o rechazar el mismo con base a ese dictamen.

V. Originalidad, detección de plagio y política de ética y buenas prácticas editoriales

Los Editores y Revisores cumplirán y harán cumplir las normas éticas de la Revista UMH Sapientiae y sus normas de revisión por pares.

Los artículos y ensayos enviados a la revista UMH Sapientiae deben ser resultado del trabajo original de los autores, elaborados con base a normas éticas. En consecuencia, deben ser trabajos no previamente publicados ni considerados en publicación en otra revista de forma simultánea. Las faltas a la ética de publicación como plagio, fabricación, fraude, duplicación y autorías no merecidas no son aceptables y conllevaran al rechazo del artículo/ ensayo y otras acciones a criterio del Consejo Editorial.



A partir de este apartado se fundamenta la política de ética y buenas prácticas editoriales de la revista UMH Sapientiae cuyo sustento teórico toma como marco de referencia la guía, código y principios de ética internacionales del Committee on Publication Ethics [Comité de Ética para Publicaciones], COPE, tales como:

a) The Core Practices, COPE. <https://publicationethics.org/core-practices>

b) Guías éticas para pares revisores, COPE (2017).

Versión en español:

<https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.10>

Versión en inglés:

<https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.9>

c) Principios de Transparencia y Mejores Prácticas en Publicaciones Académicas, COPE (2019).

Versión en español:

<https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.13>

Versión en inglés:

<https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.12>

Con el objetivo de validar la veracidad, originalidad y autenticidad del contenido plasmado en cada uno de los artículos científicos, artículos de opinión y ensayos académicos publicados, la revista UMH Sapientiae utiliza el motor de búsqueda de Google e igualmente se podrá hacer valer de otros softwares apropiados para hacer la revisión por plagio a cada manuscrito que cumpla los criterios para pasar a revisión por pares.

VI. Políticas de acceso y reutilización del material

La Revista Científica UMH Sapientiae de la Universidad Metropolitana de Honduras es una revista de acceso abierto gratuita. Esta revista y sus artículos/ensayos se publican bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0), por lo cual el usuario es libre de: compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y crear a partir del material. Esto bajo los siguientes términos:

a) Se debe dar crédito de manera adecuada (revista, autor, URL/DOI).

b) Se brinda un enlace a la licencia.

c) Se indica si se realizaron los cambios.

d) No se usen para fines comerciales.

e) Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no se podrá distribuir el material modificado.

El artículo o ensayo presentado debe ser una obra totalmente original, sin haber incurrido en violación de derechos de terceros, de lo contrario el autor deberá asumir toda la responsabilidad

sobre los derechos cedidos.

En caso de ser Aceptado el Artículo /Ensayo para su publicación cede de forma gratuita a la Universidad Metropolitana de Honduras los siguientes derechos patrimoniales:

a) Reproducir el Artículo /Ensayo de Investigación total o parcialmente y comunicar el Artículo /Ensayo de Investigación al público por medio de la Revista de Investigación de la Universidad Metropolitana de Honduras en formato impreso o electrónico, de igual manera de publicarlo a través de Internet por medio de cualquier plataforma académica electrónica en la web;

b) Traducir el Artículo /Ensayo de Investigación a otros idiomas y difundir al público la traducción;

c) Crear resúmenes o extractos del Artículo / Ensayo de investigación para la promoción y presentación de la Revista de Investigación de la Universidad Metropolitana de Honduras;

d) Incluir el Artículo /Ensayo de Investigación, ya sea en su versión traducida, adaptada o resumida, total o parcialmente, en recopilaciones posteriores o ediciones de la Revista de Investigación de la Universidad Metropolitana de Honduras.

Revista UMH Sapientiae.

Coordinación de Investigación

Universidad Metropolitana de Honduras

Edificio A, 4to. Piso

Teléfono: 2280-1111

Correo electrónico:

revistasapientiae@umh.edu.hn

Página oficial: <https://www.unimetro.edu.hn/sapientiae>

Tegucigalpa, Honduras
Centro América



SAPIENTIAE^{UMH}

VOL. 4 NO. 1
AÑO 2023

